N° 3486

20
agosto
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Sr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfonos: 4323-9625, E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 15. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3495

Se prohibe la circulación de vehículos de transporte público de pasajeros en un tramo de la calle 15 de Noviembre de 1889 Pág. 8

Ley 3497

Se establecen pautas en sitios web del Sector Público de la CABA para sensibilizar respecto de la lucha contra la trata de personas Pág. 8

Ley 3499

Se declara Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la deportista Norma Baylon Pág. 9

Ley 3500

Se declara Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la deportista Silvia Cochetti Pág. 10

Ley 3501

Se declara Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la deportista Daniela Yael Krukower Pág. 11

Ley 3512

Se denomina Malabia Osvaldo Pugliese a estación de subte Pág. 11

Ley 3513

Se acepta la donación de un monumento en homenaje al ex presidente Marcelo Torcuato de Alvear Pág. 12

Ley 3514

Se denomina Ángel Villoldo a espacio verde Pág. 13

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 612/10

Se desestima recurso de reconsideración contra el Decreto N° 667/05 Pág. 14

Decreto 613/10

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 2266-MHGC/09 Pág. 15

Decreto 620/10

Se otorga subsidio a favor de la Asociación de Ayuda a los Niños Escolares Teniente General Rosendo María Fraga Pág. 17

Decreto 621/10

Se acepta legado a favor del Hospital General de Niños Dr Ricardo Gutiérrez Pág. 19

Decreto 622/10

Se designan Auxiliares de Portería Pág. 20

Decreto 623/10

Se asigna la categoría académica de Asociado a profesionales Pág. 21

Decreto 624/10

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 511-MEGC/06 Pág. 22

Decreto 625/10

Se modifica la reglamentación del Estatuto del Docente Pág. 24

Decreto 626/10

Se prorroga el plazo de vigencia del Decreto N° 55/09 Pág. 26

Decreto 627/10

Se veta parcialmente el

Proyecto de Ley N° 3494 Pág. 29

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 54-SSATCIU/10

Se encomienda la firma de despacho de la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 5 al Director General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 6 Pág. 31

Resolución 56-SSATCIU/10

Se encomienda la firma de despacho de la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 14 al Director General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 3 Pág. 31

Resolución 57-SSATCIU/10

Se aprueban pliegos y se convoca a la Contratación Directa N° 6396/10 Pág. 32

Resolución 58-SSATCIU/10

Se aprueban pliegos y se convoca a la Contratación Directa N° 6361/10 Pág. 34

Resolución 551-MJGGC/10

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 36

Ministerio de Hacienda

Resolución 619-SUBRH/10

Se acepta solicitud de retiro voluntario Pág. 38

Resolución 620-SUBRH/10

Se aceptan solicitudes de retiro voluntario Pág. 40

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 640-SSSU/10

Se modifica la Resolución Nº

636-SSSU/10 Pág. 41

Resolución 710-MJYSGC/10

Se rescinde contrato con la firma Simicro SA Pág. 42

Ministerio de Educación

Resolución 3549-MEGC/10

Se ratifica el Acta de Dictamen Nº 1 319/10 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación Pág. 44

Resolución 3859-MEGC/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1980-SIGAF/09 Pág. 45

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1056-MAYEPGC/10

Se otorga a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la autorización para el uso y ocupación de la vía pública Pág. 48

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 455-AGIP/10

Se modifica la Resolución N° 334-AGIP/10 Pág. 49

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 210-APRA/10

Se otorga Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Prioridad peatón: calle Suipacha entre Avenida Rivadavia y Avenida Santa Fé y calle Tacuarí, entre Avenida Rivadavia y Avenida de Mayo Pág. 50

Resolución 216-APRA/10

Se otorga Declaración de Impacto Ambiental al emprendimiento que se desarrolla en el local sito en Avenida Lincoln 3981/99 Pág. 53

Resolución 221-APRA/10

Se otorga Declaración de Impacto Ambiental al emprendimiento que se desarrolla en el local sito en Avenida Juan Bautista Alberdi 2291/95/99 Pág. 56

Resolución 234-APRA/10

Se otorga Declaración de Impacto Ambiental al emprendimiento que se desarrolla en el local sito en Humberto Primo 1101/07 Pág. 59

Resolución 236-APRA/10

Se otorga Declaración de Impacto Ambiental al emprendimiento que se desarrolla en el local sito en Avenida General Mosconi 2302/12 Pág. 61

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 145-ASINF/10

Se aprueba compensación presupuestaria Pág. 63

Resolución 146-ASINF/10

Se aprueba compensación presupuestaria Pág. 64

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Resolución 261-UOAC/10

Se autoriza la entrega de insumos correspondientes a la Orden de Compra N° 12/10 Pág. 66

Resolución 273-UOAC/10

Se autoriza la entrega de insumos correspondientes a la Orden de Compra N° 7/10 Pág. 68

Resolución 274-UOAC/10

Se aprueba mejora de precios ofrecida por la Unión Transitoria de Empresas conformada por Droguería Progen SA - Droguería Disval SRL - Proveedores Hospitalarios SA Pág. 70

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

Resolución 1628-MHGC/10

Se amplían los términos de la Resolución N° 987-SGCBA-MHGC-MJGGC/10 Pág. 72

Resolución 1666-MHGC/10

Se designa a la Presidenta de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) Pág. 72

Resolución 1681-MHGC/10

Se incorporan agentes del Ministerio de Hacienda a la Planta Permanente Pág. 74

Ministerio de Cultura - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1015-MAYEPGC/10

Se autoriza emplazamiento de emblema correspondiente al Barrio de San Nicolás Pág. 75

Resolución 1016-MAYEPGC/10

Se autoriza emplazamiento de emblema correspondiente al Barrio de la Paternal Pág. 76

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 24-SDGRBM/10

Se aprueba Circular con Consulta N° 5 para la Licitación Pública Internacional (LPI) N° 2/09 Pág. 77

Disposición 25-SDGRBM/10

Se aprueba Circular con Consulta N° 6 para la Licitación Pública Internacional (LPI) N° 2/09 Pág. 80

Disposición 203-DGCYC/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 829-SIGAF/10 Pág. 82

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 12-DGTALMJYS/10

Se aprueban gastos y planillas de la Caja Chica Común N° 3/10 Pág. 84

Ministerio de Educación

Disposición 34-DGIES/10

Se declara desierta la Licitación Pública N° 1001-SIGAF/10 (07/10) Pág. 85

Disposición 271-DGAR/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 104-SIGAF/10 (07/10) Pág. 86

Disposición 274-DGAR/10

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 219-SIGAF/09 (25/09) Pág. 87

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 43-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Perú 359 Pág. 89

Disposición 47-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Estados Unidos 790/800 Pág. 90

Disposición 48-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av de Mayo 1113 Pág. 91

Disposición 49-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Ventura Bosch 7292/94 Pág. 92

Disposición 50-DGIUR/10

Se visa esquema de ubicación de sillas y mesas en vereda correspondiente al inmueble sito en Chile 344 Pág. 94

Disposición 51-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Añasco 3079 Pág. 95

Disposición 53-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Guanahani 422/70 Pág. 97

Disposición 54-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Juan B Justo 1659/75 Pág. 99

Disposición 61-DGIUR/10

Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 440/44/48/76 Pág. 100

Disposición 68-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Rivadavia 1655 Pág. 100

Disposición 70-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en José A Cabrera 6061 Pág. 102

Disposición 71-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Alicia Moreau de Justo 550 Pág. 103

Disposición 72-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Rafael Obligado 1221 Pág. 104

Disposición 327-DGTRANSI/10

Se aprueba modificación de créditos Pág. 106

Disposición 747-DGIUR/10

Se considera factible anteproyecto para obra a localizarse en Av Córdoba 3941/43/45 Pág. 107

Disposición 767-DGIUR/10

Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Av Las Heras 3483/85/89/95/99 Pág. 110

Disposición 768-DGIUR/10

Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Larrea 1285/87 Pág. 112

Disposición 779-DGIUR/10

Se rectifica la Disposición N° 86-DGIUR/09 Pág. 115

Disposición 781-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bacacay 1921 Pág. 116

Disposición 790-DGIUR/10

Se deniega visado de planos en el inmueble sito en Dr Enrique Finochietto 859/61 Pág. 117

Disposición 791-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Cobo 691/99 Pág. 118

Disposición 793-DGIUR/10

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Entre Ríos 166 Pág. 120

Disposición 794-DGIUR/10

Se autoriza localización de

uso para el inmueble sito en Humboldt 1865/67 Pág. 121

Disposición 795-DGIUR/10

Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Miravé 3309 Pág. 122

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición 73-DGNYA/10

Se autoriza a hacer efectivo pago de los beneficios a los participantes del programa Proyecto Por Nosotros Pág. 123

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 93-DGFPIT/10

Se hace saber que las actividades declaradas de empresas se encuentran contempladas dentro del art 2° de la Ley N° 2972 Pág. 124

Disposición 94-DGFPIT/10

Se aprueba la incorporación provisional al Registro de Empresa Tecnológicas de la empresa Pág. 125

Disposición 95-DGFPIT/10

Se hace saber que las actividades declaradas de empresa se encuentran contempladas dentro del art 2° de la Ley N° 2972 Pág. 127

Disposición 96-DGFPIT/10

Se aprueba extensión del plazo de ejecución del proyecto de la empresa Geo Norte SA Pág. 128

Disposición 97-DGFPIT/10

Se hace saber que las actividades declaradas de empresa se encuentran contempladas dentro del art 2° de la Ley N° 2972 Pág. 130

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 1003-DGET/10

Se aprueba ampliación de superficie para el inmueble sito en José Marti 15/17/29 Pág. 131

Disposición 1004-DGET/10

Se categoriza proyecto a desarrollarse en Coronel Antonio Susini 2331/35 Pág. 132

Disposición 1005-DGET/10

Se categoriza actividad a desarrollarse en Avenida Díaz Vélez 4924/34/40 Pág. 134

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 182-DGGYPC/10 Pág. 135

Comunicados 190-DGGYPC/10 Pág. 137

Jefatura de Gabinete de Ministros

Comunicados 43880-SSATCIU/09 Pág. 138

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Comunicados 906023-DGEV/10 Pág. 139

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados 916215-SGCBA/10 Pág. 139

Consejo de la Magistratura

Comunicados 309-CSEL/10 Pág. 139

Comunicados 310-CSEL/10 Pág. 141

Comunicados 311-CSEL/10 Pág. 142

Comunicados 312-CSEL/10 Pág. 144

Comunicados 313-CSEL/10 Pág. 145

Comunicados 314-CSEL/10 Pág. 146

Comunicados 315-CSEL/10 Pág. 148

Secretaría de Medios (AJG)

Comunicados 308-AA/10 Pág. 149

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación 39-DGCYC/10 Pág. 150

Licitación 1224-DGCYC/10 Pág. 152

Licitación 1298-DGCYC/10 Pág. 160

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación 1562-DGTALMJYS/10 Pág. 165

Ministerio de Salud

Licitación 1536-HGAIP/10 Pág. 166

Licitación 1572-TPRPS/10 Pág. 166

Licitación 1637-HGATA/10 Pág. 167

Licitación 229-HMIRS/10 Pág. 167

Licitación 734-HNBM/10 Pág. 168

Licitación 1442-HMOMC/10 Pág. 169

Licitación 1741-IZLP/10 Pág. 169
Licitación 261-HGADS/10 Pág. 170
Licitación 980-HGADS/10 Pág. 172
Licitación 1349-DGADC/10 Pág. 172
Carpeta 813295-HNBM/10 Pág. 173
Carpeta 26-HGACA/09 Pág. 174

Ministerio de Educación

Licitación 1096-DGAR/10 Pág. 175
Expediente 37052-DGAR/09 Pág. 176
Expediente 521786-DGAR/10 Pág. 177
Expediente 755727-DGAR/10 Pág. 178

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 1266-DGTALMDU/10 Pág. 178
Expediente 353199-DGTALMDU/10 Pág. 179

Ministerio de Cultura

Licitación 5167-MCGC/10 Pág. 179

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Actuación 1421-MAYEP/10 Pág. 180

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación 1610-AGIP/10 Pág. 182

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación 13-AGCBA/10 Pág. 182

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta 19051-BCOCIUDAD/10 Pág. 183
Carpeta 19053-BCOCIUDAD/10 Pág. 183
Carpeta 19011-BCOCIUDAD/10 Pág. 184

Edictos Particulares

Retiro de Restos 255-PARTICULAR/10 Pág. 184
Transferencias 257-PARTICULAR/10 Pág. 184
Transferencias 258-PARTICULAR/10 Pág. 185
Transferencias 259-PARTICULAR/10 Pág. 185
Transferencias 260-PARTICULAR/10 Pág. 185
Transferencias 261-PARTICULAR/10 Pág. 185
Transferencias 262-PARTICULAR/10 Pág. 186
Transferencias 263-PARTICULAR/10 Pág. 186
Transferencias 264-PARTICULAR/10 Pág. 186
Transferencias 267-PARTICULAR/10 Pág. 187
Transferencias 268-PARTICULAR/10 Pág. 187
Transferencias 269-PARTICULAR/10 Pág. 187
Transferencias 270-PARTICULAR/10 Pág. 188

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificaciones 1417-HGNPE/10 Pág. 188
Notificaciones 1445-HGNPE/10 Pág. 188

Ministerio de Educación

Notificaciones 886-DGAR/09 Pág. 189
Notificaciones 129152-DORHND/09 Pág. 190
Notificaciones 1377072-DORHND/09 Pág. 190

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificaciones 558780-DGEMP/10 Pág. 190
Notificaciones 558780-DGEMP/10 Pág. 191

Notificaciones 602497-DGEMP/10 Pág. 192
Notificaciones 716227-DGEMP/10 Pág. 193
Notificaciones 845029-DGEMP/10 Pág. 193
Notificaciones 858950-DGEMP/10 Pág. 194
Notificaciones 866829-DGEMP/10 Pág. 195
Notificaciones 866876-DGEMP/10 Pág. 196
Notificaciones 866876-DGEMP/10 Pág. 196
Notificaciones 866987-DGEMP/10 Pág. 197
Notificaciones 867141-DGEMP/10 Pág. 197
Notificaciones 867213-DGEMP/10 Pág. 198
Notificaciones 873361-DGEMP/10 Pág. 198
Notificaciones 873408-DGEMP/10 Pág. 199
Notificaciones 873449-DGEMP/10 Pág. 200
Notificaciones 874105-DGEMP/10 Pág. 200
Notificaciones 880889-DGEMP/10 Pág. 201

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 33748-DGIHU/10 Pág. 202

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 18155-DGR/07 Pág. 202
Citación 136882-DGR/07 Pág. 203
Citación 98678-DGR/08 Pág. 203
Citación 237368-DGR/08 Pág. 203
Citación 239967-DGR/08 Pág. 204
Citación 245784-DGR/08 Pág. 204
Citación 344096-DGR/08 Pág. 205
Citación 378610-DGR/08 Pág. 205
Citación 400721-DGR/08 Pág. 205
Citación 314297-DGR/09 Pág. 206
Citación 400063-DGR/09 Pág. 206
Citación 431760-DGR/09 Pág. 207
Citación 1460397-DGR/09 Pág. 207
Citación 1478490-DGR/09 Pág. 207
Citación 431595-DGR/10 Pág. 208
Citación 499328-DGR/10 Pág. 208
Citación 499901-DGR/10 Pág. 209
Citación 565824-DGR/10 Pág. 209
Citación 569411-AGIP/10 Pág. 209
Citación 569428-DGR/10 Pág. 210
Intimaciones 290-DGR/10 Pág. 210

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Citación 900939-JPCF 8/10 Pág. 212

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación 892908-JPCYF/10 Pág. 212

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 3495.

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Se prohibe la circulación de vehículos de transporte público de pasajeros en la calle 15 de Noviembre de 1889 entre Av. Jujuy y Catamarca y en la calle Catamarca entre Cátulo Castillo y Rondeau.
Art. 2°.- El Poder Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° establecerá el nuevo derrotero para las líneas que por allí circulan.
Art. 3°.- La presente Ley entra en vigencia a los diez (10) días corridos desde su publicación, plazo dentro del cual se deben realizar las comunicaciones correspondientes.
Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 633/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3495 (Expediente N° 822.392/10), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 22 de julio de 2.010. Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y gestiónese por el Ministerio de Desarrollo Urbano a los fines de su competencia.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3497.

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º.- Objeto. Los sitios Web de todos los organismos públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deben exhibir, durante la semana del 29 de marzo al 3 de abril de cada año, un corazón azul con el objeto de sensibilizar a la población acerca de la lucha contra la trata de personas.
Art. 2º.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación en todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conformado por las siguientes:
a) La Administración central, entes descentralizados como entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas.
b) El Poder Legislativo.
c) El Poder Judicial.
d) Los órganos creados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
e) Las Empresas y Sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
Art. 3º.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo es autoridad de Aplicación de la presente Ley.
Art. 4º.-Invitación. La autoridad de aplicación de la presente Ley podrá invitar a las organizaciones públicas y privadas no comprendidas en el artículo 2º, a que incorporen el corazón azul en sus respectivos sitios Web.
Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 633/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.497 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 22 de julio de 2.010 (Expediente N° 822.745/10). Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Medios. Cumplido, archívese.
El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3499.

Buenos Aires. 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°. - Declárase “Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ a la deportista Norma Baylon.
Art. 2º - Cornuniquese. etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 628/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

En uso de las facultades conferidas por el Articulo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3.499, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 22 de julio de 2010. Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaria Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría General.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3500.

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Articulo 1°. - Declárase “Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ a la deportista Silvia Cochetti.
Art. 2°. - Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 629/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3.500, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 22 de julio de 2010. Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaria General.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3501.

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1° - Declárase “Personalidad Destacada del Deporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“ a la deportista Daniela Yael Krukower.
Art. 2°. - Comuníquese, etc**. Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 630/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3.501, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 22 de julio de 2010. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Arres. gírese copia a la Secretaria Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaria General.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3512.

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1º - Denominase Malabia Osvaldo Pugliese a la actual estación Malabia de la Línea B de subterráneos.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 634/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.512 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 22 de julio de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaria Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico y al Ministerio Desarrollo Urbano.
El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Chaín - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3513.

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Articulo 1º.- Aceptase la donación de un monumento en homenaje al ex presidente Marcelo Torcuato de Alvear efectuado por el Instituto “Marcelo T. de Alvear“. realizado por el escultor Gerson Eric Irala para ser emplazado en la plaza ubicada en la avenida Alvear y las calles Presidente Roberto M. Ortiz y Presidente Eduardo Victor Haedo.
Art. 2º - Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 631/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 3.513 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 22 de julio de 2010. Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaria Parlamentaria del Citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y pase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a los fines de Su respectiva competencia.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Santilli - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 3514.

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°. - Denominase “Ángel Villoldo“ al espacio verde ubicado en la calle Gral. Hornos, entre Iriarte y Río Cuarto.
Art. 2°. - Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 635/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 3.514 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 22 de julio de 2010. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaria Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y pase, para su conocimiento y fines pertinentes, a las Direcciones Generales de Patrimonio e Instituto Histórico y de Espacios Verdes.
El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Publico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Santilli - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 612/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:
el Decreto N° 667/05, la Resolución N° 2.261/SED/03, el Expediente N° 29.304/06, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado de la referencia tramita la presentación efectuada por la Lic. Stella Maris Ferretti, F.C N° 349.768, contra los términos del Decreto N° 667/05 que ratificó -entre otras- la Resolución N° 2.261/SED/03, excluyéndola de sus alcances";
Que, desde el aspecto formal, se trata de la interposición del recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1.510/97, por remisión del artículo 103 de la misma norma;
Que, si bien dicho recurso debe interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación del acto administrativo impugnado, corresponde señalar que en los actuados no obran las constancias pertinentes;
Que, en consecuencia, por aplicación de lo normado en el artículo 45 in fine de la Ley citada, el presente recurso se tendrá como interpuesto en término;
Que, mediante la Resolución N° 2.261/SED/03 se regularizó la situación de diversos agentes que, si bien desempeñaban en la ex-Secretaría de Educación funciones inherentes a sus títulos profesionales, como psicólogos, psicopedagogos, pedagogos, asesores pedagógicos, revistaban en cargos docentes de distinta denominación;
Que, la recurrente cuestiona que el Decreto N° 667/05 la haya excluido de la regularización dispuesta para quienes, designados en diversos cargos docentes, ejercían funciones de psicólogos, pedagogos, etc;
Que, la Lic. Ferretti funda su pretensión en lo dispuesto por la Disposición N° 9/DAEM/94 y la Resolución N° 2.261/SED/03;
Que, al respecto, es de destacar que por la Disposición N° 9/DAEM/94 se consideró la situación de Licenciados en Ciencias de la Educación, Psicología, Psicopedagogía, Sociología o Profesores en Ciencias de la Educación o Pedagogía, que ejercían las funciones inherentes a sus títulos profesionales, pero se encontraban designados en cargos docentes no acordes a título y función (Maestro de Enseñanza Práctica, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, Preceptor, Ayudante de Laboratorio, etc.);
Que, en ningún momento la citada Disposición contempló a quienes ocupaban cargos administrativos, razón por la cual no puede aceptarse lo allí decidido como fundamento de la pretensión de la interesada;
Que, por su parte, la Ley N° 475, modificatoria del Estatuto del Docente (Ordenanza N°

40.593) incluyó -en lo que aquí interesa destacar- a los psicólogos en las plantas orgánico funcionales de los establecimientos educativos de las Áreas de Educación Media y Técnica, Superior y Artística (conforme artículo 8 del estatuto citado);

Que, si bien en virtud de dicha Ley no se estableció excepción alguna a los requisitos generales de ingreso contenidos en el artículo 14 el Estatuto Docente, en el Dictamen N° 30.754/PG/04, de fecha 11 de noviembre de 2004, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires señaló que respecto de quienes cumplían funciones de psicólogos pero estaban designados en cargos docentes, se podía considerar que oportunamente habían concursado. No es ése el caso de las personas que se desempeñan en tales tareas con origen en nombramientos administrativos;

Que, la interesada manifiesta que la Resolución N° 2.261/SED/03 fue válida, razón por la cual la exclusión decidida por el Decreto recurrido sólo podría haberse efectivizado mediante declaración judicial de nulidad. En particular, declara desconocer el vicio que las podría haber afectado;

Que, tales argumentos no pueden ser admitidos, habida cuenta que independientemente del tiempo que haya transcurrido desde su designación, la interesada conoce el modo en que accedió al cargo administrativo fue sustancialmente distinto del proceso que debió seguirse para designarla en su cargo docente. En este último caso, la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) exige la previa inscripción ante las Juntas de Clasificación que elaboran los listados de orden de mérito;

Que, en este caso, vale reiterar que quienes habían cumplido ya con el concurso de ingreso previsto en el Estatuto del Docente, podía efectuarse la conversión de cargos, pero tal proceder respecto de quienes eran ajenos al Estatuto, habría configurado una clara violación de la normativa aplicable;

Que, tratándose de cargos que poseen regímenes diferentes entre sí, lo dispuesto por el acto impugnado se ajusta a derecho;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1.218;

Que, en consecuencia, corresponde dictar acto administrativo que desestime el recurso de reconsideración interpuesto;

Por ello, en uso de las facultades establecidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Stella Maris Ferretti, F.C. N° 349.768, contra los términos del Decreto N° 667/05.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional dependiente del Ministerio de Educación quien deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos del presente Decreto, indicando asimismo que el presente agota la vía administrativa no siendo susceptible de recurso alguno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 613/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:
La Resolución N° 2.266/MHGC/09, el Expediente N° 440.971/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la presentación efectuada por el señor Aníbal Ulises Solana, D.N.I. N° 26.823.138, contra los términos de la Resolución N° 2.266/MHGC/09;
Que, por el acto impugnado, se rechazó la petición de reconocimiento de la antigüedad en el desempeño de sus tareas, el otorgamiento de estabilidad laboral y el cálculo, liquidación y pago de los montos retroactivos actualizados y no liquidados hasta la fecha según la función que realiza;
Que, desde el aspecto formal, se trata de la interposición de un recurso jerárquico de conformidad con lo establecido en el articulo 108 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, resultando procedente por haber sido interpuesto en tiempo y forma;
Que, el interesado solo se agravia en que la Administración fundamenta el acto impugnado en la teoría de los actos propios;
Que, al respecto, cabe señalar que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires suscribió con el causante un “contrato“ en los términos del Decreto N° 948/05;
Que si bien el causante se encuentra alcanzado por los términos del Decreto arriba referido, las facultades contractuales de la Administración para disponer su rescisión no han sido alteradas, y por lo tanto, el derecho a la estabilidad no ha sido garantizado por este nuevo régimen;
Que el causante conoce la naturaleza jurídica y los términos del contrato que lo vincula con esta Administración, diferente del personal que pertenece a la planta permanente;
Que por esta razón no puede, en esta instancia, repudiar los términos a los que voluntariamente aceptó someterse, ya que lo convenido constituye ley para las partes;
Que, en ese sentido, si la Administración hubiera dictado un acto administrativo en sentido contrario a los términos contenidos en la Resolución N° 2.266/MHGC/09, estaría vulnerando la teoría de los actos propios y los principios elementales del derecho;
Que, asimismo, resulta oportuno destacar que los argumentos esgrimidos por el presentante no tienen entidad suficiente para modificar la decisión adoptada por la Administración, vertida en la citada Resolución;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por la Ley N° 1.218;
Que, en mérito de las consideraciones vertidas, corresponde dictar el acto administrativo que desestime el recurso jerárquico incoado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desestimase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Aníbal Ulises

Solana, D.N.I. N° 26.823.138, contra los términos de la Resolución N° 2.266/MHGC/09.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dese al Registro, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Protección del Trabajo la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado del presente Decreto, consignando que la presente agota la vía administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 620/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
Visto el Expediente Nº 61.109/08, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Asociación de Ayuda a los Niños Escolares Teniente General “Rosendo María Fraga“ solicita a este Gobierno un subsidio de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000) para poder seguir desarrollando las tareas sociales que brinda en la actualidad;
Que la citada institución presta servicios comunitarios en el barrio de Barracas de esta Ciudad desde su fundación en el año 1905; cuenta con personería jurídica y se encuentra inscripta en el Registro Nacional Obligatorio de Organizaciones no Gubernamentales bajo el Nº 10.014;
Que el articulo 2° del Estatuto de la Asociación define su objeto único, estipulando las siguientes finalidades: “a) Instalar en su edificio de la calle California 1925, un establecimiento para que en él puedan educarse aquellos que cursen estudios en todos los niveles de la enseñanza, dentro de las prescripciones de las leyes que atañen al desenvolvimiento de su acción, a fin de lograr, de ese modo, en la mayor extensión posible, que los beneficios alcancen principalmente, mediante el otorgamiento de becas y cualquier otra clase de ayuda a quienes estén comprendidos en el presente inciso, b) Asegurar los recursos necesarios para su mantenimiento, c) Atender a su dirección y administración“;
Que la Asociación es propietaria de un inmueble sito en la calle California 1925, Barracas, Ciudad de Buenos Aires, en el cual, en virtud del comodato gratuito otorgado por diez (10) años, firmado en 1979, comenzó a funcionar desde 1980 la Escuela de Jornada Simple N° 24 Distrito Escolar Nº 4º “Presidente Derqui“;
Que desde la construcción del citado inmueble en 1911, la Asociación facilitó gratuitamente sus dependencias al “Consejo Nacional de Educación“ a fin de que funcionara una escuela de doble escolaridad, encargándose la Asociación del servicio de merienda. mantenimiento del edificio y pago de servicios;
Que de los últimos dos balances de la Asociación se desprende que destina un porcentaje superior al noventa por ciento (90%) de los alquileres percibidos al mantenimiento y realización de mejoras en el inmueble donde funciona la Escuela teniendo inclusive un taller y personal de mantenimiento propios a permanente

disposición de la Escuela;
Que la referida Asociación se ha ocupado permanentemente de la limpieza y el mantenimiento diario, así como del buen funcionamiento del establecimiento, habiendo incurrido en gastos de mejoras y ampliaciones del mismo, siendo unánimemente reconocidas la calidad y limpieza de sus instalaciones;
Que la Asociación tiene la intención de seguir modernizando el inmueble, para lo cual se ha proyectado la construcción de un ascensor y obras destinadas a facilitar la evacuación del mismo;
Que la Escuela que funciona en el inmueble acoge a unos 600 alumnos, entre jardín de infantes y nivel primario;
Que la Asociación tiene un activo papel en la vida comunitaria del barrio de Barracas, facilitando su espacio para la realización de eventos culturales y artísticos; atendiendo asimismo las necesidades de alumnos, padres y docentes a través de la donación de alimentos, vestimenta, útiles escolares y brindando diversos servicios según las necesidades;
Que la Asociación ha colaborado en la realización de numerosos eventos barriales y de la Ciudad, sosteniendo una constante interrelación con otras instituciones comprometidas en la preservación y difusión de la cultura y la historia del barrio de Barracas:
Que en el inmueble de la Asociación se conserva una valiosa documentación gráfica y fotoqráfica que fuera donada por el historiador Enrique Horacio Puccia, conjuntamente con su biblioteca personal de unos 1400 libros, referidos, principalmente, a la historia de la Ciudad y del Barrio, colección que conforma el Archivo Histórico de Barracas;
Que la propiedad de la calle California N° 1925 se encuentra arrendada para el funcionamiento del instituto de enseñanza desde el año 1921, resultando conveniente, en el marco del fomento e impulso que este Gobierno pretende dar a emprendimientos de esta naturaleza, otorgar el subsidio solicitado a la Asociación de Ayuda a los Niños Escolares Teniente General “Rosendo María Fraga“, toda vez que el mismo será destinado al mantenimiento, reparaciones y reformas del citado inmueble;
Que la erogación a que da lugar el dictado del presente encuentra respaldo en la partida correspondiente del presupuesto en vigor.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 104, Inc. 17), de la Constitución de Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Articulo 1º.- Otórgase en carácter de subsidio la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000) a favor de la Asociación de Ayuda a los Niños Escolares Teniente General “Rosendo María Fraga“, en la persona de su representante legal debidamente acreditado al efecto, a fin de que la misma pueda seguir desarrollando las tareas sociales que brinda en la actualidad.
Articulo 2°.- Dispónese que la citada Asociación deberá destinar la totalidad del subsidio a la realización de obras de mejora y mantenimiento del inmueble sito en la calle California 1925, Barracas, Ciudad de Buenos Aires, las cuales deberán ser ejecutadas dentro del plazo de un (1) año de otorgado el presente subsidio, y debidamente documentadas mediante la presentación de facturas y comprobantes ante el Ministerio de Educación, sin perjuicio de las demás obligaciones que se imponen en virtud del articulo 3°
Articulo 3°.- La Asociación de Ayuda a los Niños Escolares Teniente General “Rosendo María Fraga“, a través de su representante, deberá presentar un informe de lo producido y ejecutado, como asi también del gasto empleado, hasta el momento de

finalización del presente ejercicio, como así también presentar un informe final donde conste la efectiva producción de la obra, modo de ejecución y gasto realizado. Ambos informes deberán realizarse con carácter de Declaración Jurada.
Articulo 4°.- El gasto que demande el presente deberá imputarse a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.
Artículo 5°.- Dispónese que en caso de incumplimiento por parte de la Asociación beneficiaria, los montos que no sean efectivamente imputados a la realización de las obras y mejoras de mantenimiento que se mencionan en el articulo 2°, serán imputados como pago a cuenta de alquileres del inmueble sito en la calle California 1925, Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 6°.- Dejase establecido que el cobro del subsidio por parte de la Asociación beneficiaria implicará la aceptación de todas las condiciones y penalidades que se detallan en el presente Decreto.
Articulo 7°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 8°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Institución beneficiaria, al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Tesoreria y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 621/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.077.223/09, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 100, Secretaría Única, en los autos caratulados “Ríos de Corrales, Delina s/ Sucesión Testamentaria“ (Exp. Jud. N° 209751/86), por testamento público otorgado mediante escritura pública Nº 406, de fecha 5 de junio de 1980, del Registro Notarial 873, autorizada por el escribano Jorge Guillermo Díaz Arana, la causante doña Delina Rosa Ríos de Corrales, ha instituido legatario del cincuenta por ciento (50%) del dinero, valores y efectos al Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la tasación efectuada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, respecto de los bienes muebles y alhajas, asciende a la suma total de Pesos Mil Ochocientos Sesenta ($ 1.860,00);
Que el referido testamento no establece ni dispone mandas o cargas que cumplir a este Gobierno;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido su opinión al respecto, considerando conveniente la aceptación del mencionado legado.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 104, inciso 16 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase el legado a favor del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“, efectuado por doña Delina Rosa Rios de Corrales, cuyo valor asciende a la suma de Pesos Novecientos Treinta ($ 930.-), tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 100, Secretaría Única, en los autos caratulados “Ríos de Corrales, Delina s/ Sucesión Testamentaria“ (Exp. Jud. N° 209.751/86)
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Articulo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y al Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez“ y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Contaduría a efectos de cumplimentar con lo establecido por el artículo 8º del Decreto N' 1.306/91. Cumplido archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 622/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente N° 527.621/10, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;
Que, en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;
Que, atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471;
Que, es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto N° 2.194/03;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;
Que, por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnanse a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471, y el artículo 5° del Decreto N° 2.194/03, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05, a las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 623/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
El expediente N° 1.137.454/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2.804/03, en su artículo 1°, se aprobó el Reglamento del Consejo de investigación en Salud;
Que, asimismo en su artículo 2°, se aprobó el Reglamento de la Carrera de Investigador de la Carrera de Profesionales de Salud, y el Reglamento de Ingreso a la Carrera de Investigador de la Carrera de Profesionales de Salud;
Que, en su anexo "I", Punto 6. Comisiones, se establece que el citado consejo dispondrá la creación entre otras de la Comisión de Subsidios;
Que, hace saber al respecto en su Punto 6.2, que la Comisión de subsidios: Colaborará con el Consejo de Investigación en Salud en el establecimiento de las normas para el otorgamiento de subsidios de investigación en el control del uso de dichos subsidios, y en las tareas de gestión y acreditación de los subsidios otorgados;
Que, por otra parte en su Anexo "II", se manifiesta que los profesionales del área de investigación tendrán los grados que fija la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias y sus reglamentarios a los que se agregará el calificativo "Investigador", reconociendo las categorías académicas: a) Investigador Asociado, b) Investigador Independiente, c) Investigador Principal, d) Investigador Superior;
Que, por Decreto 1.085/09 se llamó a Concurso para cubrir nueve (9) cargos para ingresar al área de investigación en la categoría de "Investigador Asociado";
Que, el Consejo de Investigación en Salud elevó la nómina de los ganadores de dicho

concurso, así como una síntesis de los proyectos de cada uno de ellos y la solicitud de subsidios para el desarrollo de éstos;
Que, es de hacer nota que según el acta definitiva del concurso de ingreso a la Carrera de Investigadores 2.009, resultaron seleccionados siete (7) Profesionales para los cargos que nos ocupan;
Que, por lo expuesto, resulta necesario realizar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104, inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Asígnase la categoría académica de “Asociado“ a los profesionales que se indican en el Anexo “I“, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, en el modo y condiciones que se indica, para el desarrollo de Proyectos de Investigación, que fuera dispuesto por el Decreto N° 2.804/03, y conforme lo prescripto por la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, conforme los términos de la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Artículo 2°.- Otórgase subsidio a los profesionales que se indican en el anexo “II“, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, en el modo y condiciones que se indica, para el desarrollo de proyectos de investigación, que fuera dispuesto por el Decreto N° 2.804/03, y conforme lo prescripto por la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, conforme los términos de la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda, y por el señor jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 624/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
El Estatuto Docente (Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias), la Ley N° 471, el Decreto N° 153/02, la Resolución N° 511/MEGC/06 y el Expediente N° 25.557/2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, incoado por la agente María Verónica Pérez Esteban, FC N° 309.651, contra los términos del Memorandum N° 495.717-DGE-05 por la que se comunicó a todo el personal de planta permanente sobre la vigencia de los términos del Decreto N° 153/02 y que debía dar cumplimiento a la carga horaria establecida en el artículo 38 de la Ley N° 471;

Que por la Disposición N° 116/DGDE/05 se determinó que a los efectos de completar la carga horaria establecida en la Ley N° 471, el personal de planta permanente, además de la ubicación existente, sería distribuido en los destinos propiciados por la Coordinación de Educación No Formal conforme al listado que como Anexo forma parte integrante de dicha Disposición;

Que toda vez que la citada Disposición fue dictada mediando incompetencia en razón del grado, conforme lo establecido en los artículos 2°, 7° inciso a y 14° inciso b de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la misma fue dejada sin efecto por Resolución N° 511/MEGC/06, en la cual se estableció el horario cuestionado por la agente María Verónica Pérez Esteban;

Que desde el punto de vista formal, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró que la presentación efectuada por la agente, merecía el tratamiento de un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de la Resolución mencionada;

Que analizados los fundamentos vertidos por la recurrente y en atención a la normativa aplicable al caso, debe resaltarse que la Ley N° 471, de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 66, establece que los estatutos particulares mantendrán su vigencia, encontrándose entre dichos estatutos especiales el Estatuto Docente;

Que en ese orden de ideas, en el citado Estatuto Únicamente se encuentran comprendidos aquellos trabajadores que poseen la calidad de docente y que presten funciones en las Áreas de la Educación, a saber: Área de Educación Inicial, Área de Educación Primaria, Área Curricular de Materias Especiales, Área de la Educación del Adulto y del Adolescente, Área de la Educación Posprimaria y Área de la Educación Especial;

Que de lo expuesto surge que el personal que se desempeña en el ámbito de la Educación No Formal no se encuentra comprendido en dicho Estatuto y por lo tanto su relación de empleo público se rige por las pautas de la Ley N° 471;

Que en tal entendimiento, se advierte que la agente María Verónica Pérez Esteban no resulta alcanzada por las previsiones del Estatuto Docente, debiendo adecuar el cumplimiento de sus funciones a la jornada laboral establecida por el artículo 38 de la citada Ley, así como también los términos del Decreto N° 153/02;

Que por todo lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por dicho órgano Asesor, mediante la Resolución N° 1.134/MEGC/2008, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente;

Que respecto del recurso jerárquico en subsidio, cabe destacar que habiéndose notificado a la agente de conformidad con los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma no mejoró ni amplió los fundamentos de su recurso;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y teniendo en consideración que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho y de derecho que permitan conmover la decisión adoptada, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente María Verónica Pérez Esteban, FC N° 309.651, contra los términos de la Resolución N° 511/MEGC/06.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá poner en conocimiento del Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3, Secretaría N° 6, donde tramitan los autos "Pérez Esteban, María Verónica C/ GCBA s/ Medida Cautelar" los términos del presente Decreto, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Educación, quien deberá practicar fehaciente notificación a la recurrente haciéndole saber que se encuentra agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 625/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
el Expediente N° 65.126/07, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita la modificación del artículo 6°, inciso c), de la reglamentación del Estatuto del Docente -Ordenanza N° 40.593 y modificatorias-, aprobada por Decreto N° 611/86 y modificatorios;
Que el artículo 6° del Estatuto del Docente establece: "Son deberes del personal docente, sin perjuicio de los que, particularmente, imponen las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales:... c) Observar una conducta acorde con los principios de la moral y las buenas costumbres y con las normas de la ética en el comportamiento social";
Que por Decreto N° 611/86 se aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciéndose en el artículo 6°, inciso c), de su Anexo I: "La conducta y la moralidad inherentes a la función educativa no son compatibles con: 1. Haber sufrido condena por hechos delictivos dolosos. 2. Tener pendiente proceso criminal. 3. Haber sido declarado cesante o exonerado de la administración pública nacional, provincial o municipal, excepto que hubiere sido rehabilitado";
Que el Poder Ejecutivo,- en ejercicio de la potestad disciplinaria, puede establecer con carácter general pautas de comportamiento (deberes jurídicos inherentes a la función pública) o estándares de conducta exigibles a los integrantes de la Administración Pública, lo cual no implica desconocer su ámbito, el principio de legalidad, el de razonabilidad y el de proporcionalidad, o que puedan obviarse principios constitucionales;

Que es dable advertir que el precepto que reputa que la conducta y la moralidad inherentes a la función educativa no son compatibles con tener pendiente proceso criminal, resulta, prima facie, contrario al principio de inocencia consagrado en los ordenamientos constitucionales nacional y local;
Que todos los habitantes de la Nación gozan del estado de inocencia, aún los sometidos a proceso penal, porque sólo destruye este estado una sentencia condenatoria firme pasada en autoridad de cosa juzgada (v. García, Lila, J.A. 2007-XIII-994);
Que la contingencia de tener que afrontar las consecuencias de una imputación penal, no puede configurar administrativamente una conducta disvaliosa pasible de reproche disciplinario autónomo;
Que en tanto no exista una condena judicial firme por hechos delictivos dolosos, el estado de inocencia impide que pueda reputarse contrario a la moralidad inherente a la función educativa tener pendiente proceso criminal, puesto que el auto de procesamiento penal no goza del status jurídico de certeza propio de la sentencia condenatoria firme;
Que toda restricción basada en un estado de sospecha que supere la propia necesidad del proceso penal, resulta un avasallamiento innecesario de los derechos del personal docente y, fundamentalmente, un ataque a su estado de inocencia;
Que por lo tanto, el precepto reglamentario en cuestión, no se adecua a los valores y principios consagrados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que prescribe, en su artículo 10, la vigencia “de todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen. Estos y la presente Constitución se interpretan de buena fe. Los derechos y garantías no pueden ser negados ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y ésta no puede cercenarlos“;
Que a los fines de posibilitar el reproche administrativo de la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta en los deberes inherentes a su función;
Que la exigencia de proporcionalidad entre las medidas que el acto involucre y los hechos acreditados, trasunta la aplicación del principio de razonabilidad que es una garantía constitucional, con fundamento en los artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional;
Que a ese respecto, la jurisprudencia local tiene dicho: “la facultad que tiene la organización estatal para disciplinar a los agentes que la integran -ello, como se dijo, a fin de garantizar su orden y eficiencia frente a conductas que comprometen dicha unidad de acción- debe necesariamente adecuarse a los principios constitucionales que, en el marco de un Estado de Derecho, condicionan y rigen todo el obrar estatal, máxime si, como en el caso, se trata del ejercicio de potestades que suponen la restricción o incluso la extinción de derechos consagrados constitucionalmente -por caso, el derecho a la estabilidad del empleado público reconocido en el artículo 14 bis CN y en el artículo 43 CCABA-“ (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Sala I, Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ GCBA s/ amparo, Expediente N° 17.342);
Que en dicho precedente, se sostuvo también: “el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de sus empleados también se encuentra regido por el “principio de razona bilidad“, entendido éste como la debida proporción que debe existir entre, por un lado, los fines perseguidos por el legislador al autorizar a la Administración para aplicar una sanción disciplinaria frente a un determinado hecho o circunstancia y, por el otro, los medios cuyo empleo se ha autorizado para alcanzar dicho fin“;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que modifique la mencionada reglamentación, suprimiendo el supuesto contemplado en su artículo 6°, inciso c), apartado 2);
Que asimismo, es preciso modificar la terminología empleada en el supuesto previsto

en el apartado 1), el cual establece “Haber sufrido condena por hechos delictivos dolosos“, a fin de dotar al precepto de mayor precisión;
Que ha tomado la intervención que le corresponde la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y la Procuración General.
Por ello, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 6°, inciso c), de la reglamentación del Estatuto del Docente -Ordenanza N° 40.593 y modificatorias-, aprobada por Decreto N° 611/86 y modificatorios, por el siguiente texto:
“La conducta y la moralidad inherentes a la función educativa no son compatibles con:
1. Haber sido condenado con sentencia firme por hechos delictivos dolosos.
2. Haber sido declarado cesante o exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, excepto que hubiere sido rehabilitado.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los Ministros de Educación y de Hacienda, y por el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a los Ministerios de Educación y de Hacienda, y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich- Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 626/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La ordenanza N° 41.815, la ordenanza N° 43.880, el decreto N° 2.919/92, el decreto N° 897/05, el decreto N° 1.957//06, el decreto N° 55/09, la resolución N° 118/SSTyT/92, el expediente N° 90209/07; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 41.815 estableció el Régimen de funcionamiento y control del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro en el ámbito de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por su parte, la Ordenanza N° 43.880 creó el Registro General de Automóviles de Alquiler con Taxímetro a fin de regularizar de manera definitiva el Padrón de licencias de taxis;
Que como consecuencia de la citada Ordenanza, se convocó a los titulares de licencias de Automóviles afectados al Servicio Público de Taxímetro, a un Reempadronamiento General de Taxis con la finalidad de verificar la legalidad de las licencias otorgadas, la identidad de sus titulares, y las condiciones técnicas de los rodados afectados al servicio;
Que la realización del mencionado Reempadronamiento, dio lugar a la interposición de

un sinnúmero de reclamos y recursos administrativos de titulares que, habiéndose presentado al Reempadronamiento dispuesto por la referida Ordenanza N° 43.880, no fueron incluidos en el Padrón definitivo de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que asimismo, quienes no lograron participar del mentado Reempadronamiento, también se presentaron oportunamente, a reclamar la autorización para la presentación tardía del mismo y la consecuente inclusión al Padrón;

Que mediante la Resolución N° 118/SSTyT/92 se suspendió la detención y desafectación de los automotores afectados al servicio, siempre y cuando los titulares hubiesen realizado el pertinente reclamo de inclusión;

Que dicha medida originó el otorgamiento por parte de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de los denominados permisos precarios provisorios y revocables a favor de los titulares de los reclamos y recursos administrativos interpuestos;

Que a través del Decreto N° 2.919/92 quedó formalizado el Padrón definitivo de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, al 30 de noviembre de 1992;

Que el mentado Decreto dispuso que toda incorporación al Registro deberá efectuarse por una norma de igual rango, siempre que mediare la procedencia de recursos administrativos u orden judicial;

Que tal prescripción contemplaba la futura incorporación al Padrón, de casos en los que mediare resolución favorable al recurso o reclamo interpuesto u orden judicial;

Que a través del Decreto N° 132/96, se creó el Registro único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX);

Que resultando palmaria la necesidad, durante los años 2004/2005, de dictar una norma que contenga los presupuestos para resolver todos los reclamos y recursos que se encontraban en trámite, se dictó el Decreto N° 897/05, cuya ratio legis fue resolver razonablemente las solicitudes de inclusión, estableciendo los medios adecuados para la finalidad perseguida;

Que en virtud de la complejidad técnica y de la especificidad de la temática planteada, y en orden a agilizar la resolución de todos los expedientes administrativos y a los fines de dotar de celeridad al trámite administrativo individual, el Jefe de Gobierno delegó la competencia para disponer la inclusión al Registro Unico del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, en el entonces Secretario de Infraestructura y Planeamiento, así como la facultad para dictar todos los actos administrativos tendientes a materializar dicha incorporación, estableciendo los presupuestos y requisitos necesarios para obtener la incorporación al referido Registro;

Que cuando el estado de trámite del primer conjunto de expedientes permitía propiciar el acto administrativo que resolviera lo oportunamente peticionado, entró en vigencia la Ley de Ministerios N° 1.925 y el Decreto N° 350/06, que introdujeron importantes modificaciones a la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad, situación que motivó la necesidad de propiciar el dictado de un Decreto estableciendo una prórroga de ciento ochenta (180) días, a los efectos de poner en marcha el proceso de regularización del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro y también, propiciar la delegación de la competencia, para disponer la resolución definitiva de las mentadas actuaciones administrativas, en el entonces Ministro de Planeamiento y Obras Públicas;

Que el 27 de noviembre de 2006, entró en vigencia el Decreto 1.957/06, durante el cual se resolvieron conforme a derecho, un número muy importante de actuados que reunían todos los presupuestos establecidos por el mentado Decreto N° 897/05;

Que sin embargo, al vencimiento del plazo presupuestado quedaron actuaciones pendientes de resolución, que reunían especiales circunstancias que no se encontraban contempladas por dicha normativa, incluyendo también aquellas que no lograron ser resueltas en función del importante volumen de actuaciones que debían regularizarse;

Que en consecuencia, se propició un proyecto de Decreto que culminara con el proceso de regularización, comprendiendo en ésta oportunidad, circunstancias no contempladas en la normativa anterior;

Que, en tal sentido, se dictó el Decreto N° 55/09, que establece, en sus artículos 1° y 4°, la delegación de la competencia en el señor Ministro de Desarrollo Urbano, para dictar los actos administrativos que dispongan la incorporación al Registro único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro y en su artículo 5° prevé el otorgamiento de las facultades necesarias, para que la Dirección General de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, efectúe la evaluación pormenorizada de las actuaciones por medio de informes técnicos;

Que dicha norma, fija además en su artículo 2° los presupuestos indispensables para resolver las actuaciones administrativas pertinentes;

Que en tal sentido, el inciso a) del referido artículo 2°, establece que podrán ser incorporados al Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, aquellos titulares de reclamos y recursos administrativos que cuenten con antecedentes históricos en los Padrones de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, anteriores al ano 1991, incluyendo a los que hubieren solicitado la presentación tardía al censo dispuesto por la Ordenanza N° 43.880;

Que asimismo, el inciso b) establece que podrán ser incorporados aquellos que hubieren prestado el servicio de taxímetro en el período de tiempo comprendido entre el 31 de diciembre de 2001 y el 01 de enero de 2004, conforme los requisitos y exigencias de la Ordenanza N° 41.815;

Que, siguiendo los lineamientos del Decreto N° 55/09, se resolvieron conforme a derecho, un importante número de actuaciones administrativas pendientes de resolución definitiva;

Que el artículo 6º del Decreto precedentemente citado fijó un plazo de trescientos sesenta días (360) desde su publicación a los efectos de concretar en forma definitiva el proceso de regularización del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que considerando la importante labor efectuada en el marco del Decreto Nº 55/09 en lo que concierne a la revisión de los recursos y reclamos administrativos en trámite tendientes a obtener la inclusión en el precitado Registro, resulta conveniente proseguir con el proceso de regularización de conformidad con los lineamientos del citado Decreto ;

Que en virtud de ello, deviene oportuno y conveniente establecer una prorroga al plazo de vigencia del Decreto Nº 55/09, por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, a los fines de resolver en forma definitiva los actuados en trámite con el objeto de completar el proceso de regularización del Registro de Licencias de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de las facultades que le fueran conferidas por la Ley Nº 1218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, el plazo de vigencia del Decreto N° 55/09, a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 6º del referido Decreto.

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo

Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la empresa concesionaria SACTA S.A. Cumplido, archívese**. MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 627/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:
El Proyecto de Ley N° 3.494, la Ley N° 471 y el Expediente N° 822.862/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 22 de julio de 2010 sancionó el proyecto de Ley citado en el Visto, por el que se regulan cuestiones atinentes al modo y plazo de pago de las remuneraciones del personal de planta permanente y transitoria dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad no establece el plazo de pago de las remuneraciones, por lo que se comparte la idea de contar con una definición normativa de la cuestión, en orden a brindar la seguridad y previsibilidad necesarias atento su carácter alimentario
Que, sin perjuicio de ello, se observa que el artículo 2° del proyecto de Ley bajo análisis no diferencia las remuneraciones accesorias según su naturaleza o plazo de determinación, estableciendo que en todos los casos deberán abonarse conjuntamente con la retribución mensual;
Que en atención a los diferentes tipos de remuneraciones accesorias y las diversas fechas de presentación para su liquidación, la norma propuesta resulta altamente inconveniente y, en algunos casos, de imposible aplicación;
Que asimismo contradice reglas de buena administración determinar con fecha cierta el momento de pago de las dos cuotas del sueldo anual complementario, como lo dispone el artículo 4° del proyecto en consideración, estableciendo una injustificada diferenciación respecto del tratamiento que se brinda al pago de la remuneración mensual, cuando lo oportuno sería fijar ambos momentos de pago con igual plazo posterior a la fecha de devengamiento del rubro;
Que de las consideraciones expuestas se desprende que la propuesta legislativa propiciada en el proyecto de Ley bajo examen no resulta adecuada para el logro de los fines impuestos constitucionalmente a este Poder Ejecutivo (cfr. artículos 43, 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;
Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;
Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto

establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los artículos 2° y 4° del referido proyecto de Ley.
Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 3.494, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 22 de julio de 2010, en sus artículos 2° y 4°.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.° 3494.

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- El pago de las remuneraciones del personal de planta permanente o transitoria dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá realizarse al vencimiento de cada mes calendario.
Art. 2°.- Las remuneraciones accesorias deberán abonarse conjuntamente con la retribución mensual.
Art. 3°.- El plazo máximo para efectuar el pago establecido en el Articulo 1° será dentro de los cuatro (4) días hábiles subsiguientes al vencimiento del periodo mensual.
Art. 4°.- El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas; la primera el 30 de Junio y la segunda el 31 de Diciembre de cada año.
Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Nota: los artículos 2° y 4°, en negrita y cursiva, fueron vetados por el Decreto N° 627/10.

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 54/SSATCIU/10.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 2010

VISTO:
La Carpeta Nº 869156/CGPC5/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota N° 869156-CGPC5-2010, el Sr. Director General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 5 comunica a esta Subsecretaria de Atención Ciudadana, que se tomará Licencia por vacaciones desde el día 12 al día 24 de Agosto inclusive del corriente año;
Que, por tal motivo y a fin de no interrumpir el normal funcionamiento de la mencionada Dirección General, así como también por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la firma del despacho en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;
Que, en tal sentido, el señor Marcelo Alejandro Iambrich, DNI. 12.022.936 en su carácter de Directora General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 6, posee las facultades para tal encomienda;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndese la firma del despacho del señor Director General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 5, Señor Marcelo Claudio Bouzas, DNI. Nº 14.751.048 al titular de la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 6, Señor Marcelo Alejandro Iambrich DNI Nº 12.022.936 desde el día 12 al día 24 de Agosto inclusive del corriente año.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Jefatura de Gabinete y a las Direcciones Generales de los Centros de Gestión y Participación Comunal N° 5 y 6. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 56/SSATCIU/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:
La Nota N° 867541/CGPC14/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Nota N° 867541-CGPC14-2010, la Sra. Directora General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 14 comunica a esta Subsecretaria de Atención Ciudadana, que se tomará Licencia por vacaciones desde el día 12 al día 25 de Agosto inclusive del corriente año;
Que, por tal motivo y a fin de no interrumpir el normal funcionamiento de la mencionada Dirección General, así como también por razones de eficiencia administrativa resulta necesario encomendar la firma del despacho en un funcionario competente, mientras dure la ausencia de su titular;
Que, en tal sentido, el señor Mariano Casabella, DNI. 25.646.870 en su carácter de Director General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 3, posee las facultades para tal encomienda;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndese la firma del despacho de la señora Directora General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 14, Gabriela Seijo, DNI 18.012.869 al titular de la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 3, Dr. Mariano Casabella DNI 25. 646.870 desde el 12 al 25 de Agosto inclusive del corriente año.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Jefatura de Gabinete y a las Direcciones Generales de los Centros de Gestión y Participación Comunal N° 14 y 3. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 57/SSATCIU/10.

Buenos Aires, 13 de agosto del 2010

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539), el Decreto N° 2186/GCBA/04 (B.O.C.B.A. Nº 2.083), el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A N° 2.910), la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824) y su Decreto Reglamentario N° 2075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), el Decreto N° 179/GCBA/10 (B.O.C.B.A N° 3372), el Expediente Nº 838933/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto, tramita la realización de la Obra “Remodelación de la oficina dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en Av. de Mayo Nº 591, piso 6º, mediante el procedimiento de Contratación Directa;
Que, de los relevamientos efectuados en el lugar, se pudo constatar que el mismo presenta serios problemas de infraestructura y de organización funcional;
Que, entre las deficiencias halladas, se destacan las fallas en la instalación eléctrica, toda vez que por el deterioro de las cajas de acceso, se pueden encontrar empalmes de cables a la vista, o en contacto con los periscopios metálicos, lo que puede resultar en un cortocircuito, o fuga eléctrica, que puede afectar no solo la instalación, sino también la seguridad del personal que allí trabaja;
Que, asimismo, los puestos de trabajo y los muebles de archivos se encuentran desperdigados en las diferentes oficinas, así como también la escasez de iluminación artificial dificulta las tareas diarias;
Que, en el piso 6º las puertas de los baños dan sobre el office lo que afecta sensiblemente las condiciones de higiene y salubridad del espacio que se utiliza para comer;
Que, las ventanas que dan al frente de Avenida de Mayo, no cierran de manera correcta, lo que genera que en días de fuertes lluvias filtre agua a través de ellas ingresando por el piso y pudiendo a llegar contacto con el precario cableado que se menciono anteriormente;
Que, cabe destacar que en el balcón corrido sobre el frente de Avenida de Mayo debería se debería realizar una limpieza de desagüe a fin de evitar que filtraciones en el piso 5° del edificio;
Que, por ello se considera sumamente importante la redistribución de los puestos de trabajo según las funciones a desarrollar, adecuar la instalación eléctrica, de datos y telefonía a la nueva distribución, para lograr que el personal trabaje en un medio más seguro, organizado, de forma de facilitar la circulación adecuada, ya que se han producido algunos accidentes en el personal por las condiciones del piso y la ubicación de los periscopios de electricidad y datos;
Que, la Procuración del Tesoro Nacional ha dicho sobre la temática planteada en el presente que “El requisito de la Urgencia, para la contratación directa debe ir plenamente acreditado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios, cuya apreciación personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés del Estado. De otro modo podría darse por supuesto una situación de urgencia inexistente, generalizándose así un régimen de excepción que debe, como tal, debe ser de interpretación y aplicación restrictiva (Conf. Dict. 89:106)”;
Que, en virtud de ello, a fs 2/3 luce agregado el informe realizado por la Coordinación de Obra dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, a través del cual se acredita tal extremo;
Que, a fs 115/6 la Coordinación legal dependiente del Organismo mencionado en el párrafo anterior, en base al análisis del informe técnico sobre la situación en la que se encuentran las oficinas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, recomienda que el procedimiento adecuado para satisfacer las deficiencias detectadas es la Contratación Directa contemplada en el art. 9 inc c) de la Ley 13.064;
Que, por las razones antes esgrimidas se acredita la urgencia y necesidad de la contratación de la obra de marras;
Que, obra la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F);

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por y el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A N° 2.910),

LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, para la realización de la Obra "Remodelación de las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitas en Av. de Mayo Nº 591, piso 6º".
Artículo 2°.- Convóquese a Contratación Directa N° 6396/10 para el día 23 de Agosto de 2010 a las 12:00 hs., fecha en que se realizará la apertura de los Sobres en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, para la realización de la Obra "Remodelación de las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitas en Av. de Mayo Nº 591, piso 6º", de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064.
Artículo 3°.- Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL VEINTISEIS ($ 410.026,00.-).
Artículo 4°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. De Mayo 591 Piso 6°, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs.
Artículo 5°.- Aféctese el gasto correspondiente a las respectivas partidas del presupuesto vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 58/SSATCIU/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de la Ley Nº 70 (B.O.C.B.A. Nº 539), el Decreto N° 2186/GCBA/04 (B.O.C.B.A. Nº 2.083), el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A N° 2.910), la Ley N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2.824) y su Decreto Reglamentario N° 2075/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.829), el Decreto N° 179/GCBA/10 (B.O.C.B.A N° 3372), el Expediente Nº 838892/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el visto, tramita la realización de la Obra "Remodelación de la oficina dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en Av. de Mayo Nº 591, piso 4º, mediante el procedimiento de Contratación Directa;
Que, de los relevamientos efectuados en el lugar, se pudo constatar que el mismo presenta serios problemas de infraestructura y de organización funcional;
Que, entre las deficiencias encontradas, las más importantes pasan por la instalación

eléctrica, ya que debido al deterioro de las cajas de acceso se pueden encontrar empalmes de cables a la vista, o en contacto con los periscopios metálicos, lo que puede resultar en un cortocircuito, o fuga eléctrica, que puede afectar no solo la instalación, sino también la seguridad del personal que allí trabaja;
Que, desde el punto de vista funcional los puestos de trabajo y los muebles de archivos se encuentran dispersos entre los pisos 4° y 6°, lo cual dificulta la agilidad y celeridad al momento de llevar adelante las tareas administrativas;
Que, en el pisos 4º los baños de uso cotidiano se encuentran ubicados dentro del pequeño espacio de la cocina, lugar donde el personal que se desempeña en la Subsecretaría guarda y calienta sus alimentos;
Que, asimismo, los sanitarios de damas se encuentran totalmente totalmente taponados, sin luz y con serias dificultades para poder utilizar las canillas de agua caliente, ya que el flujo de agua es escaso;
Que, por ello se considera sumamente importante la redistribución de los puestos de trabajo según las funciones a desarrollar, adecuar la instalación eléctrica, de datos y telefonía a la nueva distribución, para lograr que el personal trabaje en un medio más seguro, organizado, de forma de facilitar la circulación adecuada, ya que se han producido algunos accidentes en el personal por las condiciones del piso y la ubicación de los periscopios de electricidad y datos;
Que, la Procuración del Tesoro Nacional ha dicho sobre la temática planteada en el presente que “El requisito de la Urgencia, para la contratación directa debe ir plenamente acreditado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios, cuya apreciación personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés del Estado. De otro modo podría darse por supuesto una situación de urgencia inexistente, generalizándose así un régimen de excepción que debe, como tal, debe ser de interpretación y aplicación restrictiva (Conf. Dict. 89:106)”;
Que, en virtud de ello, a fs 2/3 luce agregado el informe realizado por la Coordinación de Obra dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, a través del cual se acredita tal extremo;
Que, a fs 117/8 la Coordinación legal dependiente del Organismo mencionado en el párrafo anterior, en base al análisis del informe técnico, sobre la situación en la que se encuentran las oficinas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, recomienda que el procedimiento adecuado para satisfacer las deficiencias detectadas es la Contratación Directa contemplada en el art. 9 inc c) de la Ley 13.064;
Que, por las razones antes esgrimidas se acredita la urgencia y necesidad de la contratación de la obra de marras;
Que, obra la pertinente solicitud de gasto emitida a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F);
Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por y el Decreto N° 325/GCBA/2008 (B.O.C.B.A N° 2.910),

LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, para la realización de la Obra “Remodelación de las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitas en Av. de Mayo Nº 591, piso 4º”.
Artículo 2°.- Convóquese a Contratación Directa N° 6361/10 para el día 23 de agosto de 2010 a las 10:00 hs., fecha en que se realizará la apertura de los Sobres en la

Subsecretaría de Atención Ciudadana, para la realización de la Obra “Remodelación de las oficinas dependientes de la Subsecretaría de Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitas en Av. de Mayo Nº 591, piso 4º”, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064.
Artículo 3°.- Establécese que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 439.974,00.-).
Artículo 4°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente podrán ser obtenidos y consultados por los interesados en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. De Mayo 591 Piso 4°, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs.
Artículo 5°.- Aféctese el gasto correspondiente a las respectivas partidas del presupuesto vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 551/MJGGC/10.

Buenos Aires, 27 de julio de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 92/2010, y el Expediente N° 577.038 /2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 169- Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, 170- Subsecretaría de Derechos Humanos, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, 2154-Subsecretaría Modernización de la Gestión Pública, 2651- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, 8176- Centro de Gestión y Participación Comunal 1, 8192-Centro de Gestión y Participación Comunal 4, y 8282- Dirección General de Atención Vecinal;
Que, dicha modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 170-Subsecretaría de Derechos Humanos, de hacer frente a los gastos que demanda el emplazamiento de la obra de arte del Grupo “Arte Callejero”, en el Parque de la Memoria, para los cuales la partida presupuestaria 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del Programa 26- Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas, Proyecto 1- Obras para la Memoria, Obra 52- Obras en el Parque de la Memoria, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 4.3.4- Equipo de comunicación y señalamiento, y 4.3.7- Equipo de oficina y moblaje, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27 y 28, y 27- Defensa de las Minorías, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;
Que, además, dicha modificación responde a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2154- Subsecretaría Modernización de la Gestión Pública, 2651- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor,

8176-Centro de Gestión y Participación Comunal 1, 8192- Centro de Gestión y Participación Comunal 4, y 8282- Dirección General de Atención Vecinal, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Caja chica, para los cuales las partidas presupuestarias 2.1.9- Productos alimenticios agropecuarios y forestales no especificados, 2.2.1-Hilados y telas, 2.2.2- Prendas de vestir, 2.2.9- Textiles y vestuario no especificados, 2.3.2- Papel y cartón para computación, 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, 3.2.2-Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte, 3.3.2-Mantenimiento y reparación de vehículos, 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, y 3.8.3- Derechos y tasas, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 4- Actividades Comunes a los Programas 59 y 60, 31-Modernización de la Gestión Pública, 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 2- CGP Comunal 1, y 5- CGP Comunal 4), y 61- Defensa y Protección del Consumidor, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.1.1- Alimentos para personas, 2.9.3- Útiles y materiales eléctricos, 2.9.9- Otros bienes de consumo no especificados, 3.2.2- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte, 3.2.9- Alquileres y derechos no especificados, 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, 3.3.2- Mantenimiento y reparación de vehículos, 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, 3.3.8- Higiene urbana, y 3.5.2- Servicios especializados, de los Programas 3- Actividades Comunes a los Programas 52 y 53, 4- Actividades Comunes a los Programas 59 y 60, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 31-Modernización de la Gestión Pública, 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 2- CGP Comunal 1, y 5- CGP Comunal 4), y 61- Defensa y Protección del Consumidor, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;

Que, asimismo, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2651-Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de hacer frente a la contratación de un servicio de Consultoría, para la cual la partida presupuestaria 3.5.2-Servicios especializados, del Programa 61- Defensa y Protección del Consumidor, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, del mismo programa, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, por último, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 169-Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, de hacer frente al pago de la comisión bancaria asociada a los subsidios destinados a las víctimas de Cromagñon, y a los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, para el cual la partida presupuestaria 3.5.5- Comisiones y Gastos Bancarios, del Programa 28- Atención y Asistencia a la Víctima, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la misma partida, pero del Programa 27-Defensa de las Minorías, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 92/2010 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación

de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 3- Actividades Comunes a los Programas 52 y 53, 4- Actividades Comunes a los Programas 59 y 60, 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27 y 28, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 26- Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas, 27- Defensa de las Minorías, 28- Atención y Asistencia a la Víctima, 31- Modernización de la Gestión Pública, 54-Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 2- CGP Comunal 1, y 5- CGP Comunal 4), y 61- Defensa y Protección del Consumidor, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido Archívese.- **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 619/SUBRH/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
La Nota Nº 665178/SUBRH/2010, y la Ley Nº 471, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley regula las relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 59, inciso d) de la mencionada norma prevé, entre las causales de extinción de la relación de empleo público, el retiro voluntario en los casos que el Poder Ejecutivo decida establecerlos y reglamentarlos;
Que en este sentido por Decreto Nº 1032/2009, se creó un régimen de retiro voluntario para el personal de planta permanente comprendido en dicha Ley;
Que posteriormente por Decreto Nº 215/2010, se modificaron los artículos 1, 2 y 4, del Decreto citado en primer término, quedando redactados de la siguiente manera:
Artículo 1 “Créase un régimen de retiro voluntario para el personal de planta permanente comprendido en la Ley 471, al cual podrá acogerse cualquier agente previa autorización del titular del Ministerio, Secretaría, Subsecretaría o cargo equivalente en organismos autárquicos o fuera de nivel, de acuerdo a lo previsto en el

art. 11 del presente y con arreglo al procedimiento que fije la reglamentación” Artículo 2 “Podrán acogerse al régimen establecido en el artículo 1 del presente Decreto, los agentes que presenten su solicitud de adhesión al régimen antes del 31 de diciembre de 2010”

Artículo 4 “La compensación a que se refiere el artículo anterior consiste en una suma no remunerativa equivalente; al sesenta por ciento (60%) de la remuneración bruta mensual, habitual y permanente que perciba el agente a la fecha de la mencionada baja, que será ajustada de acuerdo a los incrementos que se establezcan para la categoría que revista el agente a la fecha de su baja. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abonará los aportes, contribuciones y obra social de los agentes de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.”;

Que por el artículo 3 del Decreto Nº 1032/2009, se dispone que la incorporación al presente régimen implicará la baja como agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el derecho del mismo a la percepción mensual y consecutiva de un monto compensatorio;

Que por su artículo 5, establece que la compensación aquí establecida dejará de percibirse transcurrido el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de incorporación al sistema o con la obtención del beneficio jubilatorio, lo que ocurra en primer término;

Que por el artículo 6, se señala que en caso que un agente, con posterioridad a la percepción del beneficio aquí establecido, iniciare un reclamo con motivo de su relación laboral, las sumas percibidas en concepto de gratificación se considerarán pagadas a cuenta de cualquier condena futura;

Que el artículo 7, determina constancia que la baja del agente producida en los términos del presente régimen impedirá su reingreso a la Administración Central bajo cualquier modalidad de prestación de servicios:

Que asimismo por el artículo 10, se dispone que no podrán inscribirse en el presente régimen:

a) Los agentes que se encontraren procesados por delitos en perjuicio de la Administración Pública, hasta tanto en dicho proceso recaiga pronunciamiento judicial absoluto firme y definitivo.

b) Los agentes que tengan en trámite una demanda judicial contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de su relación laboral. Exceptúanse las cuestiones regidas por la Ley Nº 24557 de Riesgos del Trabajo y los juicios en que el agente contara con sentencia firme y definitiva a su favor.

Que en virtud de las solicitud presentada conforme lo establecido por el artículo 1, del Decreto Nº 1032/2009 y su modificatorio Decreto Nº 215/2010, y la conformidad prestada por el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, del Misterio de Salud, repartición a la que pertenece el agente Carlos Alberto Marchese, D.N.I. 14.987.127, CUIL. 20-14987127-7, ficha 403.215, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha cumplimentado las disposiciones emergentes del acto administrativo en cuestión.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Acéptase la solicitud de retiro voluntario, conforme los términos del Decreto Nº 1032/2009, y su modificatorio Decreto Nº 215/2010, disponiéndose el cese a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, del agente Carlos Alberto Marchese, D.N.I. 14.987.127, CUIL. 20-14987127-7, ficha 403.215, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, del Misterio de Salud, partida 4022.0600.MS.24.954.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, Archívese.- **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.° 620/SUBRH/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
La Nota Nº 775893/SUBRH/2010 y agregadas, y la Ley Nº 471, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley regula las relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 59, inciso d) de la mencionada norma prevé, entre las causales de extinción de la relación de empleo público, el retiro voluntario en los casos que el Poder Ejecutivo decida establecerlos y reglamentarlos;
Que en este sentido por Decreto Nº 1032/2009, se creó un régimen de retiro voluntario para el personal de planta permanente comprendido en dicha Ley;
Que posteriormente por Decreto Nº 215/2010, se modificaron los artículos 1, 2 y 4, del Decreto citado en primer término, quedando redactados de la siguiente manera:
Artículo 1 “Créase un régimen de retiro voluntario para el personal de planta permanente comprendido en la Ley 471, al cual podrá acogerse cualquier agente previa autorización del titular del Ministerio, Secretaría, Subsecretaría o cargo equivalente en organismos autárquicos o fuera de nivel, de acuerdo a lo previsto en el art. 11 del presente y con arreglo al procedimiento que fije la reglamentación”
Artículo 2 “Podrán acogerse al régimen establecido en el artículo 1 del presente Decreto, los agentes que presenten su solicitud de adhesión al régimen antes del 31 de diciembre de 2010”
Artículo 4 “La compensación a que se refiere el artículo anterior consiste en una suma no remunerativa equivalente; al sesenta por ciento (60%) de la remuneración bruta mensual, habitual y permanente que perciba el agente a la fecha de la mencionada baja, que será ajustada de acuerdo a los incrementos que se establezcan para la categoría que revista el agente a la fecha de su baja. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires abonará los aportes, contribuciones y obra social de los agentes de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.”;
Que por el artículo 3 del Decreto Nº 1032/2009, se dispone que la incorporación al presente régimen implicará la baja como agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el derecho del mismo a la percepción mensual y consecutiva de un monto compensatorio;
Que por su artículo 5, establece que la compensación aquí establecida dejará de percibirse transcurrido el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de incorporación al sistema o con la obtención del beneficio jubilatorio, lo que ocurra en primer término;
Que por el artículo 6, se señala que en caso que un agente, con posterioridad a la percepción del beneficio aquí establecido, iniciare un reclamo con motivo de su relación laboral, las sumas percibidas en concepto de gratificación se considerarán pagadas a

cuenta de cualquier condena futura;
Que el artículo 7, determina constancia que la baja del agente producida en los términos del presente régimen impedirá su reingreso a la Administración Central bajo cualquier modalidad de prestación de servicios:
Que asimismo por el artículo 10, se dispone que no podrán inscribirse en el presente régimen:
a) Los agentes que se encontraren procesados por delitos en perjuicio de la Administración Pública, hasta tanto en dicho proceso recaiga pronunciamiento judicial absoluto firme y definitivo.
b) Los agentes que tengan en trámite una demanda judicial contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de su relación laboral. Exceptúanse las cuestiones regidas por la Ley Nº 24557 de Riesgos del Trabajo y los juicios en que el agente contara con sentencia firme y definitiva a su favor.
Que en virtud de las solicitudes presentadas conforme lo establecido por el artículo 1, del Decreto Nº 1032/2009 y su modificatorio Decreto Nº 215/2010, y la conformidad prestada por las reparticiones a las que pertenecen los agentes solicitantes, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, ha cumplimentado las disposiciones emergentes del acto administrativo en cuestión.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 1032/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º - Acéptanse las solicitudes de retiro voluntario, conforme los términos del Decreto Nº 1032/2009, y su modificatorio Decreto Nº 215/2010, disponiéndose el cese a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, del personal cuya nómina surge del Anexo “I”, que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, Archívese.- **Legorburu**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 640/SSSU/10.

Buenos Aires, 13 agosto de 2010

VISTO:
LA RESOLUCION Nº 636-SSSU-2010, Y LA NOTA Nº 853.667-UPEPB, Y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución mencionada, se autorizo a UPE “Puertas del Bicentenario”, a realizar la afectación de las calzadas, Bolívar y Rivadavia, desde el día lunes 16 de agosto de 2010, a partir de las 10:00 hasta las 13:00 horas, con motivo de realizar una Ceremonia en encendido de la Antorcha del Bicentenario;
Que, en reuniones mantenidas entre representantes del requirente y de esta Subsecretaria de Seguridad Urbana, se solicito un cambio de fecha, para el día martes 17 de agosto a partir de las 18:00 horas;
Que, por Resolución Nº 689-MJSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaria entre los días 9 al día 13 de Agosto inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Dr. Néstor Alejandro Nicolás;
Que, la Subsecretaria de Seguridad Urbana considera, por estrictas razones de operatividad, y con el fin de garantizar la seguridad y el normal desarrollo del evento, autorizar la modificación solicitada, siendo la Policía Federal Argentina quien deberá establecer y efectuar el desvió del transito vehicular;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente los términos de la Resolución Nº 636-SSSU-2010, solicitada por UPE “Puertas del Bicentenario” solicitando el cambio de fecha para el martes 17 de agosto de 2010, a partir de las 18:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una “Ceremonia de Encendido de Antorcha del Bicentenario”.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Nicolás

RESOLUCIÓN N.º 710/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08, la Resolución Nº 173-MJYSGC/10, el Registro Nº 275.904-MGEYA/10 y el Expediente Nº 1.310.983/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de referencia tramitó la adquisición de un Sistema de Grabación de Imágenes y Alarmas para Vehículos Policiales con destino a la Policía Metropolitana;

Que por Resolución Nº 173-MJYSGC/10 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.618-SIGAF/09 y se adjudicó la adquisición de un Sistema de Grabación de Imágenes y Alarmas para Vehículos Policiales con destino a la Policía Metropolitana, a la firma SIMICRO S.A. en el Renglón Nº 2, consistente en la cantidad de 52 terminales TFT para los móviles policiales, por la suma de pesos cuatrocientos veintinueve mil trescientos noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos ($ 429.398,84), expidiéndose la Orden de Compra Nº 6.354/2010;
Que la citada Orden de Compra, que fuera recibida por la firma SIMICRO S.A. el 23 de febrero de 2010, establece que la totalidad del equipamiento debe entregarse dentro de los treinta (30) días corridos de su recepción;
Que la adjudicataria, mediante Registro Nº 275.904-MGEYA/10, solicitó la concesión de una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para el comienzo del montaje de los equipos en los móviles policiales, argumentando faltante de stock en el fabricante a causa del receso producido por el año nuevo chino;
Que la solicitud de la prórroga fue ingresada por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos en fecha 25 de marzo de 2010, siendo éste, el último día de vencimiento del plazo para la ejecución del contrato;
Que como consecuencia de los argumentos inconsistentes brindados por la adjudicataria y en el marco del Artículo 120 de la Ley Nº 2.095, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, mediante Providencia Nº 574-DGALPM/10, desestimó la solicitud de prórroga e intimó a la firma para que un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hiciera efectiva la entrega, bajo apercibimiento de aplicar las multas correspondientes y/o dar por rescindido el contrato;
Que según consta a fs. 299, la firma adjudicataria quedó notificada fehacientemente en fecha 16 de abril de 2010, sin haber dado cumplimiento a la intimación cursada;
Que a mérito de lo expuesto precedentemente, y ante el incumplimiento contractual por parte de SIMICRO S.A., corresponde rescindir el contrato respectivo y ejecutar la garantía constituida a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen Nº 78.363-PG/10.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese el contrato con la firma SIMICRO S.A., que fuera adjudicada por Resolución Nº 173-MJYSGC/10, como resultado de la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.618-SIGAF/09, Renglón Nº 2, en relación a la cual se librara la Orden de Compra Nº 6.354/10.
Artículo 2º.- Ejecútese la garantía de adjudicación constituida por la firma SIMICRO S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por incumplimiento contractual y cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 123 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma SIMICRO S.A. bajo los términos de los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97), y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.
Montenegro

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 3549/MEGC/10.

Buenos Aires, 29 de julio de 2010

VISTO:
la Carpeta Nº 465967/MEGC/2010 y el Dictamen Nº 1319/2010 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Acta de Dictamen refiere al plan de estudios de la carrera a distancia "Especialización Superior en Gestión Curricular en la Enseñanza" presentado por el Instituto Superior Marista (A-730), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la propuesta fue evaluada por la Dirección General de Educación de Gestión Privada y por su sector Técnico Pedagógico, concluyendo en la viabilidad y pertinencia del la misma;
Que sobre la base de los informes pertinentes elevados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, este Ministerio de Educación se pronunció oportunamente acerca de la viabilidad y pertinencia del plan propuesto supeditando su aprobación a la obtención del correspondiente dictamen favorable de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, en cumplimiento de la normativa federal vigente:
Que el dictamen emitido se realizó siguiendo los indicadores pautados en la Resolución Nº 183/02 Del Consejo Federal de Educación, y demás normativa concomitante, en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;
Que el Dictamen de Aprobación Plena para dicha carrera, emitido el día 23 de junio de 2010, habilita a la institución para dictarla durante 2 (dos) años, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en el que deberá ajustarse el proyecto completo a los lineamientos oportunamente señalados en el dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia;
Que han tomado intervención en los presentes actuados la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, la Dirección General de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional.
Por ello, y en orden a lo establecido en la Ley Nº 33,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificase el Acta de Dictamen Nº 1319/2010 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo

Federal de Educación, que establece la “Aprobación Plena” para la carrera “Especialización Superior en Gestión Curricular en la Enseñanza” del Instituto Superior Marista (A-730).
Artículo 2º.- Apruébase el plan de estudios en la modalidad a distancia para la carrera correspondiente al Acta de Dictamen mencionado en el artículo precedente que como Anexo forma parte de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Superior Marista (A-730), a matricular por dos años a partir de la notificación de la presente, en la carrera mencionada en el artículo 1º, si reúne además todas las condiciones que pauta la normativa vigente.
Artículo 4º.- Infórmase que para continuar con el dictado de la mencionada carrera en años subsiguientes, la institución deberá realizar una nueva presentación para que sea evaluada nuevamente por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación.
Artículo 5º.- Encomiéndese a la Dirección General de Educación de Gestión Privada la supervisión y control de la implementación de la citada carrera.
Artículo 6º.- Déjase constancia que la aprobación mencionada en el artículo 1º no implica derecho a recibir aporte gubernamental.
Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; de Coordinación Legal e Institucional y de Educación de Gestión Privada, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente; y a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de la Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación a efectos de tramitar oportunamente la validez nacional de la aprobación mencionada en el artículo 1º. Notifíquese al Instituto Superior Marista (A-730). Cumplido archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3859/MEGC/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2.186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008, el Decreto Nº 472/2010, el Expediente N° 48.661/2009, Resolución Nº 386-SSGEyAR/2009, Resolución de Prórroga N° 414 SSGEyAR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 386-SSGEyAR-2009 se llamó a Licitación Pública N° 1980-SIGAF/09 (38/09) para llevar a cabo las Obras de Mantenimiento de Edificios Escolares y Obras Menores de Mantenimiento en el edificio de la Escuela Nº 5 “Maria Eva D. de Perón“ DE 5º sita en P. Chutro 3380, Escuela Nº 5 “Martín M. de Guemes“ DE 5º sita en Arcamendia 743, Escuela Nº 9 “José P. Varela“ DE 5º sita en Luzuriaga 1571, Escuela Nº 17 “Pedro M. Ledesma“ DE 5º sita en Traful 3835, Escuela Nº 20 “Nieves E. de Oromí“ DE 5º sita en San Antonio 682, Escuela Politécnica “Manuel Belgrano“ DE 4º sita en Bolivar 346, Escuela Nº 28 “Francisco P. Moreno“ DE 4º sita en José A. Salmun Feijoo 1073, Jardín de Infantes Integral Nº 1 “Benito Quinquela Martín“

DE 4º sita en Araoz de Lamadrid 648, Escuela Nº 1 “Almirante G. Brown“ DE 4º sita en Aristobulo del Valle 471, Centro de Formacion Profesional Nº 1 DE 4º sito en Rio Cuarto 1993, Escuela Nº 10 “Gral. Araoz de Lamadrid“ DE 4º sita en Gral. G. A. de Lamadrid 499, Centro Museo Benito Quinquela Martin DE 4º sita en la Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela Nº 9 “Pedro de Mendoza“ DE 4º sita en Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela Nº 27 “Manuel de Sarratea“ DE 5º sita en Vieytes 1469 y Escuela Nº 19 “Provincia de Formosa“ DE 5º sita en Elia 473, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cuatro con cuarenta y seis centavos ($ 4.416.604,46.-), discriminados de la siguiente manera: Obras de Mantenimiento de Edificios Escolares: pesos tres millones quinientos quince mil trescientos ochenta y tres con noventa y cuatro centavos ($ 3.515.383,94.-) y Obras Menores de Mantenimiento: pesos novecientos un mil doscientos veinte con cincuenta y dos centavos ($ 901.220,52.-);

Que por Resolución N° 414-SSGEyAR-2009 se prorrogó la fecha de apertura de sobres con el fin de que los adquirentes de pliego cuenten con mayor plazo para formular sus ofertas;

Que con fecha 10 de noviembre de 2009 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Radiotrónica de Argentina S.A., Planobra S.A. y Lihue Ingeniería S.A.;

Que con fecha 11 de noviembre de 2009 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Radiotrónica de Argentina S.A., Planobra S.A. y Lihue Ingeniería S.A. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de la referencia;

Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó declarar admisibles las ofertas de Radiotrónica de Argentina S.A., Planobra S.A. y Lihue Ingeniería S.A. y preadjudicar a Planobra S.A. en virtud de ser económicamente mas conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento intimó a la empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registro Nº 1.480.917-DGAR-2009, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;

Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 333-SSGEFyAR/08 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 65 de fecha 10 de diciembre de 2009 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Planobra S.A. por la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos diez con sesenta centavos ($ 4.288.710,60.-), discriminados de la siguiente manera: Obras de Mantenimiento de edificios escolares: pesos tres millones cuarenta y cinco mil ciento veintinueve con sesenta centavos ($ 3.045.129,60.-) y Obras Menores de Mantenimiento: pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y uno ($ 1.243.581.-);

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Planobra S.A. las Obras de Mantenimiento de Edificios Escolares y Obras Menores de Mantenimiento en el edificio de la Escuela Nº 5 “Maria Eva D. de Perón“ DE 5º sita en P. Chutro 3380, Escuela Nº 5 “Martín M. de Guemes“ DE 5º sita en Arcamendia 743, Escuela Nº 9 “José P. Varela“ DE 5º sita en Luzuriaga 1571, Escuela Nº 17 “Pedro M. Ledesma“ DE 5º sita en Traful 3835, Escuela Nº 20 “Nieves E. de Oromí“ DE 5º sita en San Antonio 682, Escuela Politécnica

“Manuel Belgrano“ DE 4º sita en Bolivar 346, Escuela Nº 28 “Francisco P. Moreno“ DE 4º sita en José A. Salmun Feijoo 1073, Jardín de Infantes Integral Nº 1 “Benito Quinquela Martín“ DE 4º sita en Araoz de Lamadrid 648, Escuela Nº 1 “Almirante G. Brown“ DE 4º sita en Aristobulo del Valle 471, Centro de Formacion Profesional Nº 1 DE 4º sito en Rio Cuarto 1993, Escuela Nº 10 “Gral. Araoz de Lamadrid“ DE 4º sita en Gral. G. A. de Lamadrid 499, Centro Museo Benito Quinquela Martin DE 4º sita en la Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela Nº 9 “Pedro de Mendoza“ DE 4º sita en Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela Nº 27 “Manuel de Sarratea“ DE 5º sita en Vieytes 1469 y Escuela Nº 19 “Provincia de Formosa“ DE 5º sita en Elia 473, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos diez con sesenta centavos ($ 4.288.710,60.-), discriminados de la siguiente manera: Obras de Mantenimiento de edificios escolares: pesos tres millones cuarenta y cinco mil ciento veintinueve con sesenta centavos ($ 3.045.129,60.-) y Obras Menores de Mantenimiento: pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y uno ($ 1.243.581.-);

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (BOCBA Nº 1.850);

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2.186/2004 y su modificatorio, y el Decreto Nº 325/2008 el Decreto Nº 472/2010.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 1980-SIGAF/09 (38/09) y adjudícase a Planobra S.A. las Obras de Mantenimiento de Edificios Escolares y Obras Menores de Mantenimiento en el edificio de la Escuela Nº 5 “Maria Eva D. de Perón“ DE 5º sita en P. Chutro 3380, Escuela Nº 5 “Martín M. de Guemes“ DE 5º sita en Arcamendia 743, Escuela Nº 9 “José P. Varela“ DE 5º sita en Luzuriaga 1571, Escuela Nº 17 “Pedro M. Ledesma“ DE 5º sita en Traful 3835, Escuela Nº 20 “Nieves E. de Oromí“ DE 5º sita en San Antonio 682, Escuela Politécnica “Manuel Belgrano“ DE 4º sita en Bolivar 346, Escuela Nº 28 “Francisco P. Moreno“ DE 4º sita en José A. Salmun Feijoo 1073, Jardín de Infantes Integral Nº 1 “Benito Quinquela Martín“ DE 4º sita en Araoz de Lamadrid 648, Escuela Nº 1 “Almirante G. Brown“ DE 4º sita en Aristobulo del Valle 471, Centro de Formacion Profesional Nº 1 DE 4º sito en Rio Cuarto 1993, Escuela Nº 10 “Gral. Araoz de Lamadrid“ DE 4º sita en Gral. G. A. de Lamadrid 499, Centro Museo Benito Quinquela Martin DE 4º sita en la Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela Nº 9 “Pedro de Mendoza“ DE 4º sita en Av. Don Pedro de Mendoza 1835, Escuela Nº 27 “Manuel de Sarratea“ DE 5º sita en Vieytes 1469 y Escuela Nº 19 “Provincia de Formosa“ DE 5º sita en Elia 473, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos diez con sesenta centavos ($ 4.288.710,60.-), discriminados de la siguiente manera: Obras de Mantenimiento de edificios escolares: pesos tres millones cuarenta y cinco mil ciento veintinueve con sesenta centavos ($ 3.045.129,60.-) y Obras Menores de Mantenimiento: pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y uno ($ 1.243.581.-).

Artículo 2°.- Impútase a la partida correspondiente por la suma de pesos cuatro

millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos diez con sesenta centavos ($ 4.288.710,60.-).
Artículo 3°.- Autorízase al Señor Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva.
Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Bullrich**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1056/MAYEPGC/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
La ley Nº 2506, el Decreto Nº 2075-GCBA/07, Decreto Nº 1017-GCBA/09, Decreto Nº 731-GCBA/00, el Registro Nº 6266-DGOEP/09 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, conforme los Decretos Nº 2075-GCBA/07 y Nº 1017-GCBA/09, tiene entre sus misiones y funciones la de gestionar la remoción de elementos existentes en el espacio público que no se ajusten a la normativa vigente;
Que se detectó un tendido de fibra óptica perteneciente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que interconecta los edificios de Hipólito Irigoyen 370 y Paseo Colón 635;
Que en virtud de ello, se le notificó fehacientemente a dicha Administración Federal que debía reacondicionar sus instalaciones de acuerdo a la normativa vigente;
Que mediante Registro Nº 6266-DGOEP/09 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) solicitó autorización para llevar a cabo el soterramiento de los tendidos de fibra óptica que conectan los edificios mencionados ut supra y su exención al pago del canon anual por uso del subsuelo de la vía pública;
Que la Dirección Administrativa de Control de la Recaudación perteneciente a la Dirección General de Rentas, informó que el Código Fiscal establece en su artículo 31 un régimen de exenciones generales que abarca todos los tributos contemplados en dicho cuerpo normativo, previendo en el inciso 1º que tanto el Estado Nacional como sus reparticiones autárquicas gozan de tal beneficio;
Que dicha Administración Federal ha presentado el correspondiente proyecto de obra adjuntando memoria descriptiva, croquis de afectación e interferencia de servicios públicos;
Que teniendo en cuenta que parte de la traza propuesta se llevará a cabo en la calle

Defensa entre Hipólito Irigoyen y México, se le ha dado la intervención que corresponde a la Dirección General de Obras de Arquitectura quien, mediante Informe Nº 194-DGOARQ/10, señala que las obras ejecutadas son "…la calle Defensa entre esquina sur de Hipólito Irigoyen y esquina norte en Av. Belgrano, calle Defensa entre esquina sur de Av. Belgrano y esquina norte de Venezuela y calle Defensa entre esquina norte de México y esquina Norte de Av. Independencia";
Que asimismo, se dio intervención a la Dirección General Vías Peatonales quien ha recomendado "…a) el material de solado para la reposición y reconstrucción de los bordes afectados deberá cumplir con todas las características del colocado en la acera original (material, textura, color), b) las tapas de acceso a transformadores y el solado de la acera mencionada deberán estar a nivel, sin resaltos, verificando además la condición antideslizante de las mismas…";
Que el Ente de mantenimiento Urbano Integral se ha manifestado diciendo "…El permiso se otorga con la condición que las afectaciones de Defensa, México y Av. Paseo Colón deberán quedar en perfectas condiciones en cada cruce que afecten…".
Que las razones expuestas corresponde otorgar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la autorización solicitada;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 731-GCBA/00,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con carácter precario y hasta cinco (5) años sujeto a revocatoria por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el momento que lo considere necesario, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, la autorización para el uso y ocupación de la vía pública de esta Ciudad para el tendido de una red subterránea por acera y los correspondientes cruces por calzadas para vincular los edificios afectados a su administración con una red de fibra óptica desde Hipólito Irigoyen 370 hasta Paseo Colón 635.
Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese por copia a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Vías Peatonales. Cumplido archívese. **Santilli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 455/AGIP/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La Resolución Nº 334-AGIP/10 (BOCBA Nº 3449) y,

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha resolución se reglamentaron e interpretaron distintos aspectos contemplados en la Ley 3394 relacionados con los cambios normativos introducidos en el régimen de exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
Que mediante el artículo 8º de la Resolución Nº 334/AGIP/2010 se dispuso: "Déjase establecido que resultan de aplicación los términos de la Resolución Nº 33/AGIP/10 en cuanto no se opongan a la presente." cuando en realidad debió referirse a la Resolución Nº 33/AGIP/2009, como correctamente se indicó en el Visto y en el artículo 4º de la norma en cuestión;
Que debido a ello, corresponde proceder a sustituir el mencionado artículo 8º por aquel que haga mención a la norma correspondiente;
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 8º de la Resolución Nº 334-AGIP/2010 por el siguiente:
"Déjase establecido que resultan de aplicación los términos de la Resolución Nº 33/AGIP/2009, en cuanto no se opongan a la presente."
Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese**. Leguizamon**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 210/APRA/10.

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 233.379/10, por el que tramita la inclusión en el Régimen de Adecuación normado en el Art. 40 de la Ley Nº 123 de las actividades: "Prioridad peatón: calle Suipacha entre Avenida Rivadavia y Avenida Santa Fé y calle Tacuarí, entre Avenida Rivadavia y Avenida de Mayo", con una superficie aproximada de 13.500 m2, cuyo titular es la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 13 inc. k) de la Ley N° 123 se presumen Con Relevante Efecto "Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que

presten servicios públicos", quedando el proyecto enmarcado en dicha disposición legal;

Que, por Providencia N° 672-APRA-10 la obra tratada se incluyó en el Régimen de Adecuación previsto en el Art. 40 de la Ley 123 por considerar que se trata de la adecuación urbano-ambiental de las condiciones actuales del área;

Que, por Informe Nº 6.490-DGET-10, el área técnica de evaluación ambiental efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;

Que, el proyecto se enmarca en el "Programa Prioridad Peatón" que tiene como objetivo general la optimización del espacio público y su desarrollo paisajístico-funcional, propiciando el mejoramiento de las condiciones ambientales, mejorando la red de circulación peatonal

Que, la obra en examen se plantea en etapas sucesivas, sobre el eje Suipacha-Tacuarí en los siguientes tramos: 1) Desde Avenida Corrientes hasta Avenida de Mayo, desde Avenida Córdoba hasta Avenida Corrientes y 3) desde Avenida Santa Fé hasta Avenida Córdoba;

Que, las intervenciones previstas comprenden el rediseño y refuncionalización de los tramos de la vía pública con el propósito de la puesta en valor del sector involucrado, priorizando el desplazamiento peatonal y de ciclistas desalentando la circulación de automóviles y de vehículos de gran porte;

Que, el proyecto comprende una extensión aproximada de 1.500 metros, incluyendo el espacio público que alcanza la línea municipal de ambos frentes, en una superficie de aproximadamente 13.500 m2;

Que, la materialización del emprendimiento se llevará a cabo mediante la ejecución de las siguientes tareas: Cuadra tipo; a) reemplazo del solado actual de las veredas; b) construcción de rampas sobre calzadas en las intersecciones de las mismas; c) incorporación de arbolado público a nivel de calzada; d) adecuación de la red pluvial existente; e) construcción de nuevos sumideros y relocalización de algunos de los existentes; f) Incorporación de mobiliario urbano (bolardos y cestos); g) colocación de nuevas luminarias; h) instalación de cartelería y señalética vial;

Que, en cuanto a las acciones tipificadas para la etapa constructiva se señalan las siguientes: a) instalación de obrador; b) limpieza del área de trabajo; c) demoliciones y remociones; d) movimientos del suelo-nivelación de terreno; e) construcciones en hormigón armado; f) construcción de sub-bases, contrapisos, pisos y rampas; g) unión de obra nueva con existentes; h) construcción de desagües pluviales; i) instalación de equipamiento-mobiliario urbano; j) forestación y k) señalización;

Que, se declara la detección de posibles impactos para la etapa de obra y de operación;

Que, para la primera de las etapas el funcionamiento del obrador y el traslado de materiales podrán producir una sobrecarga en la red vial, afectando el tránsito habitual de vehículos;

Que asimismo el desarrollo de las acciones propias de la obra afectará la red de circulación peatonal;

Que, las tareas de instalación del obrador, demolición, remoción, excavaciones y/o construcción, podrían interferir en las redes de infraestructura existentes, alterando la normal prestación de los servicios;

Que, las tareas indicadas en el considerando precedente incrementarán los niveles de ruido, por la utilización de herramientas y maquinarias, manipulación de materiales y y funcionamiento de vehículos de transporte;

Que, las mismas tareas presentan aspectos visuales que interfieren en el paisaje urbano y en el desarrollo de las actividades comerciales, financieras y demás de los frentistas;

Que, además se incrementará la generación de residuos, destacando que los de características peligrosas serán recolectados en recipientes adecuados hasta su envío a las plantas habilitadas para el tratamiento;

Que, la ejecución de la obra obligará también a derivar el itinerario de las líneas de colectivos;

Que, en la etapa de operación se señalan como impactos positivos: la inclusión de arbolado, la prioridad a los peatones, la creación de espacios para su descanso y esparcimiento, la accesibilidad de personas discapacitadas, ancianos y bebes;

Que, también se citan, la incorporación de una franja para ciclovía, el beneficio al desarrollo de actividades comerciales y en especial el turismo y la reducción de emisiones y vibraciones;

Que, entre los impactos negativos se destaca la restricción al transporte público automotor; cuyas líneas serán derivadas a otras arterias;

Que, entre las medidas de mitigación propuestas se enumeran: a) la instalación del obrador ubicado donde no genere conflictos con las actividades contiguas; b) instalación de cercos y vallados; c) preparación del terreno para las obras; d) transporte de materiales desde y hacia la obra ; e) protección de material suelto acopiado y expuesto; f) interferencia con redes de servicios; g) emisiones de ruidos y vibraciones; h) residuos y efluentes líquidos; i) plantación de árboles; j) medidas con relación al tránsito y transporte; k) señalización; l) provisión de cartelería inteligente; m) ordenamiento y control del tránsito; n) limpieza y recolección de residuos y ñ) mantenimiento de solados, equipamiento y mobiliario urbano;

Que, entre los informes sectoriales se citan el N° 5.883-DGET-10 de la Unidad de Coordinación de Impacto Acústico respecto del Informe de Evaluación de Impacto Acústico presentado por el recurrente, fijando condiciones de funcionamiento;

Que, por Informe N° 146-DGARB-10, la Dirección General de Arbolado incorporó sugerencias que fueron comunicadas al titular para la incorporación al proyecto;

Que, en lo referente al tránsito vehicular la Dirección General de Tránsito emitió el Informe N° 4094-DGTRANSI-10 destacando que las observaciones señaladas respecto al ancho del carril fueron remitidas al titular para su incorporación al proyecto;

Que, por su parte la Dirección General de Transporte en su Informe 5495-10 indica que: “avala la configuración alternativa de los sentidos de las cuadras de dicha arteria a lo largo del desarrollo del proyecto con el objetivo de limitar el tránsito de vehículos pasantes, permitiendo al mismo tiempo como el acceso vehicular a los predios de los frentistas. Este tipo de medidas, junto a la derivación de los colectivos hacia arterias alternativas, confiere al proyecto las características de tránsito acorde al objeto del mismo que es brindar un espacio mas idóneo para el desplazamiento peatonal en el centro porteño”, agregando que “ ya en fase constructiva y operativa del proyecto, se podrán analizar mejoras a los esquemas de circulación, que confieran idénticos efectos pero que, al mismo tiempo, pudieran optimizar el funcionamiento de los cruces en cuanto a una mejor optimización del número de fases y tiempos semafóricos, así como minimizar sobre-recorridos”;

Que, como conclusión del informe, el área interviniente de la Dirección General de Evaluación Técnica, recomienda la aprobación del estudio para el emprendimiento de que se trata, categorizado Con Relevante Efecto, fijando al propio tiempo condiciones de funcionamiento;

Que, el informe en examen ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628, el Decreto Nº 53/GCBA/08 y el Decreto Nº 138/GCBA/08;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, al proyecto “Prioridad peatón: calle Suipacha entre Avenida Rivadavia y Avenida Santa Fé y calle Tacuarí, entre Avenida Rivadavia y Avenida de Mayo”.
Artículo 2°.-Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el AnexoI y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.-Regístrese, remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.- **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 216/APRA/10.

Buenos Aires, 29 de julio de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 50.691/06, por el que tramita la inclusión en el Régimen de Adecuación normado en el Art. 40 de la Ley Nº 123, de las actividades: ”Estación de Servicio. Comercio Minorista por autoservicio de bebidas y productos envasados alimenticios, quiosco, servicio de bar y café, hielo, carbón y leña”, que se desarrolla en el local sito en Avenida Lincoln N° 3981/99 y Nueva York N° 3890, Planta Baja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 101 a, Parcela: 8a, Distrito de zonificación: R1bI, con una superficie de 531,44 m2, cuyo titular es la firma Shell CAPSA S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 13 inc. h) de la Ley Nº 123, la actividad “Estaciones de Servicio: expendio de combustibles líquidos y/o GNC”, se presume categorizada Con Relevante Efecto (CRE);
Que, en el Anexo VI Pautas de Unificación del Cuadro de Usos N° 5.2.1. a) del Decreto N° 1.352-GCABA/02, se considera como complementario de la actividad principal la “Venta Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador, kiosco, además de servicios de bar-café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias”;
Que, conforme surge de la constancia anexada a la actuación, el local cuenta con Certificado de Habilitación del 16 de Octubre de 1985, para el rubro “Estación de Servicio”, anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 123;
Que, el rubro actual es “Estación de Servicio, expendio de combustible líquido”, incluido en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) del Decreto N° 1.352/02 como “Servicios terciarios, Clase “C”;
Que, por los antecedentes citados y por Resolución N° 33-SSMAMB-2005, la actividad fue incluida, para su tratamiento, en el Régimen de Adecuación previsto en el Art. 40 de la Ley 123;
Que, por Informe Nº 1.824-DGET-10, el área técnica de evaluación ambiental efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;
Que, se describen los sectores del local y las tareas que se ejecutan en cada uno de ellos;
Que, en particular se detalla el Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH), conformado por siete (7) tanques de almacenamiento subterráneo, vinculados a tres (3) islas de despacho con tres (3) dispensers de combustibles líquidos del tipo séxtuples, distribuidas sobre la playa de maniobras;
Que, los tanques instalados en el año 1985 son de doble pared de contención, están instalados en fosas excavadas y apoyados sobre bases de hormigón pobre, contando además con un sistema de detección subterráneo de gases, compuesto de sensores que funcionan como detectores tempranos de pérdidas;
Que, también se señala que la descarga de combustible desde el camión cisterna a los tanques se ejecuta en forma remota (descarga a distancia) y que los dispensers poseen válvula de bloqueo de flujo por choque o desbalanceo violento que, ante cualquier movimiento, bloquea automáticamente el flujo de combustible;
Que, se adjuntan los Certificados de Auditoria de las instalaciones del SASH de los años 1995, 1997, 1999, 2002, 2004, 2005 y 2008, cuyas pruebas arrojaron como resultado la hermeticidad de todos los tanques y cañerías;
Que, sobre el sistema de contención de derrames de hidrocarburos se destaca que el mismo se encuentra asegurado mediante cuatro rejillas perimetrales colectoras vinculadas a una cámara de intercepción y contención primaria de hidrocarburos líquidos;
Que, respecto al servicio de lubricación de vehículos se informa que es prestado a través de un módulo compuesto por una fosa de engrase, siendo el aceite usado transferido a un tanque subterráneo donde es almacenado transitoriamente hasta su retiro y disposición final;
Que, se adjunta Auditoria correspondiente al tanque colector de aceites usados de fecha 6 de Enero de 2006 con resultado de hermeticidad;
Que, el SASH está protegido con jabalinas de puesta a tierra eléctrica y dispone de estos elementos en forma independiente para la descarga de combustibles a tanques subterráneos de acuerdo a lo exigido por el Decreto PEN 2407/83 y normativa complementaria de la Secretaría de Energía;

Que, el servicio de lavado de vehículos es artesanal con el uso detergentes biodegradables y está dotado de un sistema interceptor-decantador de barros de fase líquida y sólidos en suspensión previo a la cámara de toma de muestras y vuelco al sistema cloacal;

Que, sobre las variables ambientales se declaran la generación de a): emisiones gaseosas que son atenuadas mediante el sistema de recuperación de gases instalado que transfiere los retenidos en los tanques al camión cisterna para su posterior derivación a la refinería y b): residuos de los siguientes tipos: 1) peligrosos, gestionados conforme la Ley N° 24.051 y 2) asimilables a los domiciliarios, que son puestos en bolsas de plástico y retirados por el recolector domiciliario;

Que, la estación cuenta con un Manual de Gestión Ambiental cuyo objetivo es orientar al responsable para la correcta administración de todos los aspectos ambientales asociados a la operación, con el fin de prevenir y controlar situaciones de degradación ambiental y/o riesgo para la salud humana;

Que, como objetivos del Sistema de Gestión Ambiental se señalan, la reducción de todo tipo de emisión y la generación de residuos; la promoción del ahorro energético y de los recursos naturales y la prevención, control y corrección de cualquier situación de deterioro ambiental;

Que, por Presentación Agregar del 29 de Junio de 2007 se presentó el Estudio de Suelo y Agua, en el que se investigó la matriz sólida (suelo) y el agua subterránea (freática);

Que, se adjuntaron los informes de monitoreo en los que se destaca que no se detectó la presencia de FLNA ni de químicos de interés disueltos en el agua subterránea;

Que, por Informe N° 2.519-DGCONT-09 se expidió la Dirección General de Control destacando que el establecimiento cuenta con instalaciones en excelente estado de mantenimiento;

Que, como conclusión del informe, el área técnica de la Dirección General de Evaluación Técnica, recomienda la aprobación del estudio para el emprendimiento de que se trata, categorizado Con Relevante Efecto, fijando al propio tiempo condiciones de funcionamiento;

Que, el informe en examen ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442-GCBA/10;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, al emprendimiento " Estación de Servicio. Comercio Minorista por autoservicio de bebidas y productos envasados alimenticios, quiosco, servicio de bar y café, hielo, carbón y leña", que se desarrolla en el local sito en Avenida Lincoln N° 3981/99 y Nueva York N° 3890, Planta Baja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 85, Manzana: 101 a, Parcela: 8a, Distrito de zonificación: R1bI, con una superficie de 531,44 m2, categorizado Con Relevante Efecto (CRE) e incluido en el Artículo 40 de la Ley N° 123 (Régimen de Adecuación).

Artículo 2°.-Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc.g) de la Ley Nº 123, a nombre de la firma Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.- **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 221/APRA/10.

Buenos Aires, 29 de julio de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 66.417/06, por el que tramita la inclusión en el Régimen de Adecuación normado en el Art. 40 de la Ley Nº 123, de las actividades: ”Estación de Servicio Combustibles Líquidos y Gas Natural Comprimido (GNC)”. “Comercio Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados de limpieza y tocador, kiosco. Servicios: bar, café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias”, que se desarrolla en el local sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 2.291/95/99, Planta Baja y Planta Alta, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 48, Manzana: 124, Parcela: 11f, Distrito de zonificación: C2, con una superficie de 806,82 m2, cuyo titular es la firma Alberdi 2299 S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 13 inc. h) de la Ley Nº 123, la actividad “Estación de Servicio: expendio de combustibles líquidos y/o GNC”, se presume categorizada Con Relevante Efecto (CRE);
Que, en el Anexo VI Pautas de Unificación del Cuadro de Usos N° 5.2.1. a) del Decreto N° 1.352/02, el rubro “Venta Minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados así como el taller de reparación de automóviles (excluido chapa – pintura y rectificación de motores)”, se considera como complementario de la actividad principal “Estación de Servicio: Combustible Líquido y/o GNC”, admitiéndose a su vez la “Venta Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y

tocador, kiosco, además de servicios de bar-café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias";

Que, conforme surge de la documentación agregada, la estación tratada se encuentra habilitada por Expediente N° 12.914/92 como Estación de Servicio: Gas Natural Comprimido (GNC) y Estación de Servicio de Combustible líquido" y con posterioridad y por Expediente N° 39.368/06 se incorporaron los rubros "Comercio Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados de limpieza y tocador, kiosco. Servicios: bar, café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias",

Que, teniendo en cuenta que la fecha de la habilitación inicial es anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 123 y lo dispuesto en la Resolución N° 34- A.A.Ley N° 123-SSMAMB-2005, la actividad fue incluida, para su tratamiento, en el Régimen de Adecuación previsto en el Art. 40 de la Ley 123;

Que, por Informe Nº 3.065-DGET-09, el área técnica de evaluación ambiental efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;

Que, entre las actividades que se desarrollan en la estación se describe en particular el Sistema de Almacenamiento Subterráneo (SASH), conformado por ocho (8) tanques vinculados a tres (3) islas de despacho sobre la playa de maniobras;

Que, los tanques han sido instalados en el año 1993, son de acero y están instalados en fosas excavadas, apoyados sobre base de hormigón pobre;

Que, la descarga de combustible, desde el camión cisterna a los tanques se efectúa en forma remota (descarga a distancia);

Que, entre la documentación agregada se acompañan los Certificados de Auditoría de las instalaciones del SASH cuyos resultados indicaron la hermeticidad de los tanques y cañerías y el informe de la Dirección General de Control destacando que la estación posee Certificado de evaluación de hermeticidad del SASH del 23 de Enero de 2009 con fecha de vencimiento el 23 de Enero de 2011;

Que, con relación al Sistema de Gas Natural Comprimido (GNC) se informa que está compuesto por un compresor y once cilindros de almacenamiento, situados dentro del recinto (búnker) ubicado en la Planta Alta y de dos (2) surtidores montados sobre dos islas de despacho;

Que, también para dicha instalación se adjunta copia del Acta de Inspección Técnica de agosto de 2009;

Que, está prevista la contención de derrames de hidrocarburos mediante rejillas perimetrales colectoras, vinculadas a una cámara de intercepción y contención primaria;

Que, la generación de emisiones gaseosas se logra atenuar mediante el sistema de recuperación de gases instalado, que transfiere los mismos al camión cisterna para su posterior derivación a la refinería;

Que, obra agregada la copia del Protocolo de análisis de PCBs del 21 de Enero de 2005 que indica que el transformador está libre de dicho elemento;

Que, sobre las variables ambientales se declara la generación de: a) residuos peligrosos que son gestionados conforme la Ley N° 24.051; b) efluentes líquidos, que son colectados por intermedio de rejillas perimetrales y conducidos hasta un sistema de cámaras decantadoras/separadoras de fases (interceptoras de hidrocarburos) previo su vuelco al sistema cloacal y c) residuos sólidos asimilables a los domiciliarios, que son separados por tipo en bolsas plásticas y luego retirados por el recolector público;

Que, la estación posee un Manual de Operaciones de bocas de expendio cuyos Capítulos contemplan: Objetivo; Prevención de ignición; Fuente de ignición; Extinción de incendios; Extinción de distintos tipos de fuego; Protección personal; Primeros

auxilios;
Que, se completa el estudio con el Manual de Gestión Ambiental que tiene como objetivo la correcta administración de los aspectos ambientales asociados a la operación de la estación, con el fin de prevenir y controlar situaciones de degradación ambiental y/o riesgo para la salud humana, reducir las emisiones de todo tipo y la promoción del ahorro energético y de recursos naturales; estableciendo los indicadores a ser atendidos durante el funcionamiento como ruido, residuos peligrosos, consumo de recursos y otros;
Que, la Dirección General de Control verificó in situ que la estación desarrolla la actividad de acuerdo a la normativa vigente;
Que, como conclusión del informe, el área técnica de la Dirección General de Evaluación Técnica, recomienda la aprobación del estudio para el emprendimiento de que se trata, categorizado Con Relevante Efecto, fijando al propio tiempo condiciones de funcionamiento;
Que, el informe en examen ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 442-GCBA-10;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, al emprendimiento ”Estación de Servicio Combustibles Líquidos y Gas Natural Comprimido (GNC)”. “Comercio Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados de limpieza y tocador, kiosco. Servicios: bar, café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias”, que se desarrolla en el local sito en la Avenida Juan Bautista Alberdi N° 2291/95/99, Planta Baja y Planta Alta, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 48, Manzana: 124, Parcela: 11f, Distrito de zonificación: C2, con una superficie de 806,82 m2”, categorizado Con Relevante Efecto (CRE) e incluido en el Artículo 40 de la Ley N° 123 (Régimen de Adecuación).
Artículo 2°.-Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc.g) de la Ley Nº 123, a nombre de la firma Alberdi 2299 S.R.L., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución,

dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 234/APRA/10.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N° 123; la Ley N° 2628; el Decreto N° 442-APRA-2010; el Expediente N° 42.854/05; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 13 inc. h) de la Ley Nº 123, la actividad “Estación de Servicio: expendio de combustibles líquidos y/o GNC”, se presume categorizada Con Relevante Efecto (CRE);
Que, en el Anexo VI Pautas de Unificación del Cuadro de Usos N° 5.2.1. a) del Decreto N° 1.352/02, el rubro “Venta Minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados así como el taller de reparación de automóviles (excluido chapa – pintura y rectificación de motores)”, se considera como complementario de la actividad principal “Estación de Servicio: Combustible Líquido y/o GNC”, admitiéndose a su vez la “Venta Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador, kiosco, además de servicios de bar-café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias”;
Que, conforme surge de la documentación agregada, la estación tratada se encuentra habilitada por Expediente N° 79.644/92 en el recayó el Certificado de Habilitación de fecha 23 de Octubre de 1992 para la actividad: “Estación de Servicio: Gas Natural Comprimido (GNC)”;
Que, teniendo en cuenta que la fecha de la habilitación inicial es anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 123 y lo dispuesto en la Resolución N° 35- A.A.Ley N° 123-SSMAMB-2005, la actividad fue incluida, para su tratamiento, en el Régimen de Adecuación previsto en el Art. 40 de la Ley 123;
Que, por Informe Nº 3.088-DGET-10, el área técnica de evaluación ambiental efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;
Que, el área de influencia se corresponde mayoritariamente a uso residencial y habitacional con predominio de viviendas unifamiliares y edificios;
Que, en la descripción de la actividad se indican los sectores que conforman la estación y las actividades que se desarrollan en cada uno de ellos;
Que, por Informe N° 10.915-DGET-09 la Unidad de Coordinación de Actividades Especiales de Prevención informa que la estación posee un transformador marca Fohama N° de serie D3738, que conforme el resultado del análisis efectuado se encuentra libre de PCBs;
Que, con relación al Sistema de Gas Natural Comprimido (GNC) se señala su

conformación desde el ingreso del gas desde el gasoducto principal hasta el sistema de despacho por surtidores;
Que, la generación de emisiones gaseosas proviene de, a) la ventilación del sistema de almacenamiento de combustibles gaseosos; b) la distribución de combustible gaseoso a la boca de carga de los vehículos y c) la combustión de los vehículos por circulación interna;
Que, también se informa la generación de residuos de distinto tipo: a) peligrosos, gestionados conforme la Ley 24.051; b) efluentes líquidos provenientes de las lluvias que son volcados en el sistema pluvial y c) residuos sólidos asimilables a los domiciliarios que son retirados por la empresa recolectora de la zona;
Que, la Dirección General de Control en fecha 8 de Octubre de 2009 verificó que la estación desarrolla la actividad de acuerdo a la normativa vigente;
Que, como conclusión del informe, el área técnica de la Dirección General de Evaluación Técnica, recomienda la aprobación del estudio para el emprendimiento de que se trata, categorizado Con Relevante Efecto, fijando al propio tiempo condiciones de funcionamiento;
Que, el informe en examen ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 442-GCBA-10;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, ”Estación de Servicio Gas Natural Comprimido (GNC)”. “Comercio Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, kiosco, además de servicio de bar, café, hielo, carbón, leña”, que se desarrolla en el local sito en Humberto Primo N° 1101/07 esquina Lima N° 1047/97, Planta Baja y Planta Alta, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 112, Sección: 14, Manzana: 56, Parcela: 30c, Distrito de zonificación: C1, con una superficie de 496,21 m2 al emprendimiento, categorizado Con Relevante Efecto (CRE) e incluido en el Artículo 40 de la Ley N° 123 (Régimen de Adecuación).
Artículo 2°.-Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc.g) de la Ley Nº 123, a nombre de la firma Salfaco S.A., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.
Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.-Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al

interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.- **Corcuera Quiroga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 236/APRA/10.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 90.621/06, por el que tramita la inclusión en el Régimen de Adecuación normado en el Art. 40 de la Ley Nº 123 de las actividades: ”Estación de Servicio Gas Natural Comprimido (GNC) (604.062)”, que se desarrolla en el local sito en Avenida General Mosconi N° 2302/12 esquina Caracas N° 4686, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 70, Parcela: 1a, Distrito de zonificación: C3, con una superficie de 525,48 m2, cuyo titular es la firma Cosmo Gas S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 13 inc. h) de la Ley Nº 123, la actividad “Estación de Servicio: expendio de combustibles líquidos y/o GNC”, se presume categorizada Con Relevante Efecto (CRE);
Que, en el Anexo VI Pautas de Unificación del Cuadro de Usos N° 5.2.1. a) del Decreto N° 1.352/02, se considera complementario de la actividad principal el rubro “Venta Minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador, kiosco, además de servicios de bar-café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias”;
Que, conforme surge de la documentación agregada, la estación tratada se encuentra habilitada por Expediente N° 19.385/92 en el recayó el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición N° 17.938-DGHP-92 para la actividad: “Estación de Servicio: Gas Natural Comprimido (GNC)”;
Que, teniendo en cuenta que la fecha de la habilitación inicial es anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 123 y lo dispuesto en la Resolución N° 32- A.A.Ley N° 123-SSMAMB-2005, la actividad fue incluida, para su tratamiento, en el Régimen de Adecuación previsto en el Art. 40 de la Ley 123;
Que, por Informe Nº 1.262-DGET-10, el área técnica de evaluación ambiental efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;
Que, el área de influencia corresponde a un centro comercial con gran cantidad de negocios de todo tipo, agregándose bancos, centros de salud y casas;
Que, en la descripción de la actividad se indican los sectores que conforman la estación y las actividades que se desarrollan en cada uno de ellos;

Que, con relación al Sistema de Gas Natural Comprimido (GNC) se informa que el mismo cuenta con equipos especiales de medición, compresión, almacenamiento y expendio;
Que, además se declara que el gas es recepcionado y sometido a los controles de entrada y de medición de volumen de gas que ingresa a la estación, para pasar luego a la etapa de compresión ;
Que, finalmente el gas es enviado al sistema de almacenaje que en caso de sobrepresión por fallas se despresuriza por los sistemas de venteo que posee (manual o automático);
Que, se adjunta a la actuación copia del Certificado de Aprobación de las Instalaciones de fecha Abril de 1992;
Que, entre las variables ambientales se declara: a) la generación de emisiones gaseosas que pueden ser ocasionadas por el sistema de expendio de gas, cuya liberación puede producirse en casos de contingencia; b) los residuos peligrosos, gestionados conforme la Ley y N° 24.051 y c) los residuos asimilables a los domiciliarios que son dispuestos en bolsas y almacenados hasta ser retirados por el servicio público de recolección;
Que, la Dirección General de Control verificó in-situ el funcionamiento de la estación informando que desarrolla la actividad de acuerdo a la normativa vigente;
Que, como conclusión del informe, el área técnica de la Dirección General de Evaluación Técnica, recomienda la aprobación del estudio para el emprendimiento de que se trata, categorizado Con Relevante Efecto, fijando al propio tiempo condiciones de funcionamiento;
Que, el informe en examen ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 442-GCBA-10;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, a la actividad ”Estación de Servicio Gas Natural Comprimido (GNC) (604.062)”, que se desarrolla en el local sito en Avenida General Mosconi N° 2302/12 esquina Caracas N° 4686, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 70, Parcela: 1a, Distrito de zonificación: C3, con una superficie de 525,48 m2, categorizado Con Relevante Efecto (CRE) e incluido en el Artículo 40 de la Ley N° 123 (Régimen de Adecuación).
Artículo 2°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc.g) de la Ley Nº 123, a nombre de la firma Cosmo Gas S.A., titular del emprendimiento citado en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I de la presente Resolución, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.- Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por

parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el ANEXO I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°.-Regístrese, pase a la Dirección General de Evaluación Técnica para la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para la notificación al interesado a quien deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 145/ASINF/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley Nº 3.395, Ley N° 2.689, la Nota Nº 885.401-DGTALINF-2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.689 creó "…la Agencia de Sistemas de Información como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero…";
Que la referida ley establece que los recursos de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se forman, entre otros, con "Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que por el artículo 10º, inc. b), el Director Ejecutivo de la ASI tiene la función de "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes";
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el art. 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 3.395 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.010;
Que, así por Decreto Nº 92-10 (reglamentario de la referida Ley), se aprobaron las

"Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010", estableciendo en el artículo 9 del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que por la Nota indicada en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 2.655/SIGAF/2010 cuya finalidad reside en disponer del crédito necesario para llevar a cabo una contratación para la remodelación del edificio de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que dicho requerimiento se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, punto 1 del artículo 37 Anexo I del Decreto Nº 92-10;
Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 92-10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Linskens**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 146/ASINF/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley Nº 3.395, Ley N° 2.689, la Nota Nº 884.305 -DGTALINF-2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.689 creó "…la Agencia de Sistemas de Información como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero…";
Que la referida ley establece que los recursos de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se forman, entre otros, con "Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que por el artículo 10º, inc. b), el Director Ejecutivo de la ASI tiene la función de

“Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes”;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de “Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad” establece en el art. 63, 2º párrafo que “Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires”;
Que por medio de la Ley Nº 3.395 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.010;
Que, así por Decreto Nº 92-10 (reglamentario de la referida Ley), se aprobaron las “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010”, estableciendo en el artículo 9 del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que por la Nota indicada en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 2.626/SIGAF/2010 cuya finalidad reside en disponer del crédito necesario para las rendiciones de cajas chicas de la Dirección General de Proyecto y de la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de Información;
Que dicho requerimiento se encuentra en estado “Pendiente OGESE”, validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, punto 1 del artículo 37 Anexo I del Decreto Nº 92-10;
Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 92-10,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación presupuestaria obrante en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Linskens**

ANEXO

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

RESOLUCIÓN N.º 261/UPE/UOAC/10.

Buenos Aires, 20 de julio de 2010

VISTO:
El Decreto N° 754/GCABA/08 y su modificatorio Decre to Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Nº 478/UPE-UOAC/2009, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Uni dad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que, mediante la Resolución Nº 478/UPE-UOAC/09, del 30 de diciembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública Nº 2161/SIGAF/09 realizada por la UPE-UOAC, emitiéndose entre otras la Orden de Compra Nº 12/2010, en la que se adjudicaron los renglones Nº 15 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 05069880) y Nº 20 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 09015745), a la razón social DROFAST S.R.L.;
Que a posteriori, la razón social DROFAST S.R.L. mediante presentación que originó el Registro Nº 713289/UPE-UOAC/2010 solicitó realizar la entrega de 7 unidades de los insumos del renglón Nº 15 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 05069880) con vencimiento 30/01/2011 y, 1 unidad del insumo del renglón Nº 20 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 09015745) con vencimiento de fecha 31/05/2011, correspondientes a la Orden de Compra Nº 12/2010, de la Licitación Pública Nº 2161/SIGAF/2009;
Que, en la misma presentación, la citada razón social se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;
Que, giradas las actuaciones al área de asesoramiento técnico de la UPE-UOAC, la misma entendió que debía remitir el presente a la Coordinación SIDA del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que emita opinión al respecto;
Que, en respuesta a lo solicitado por el mencionado cuerpo técnico, la Bq. Marisa Nan (MN 6020), perteneciente a la Coordinación SIDA, informó que dichos insumos serán utilizados antes de operado su vencimiento, solicitando se de curso favorable a lo solicitado por la citada razón social;
Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los

productos adjudicados, la Coordinación General de la UPE-UOAC recomendó que se autorice la entrega de dichos productos en las condiciones citadas precedentemente;
Que, así las cosas, este Directorio encuentra pertinente atender al pedido formulado por la razón social DROFAST S.R.L., respecto de la entrega de dichos insumos, con vencimiento distinto al estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de marras, dejándose constancia que dichos insumos no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el Registro Nº 713289/UPE-UOAC/2010;
Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010;
Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que "…Los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los seis (6) meses al momento de la entrega. El organismo solicitante se reserva el derecho de exigir al respectivo proveedor, con un mínimo de 30 (treinta) días de antelación a la fecha de vencimiento declarada, que proceda a efectuar el canje de aquellos insumos oportunamente provistos, por la misma marca, número de unidades y calidad, con vencimiento posterior, no inferior a 6 (seis) meses…";
Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;
Que en ese sentido, DROFAST S.R.L. deberá acompañar por escrito el compromiso asumido de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;
Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el Decreto N° 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido;
Que se deja constancia que dicha autorización se basa en las competencias delegadas a esta UPE-UOAC que posee la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social DROFAST S.R.L. a realizar la entrega de siete (7) unidades de los insumos del renglón Nº 15 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 05069880) con vencimiento de fecha 30/01/2011 y, una (1) unidad del insumo del renglón Nº 20 (Virus de Inmunodeficiencia Humana HIV - NNE 09015745) con vencimiento de fecha 31/05/2011, correspondientes a la Orden de Compra Nº 12/2010, de la Licitación Pública Nº 2161/SIGAF/2009.
Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante DROFAST S.R.L., haciéndole saber además que se acepta la obligación asumida de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente, al momento de su vencimiento.
Artículo 3°.- Hágase saber a DROFAST S.R.L. que deb erá presentar copia de la

presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Greco - Jaime**

RESOLUCIÓN N.º 273/UPE/UOAC/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
El Decreto N° 754/GCABA/08 y su modificatorio Decre to Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1353/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 481/GCABA/2010, la Resolución Nº 478/UPE-UOAC/2009, Resolución Nº 224/UPE-UOAC/2010, y la Resolución Nº 001/UPE-UOAC/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, en adelante UPE-UOAC, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que, el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010 modificó el artículo 5º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y estableció una nueva habilitación;
Que, mediante la Resolución Nº 478/UPE-UOAC/2009, del 30 de diciembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública Nº 2161/SIGAF/2009 realizada por la UPE-UOAC, emitiéndose entre otras, la Orden de Compra Nº 7/2010 a nombre de la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A.;
Que por Carpeta Nº 386547/UPE-UOAC/2010 esta Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), atento a los requerimientos de provisión formulados por los distintos Efectores del Sector Público del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Directorio de esta UPE-UOAC, y de conformidad con las previsiones legales contenidas en el Artículo 117° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10, tramita el aumento de los porcentajes de adquisición de los medicamentos, insumos y productos biomédicos detallados en sus Anexos;
Que, mediante la Resolución Nº 224/UPE-UOAC/2010, del 22 de junio de 2010, se aprobó el aumento en un 15% del monto de cada uno de los renglones de las Ordenes de Compra detalladas en su Anexo I, autorizándose la adquisición de los insumos en él enumerados, emitiéndose entre otras, la Orden de Compra Nº 23686/2010 a nombre de la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A., en la que se amplió en un 15% las cantidades de los renglones Nº 1 (Solución para Limpieza Probe - NNE 05033811), N° 6 (Solución – NNE 05050271), N° 7 (So lución – NNE 05050272), N° 8 (Solución – NNE 05050273), N° 10 (Solución Descontaminante – NNE 05059176) y N° 24 (Virus de Inmunodeficiencia Humana - NNE 09037137) de la Orden de Compra Nº 7/2010;
Que, la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A. con posterioridad a retirar la orden de compra Nº 23686/2010, mediante presentación de fecha 07 de julio de 2010 que

originó Registro Nº 721548/UPE-UOAC/2010 y nota rectificatoria de fecha 12 de julio de 2010, la Sra. Marta Molesini en carácter de apoderada de la citada razón social, solicitó entregar 4 equipos correspondientes a los insumos del renglón Nº 24 (Virus de Inmunodeficiencia Humana – NNE 09037137) con vencimiento de fecha 22/09/2010, dos de ellos correspondientes a la tercera y última entrega de la Orden de Compra Nº 7/2010 y los otros dos equipos, correspondientes a su ampliatoria Orden de Compra Nº 23686/2010;

Que, en la misma presentación, la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A. se comprometió a realizar el canje de las unidades no utilizadas a la fecha de vencimiento, por unidades de fecha posterior;

Que, giradas las actuaciones al área de asesoramiento técnico de la UPE-UOAC, la misma entendió que, debía remitir los presentes a la Coordinación Sida del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que emita opinión al respecto;

Que en respuesta a lo solicitado por el citado cuerpo técnico, la Bq. Marisa Nan de la citada Coordinación, recomendó que se acepte el vencimiento propuesto por la citada razón social;

Que por ello, y al solo efecto de garantizar de forma urgente el abastecimiento de los productos adjudicados y a fin de no provocar desabastecimiento en los efectores del Sistema de Salud, la Coordinación General de la UPE-UOAC recomendó que se autorice la entrega de dichos productos en las condiciones señaladas precedentemente;

Que, así las cosas, resulta pertinente atender al pedido formulado por la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A., dejando expresa constancia que los insumos adjudicados no pueden tener un plazo de vencimiento inferior al ofrecido en el Registro Nº 721548/UPE-UOAC/2010, vgr. 22/09/2010;

Que, lo expuesto en el párrafo precedente, no obsta a la posterior evaluación de la conducta del proveedor, la que será considerada en su oportunidad, a la luz de lo normado por el Artículo 126° de la Ley 2.095 y su D ecreto Reglamentario Nº 754/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/UPE-UOAC/2010;

Que, expresamente en el Anexo adjunto de la Orden de Compra referida indica que, si los productos no fueran utilizados dentro de los TREINTA (30) días previos a la fecha de su vencimiento la firma adjudicataria deberá proceder al canje de los mismos, por igual cantidad y calidad de productos, con vencimiento no menor a SEIS (6) meses;

Que al dar favorable acogida a la solicitud de cambio de fecha de vencimiento propuesta por el proveedor, la obligación a la que alude el párrafo anterior resulta insuficiente para preservar el equilibrio contractual que debe imperar entre las partes, motivo por el cual corresponde redefinir los plazos allí fijados;

Que en ese sentido, DROGUERÍA ARTIGAS S.A. deberá acompañar por escrito el compromiso asumido de cambiar los productos que no fueran utilizados hasta el día de su vencimiento, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el plazo de vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente;

Que atento la modificación efectuada en el cuadro de competencias establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010, el Directorio de la UPE-UOAC, se encuentra habilitado para responder y en su caso autorizar este pedido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° y 11° del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y el artículo 3º del Decreto Nº 481/GCABA/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE) CON CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC) RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la razón social DROGUERÍA ARTIGAS S.A. a entregar cuatro (4) equipos correspondientes a los insumos del renglón Nº 24 (Virus de Inmunodeficiencia Humana – NNE 09037137) con vencimiento de fecha 22/09/2010, dos (2) de ellos correspondientes a la tercera y última entrega de la Orden de Compra Nº 7/2010 y los otros dos (2) equipos, correspondientes a su ampliatoria Orden de Compra Nº 23686/2010, de la Licitación Pública Nº 2161/SIGAF/2009.
Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante DROGUERÍA ARTIGAS S.A., haciéndole saber además que, deberá acompañar por escrito la obligación asumida de implementar los medios necesarios para asegurar la entrega de los insumos descriptos en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de que no se produzca desabastecimiento en los mismos.
Artículo 3°.- Hágase saber a DROGUERÍA ARTIGAS S.A. que se acepta el compromiso asumido de cambiar los productos, por otros de igual cantidad y calidad que respeten el vencimiento original, en caso de que los hospitales no utilicen el producto y/o su remanente al momento de su vencimiento, debiendo asimismo presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.
Artículo 4°.- Notifíquese a la Coordinación Operati va de Logística y Distribución de esta UPE-UOAC.
Artículo 5º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Greco - Jaime**

RESOLUCIÓN N.º 274/UPE/UOAC/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley N°2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/200 8 y su modificatorio Nº232/2010, Decreto N°1093/GCABA/2.009, y el Expedi ente Nº 38.488/2.009;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N°2.095, reglamentada por el Decreto N° 754/2008 y sus modificatorios, se establecieron los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por el Decreto N°1353/GCABA/08 se creó la Unid ad Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC)en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda (UPE-UOAC), la cual tiene a su cargo la coordinación agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por si o por terceros;
Que asimismo, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 40 de la Ley 2.095, por el Expediente Nº 38.488/2.009 se tramitó, la Licitación Pública Nº 18/DGC y C/2.009 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud;
Que por el Decreto N°1093/GCABA/2.009, del 11 de di ciembre de 2.009 se adjudicó la contratación, del Servicio mencionado a DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta emitiéndose el instrumento correspondiente;

Que, con fecha 10 de marzo de 2010, la Dirección General Adjunta de Salud Mental informa a la UPE-UOAC que se han advertido diferencias entre los precios de los psicofármacos adquiridos en 2010 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta y los abonados por los mismos medicamentos en 2009 por el Hospital Dr. Jose. T. Borda;
Que como consecuencia de lo expuesto toma intervención la Coordinación General de la UPE-UOAC y corre traslado del reclamo a la adjudicataria;
Que, informada tal circunstancia a la Unión Transitoria de Empresas conformada por DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. – esta informó que se encontraba en condiciones de ofertar una baja de precios en los medicamentos detallados a fs. 7/12 a partir del 01 de agosto de 2.010
Que en este estado la Coordinación General de la UPE-UOAC corre vista de las actuaciones a la Coordinación Operativa de Compras la que informa que efectivamente los precios propuestos por la UTE conformada por DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. cotejados con los precios vigentes a Mayo de 2010 representan una mejora que va desde el 3, 22% hasta el 50%, 01;
Que asimismo la Coordinación Operativa de Compras de la UPE-UOAC informa que atento a que, en particular, la mejora de precios de los medicamentos descriptos en los renglones Nº 780 y 781 de la Licitación antes referida, implica la provisión de una marca distinta a la originalmente convenida, ha solicitado al área técnica que evalúe dicha propuesta;
Que a fs. 18 la responsable del área técnica informa que la marca ofertada no resulta intercambiable con la nueva marca propuesta en razón de que la misma ha sido oportunamente rechazada por los “hospitales”;
Que habiéndose dado intervención al área presupuestaria del Ministerio de Salud, la Directora General de Planeamiento y Presupuesto toma conocimiento de la referida actualización automática de precios;
Que así las cosas corresponde aceptar la mejora de precios ofertada por la adjudicataria con excepción de la referida a los renglones Nº 780 y 781 por no corresponder con el producto oportunamente contratado;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° in fine del Decreto N° 1093/GCBA/2.009,

EL DIRECTORIO DE LA UPE-UOAC
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la mejora de precios ofrecida por la Unión Transitoria de Empresas conformada por DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - respecto de los medicamentos y en los términos y porcentajes consignados en el Anexo I que integra la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Greco - Jaime**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1628/SGCBA/MHGC/MJGGC/10.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2010

VISTO:
La Nota Nº 689.263-SUBRH/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1º de la Resolución Nº 987-SGCBAyMHGCyMJGGC/10, se dispuso que diverso personal pertenenciente a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/05 y la Resolución Nº 1.924-MHGC/07, a partir del 1 de marzo de 2.010, continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/09;
Que, la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de la Resolución citada en primer término, detectando que la señora Claudia Adriana Barcus, CUIL. 27-14908076-2, ficha 279.138, no fue incluida en la misma;
Que, por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, resulta necesario ampliar los términos de la Resolución Nº 987-SGCBAyMHGCyMJGGC/10.
Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
EL MINISTRO DE HACIENDA
Y EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Articulo 1º.- Amplíanse los términos de la Resolución Nº 987-SGCBAyMHGCyMJGGC/10, dejándose establecido que se incluye en el artículo 1° de la misma, a la persona que se indica en el Anexo “I”, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.
Articulo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rial - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1666/MJGGC/MHGC/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:
El Decreto N° 999/08, el Expediente Nº 778.960/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la designación de la Sra. Marina Klemensiewicz, D.N.I N° 22.653.243, en su carácter de Presidenta de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, (COPIDIS), para viajar a la ciudad de Santiago de Chile, los días 12 y 13 de agosto de 2010, con el objeto de reunirse con la Sra. Ximena Rivas, Directora Nacional del Servicio Nacional de Discapacidad de Chile (SENADIS);
Que la misión tiene por objeto la reunión con la citada funcionaria, en relación a los índices de inclusividad que están desarrollando en el Servicio Nacional de Discapacidad de Chile;
Que, el orden del día incluirá entra otras, exposiciones, análisis, talleres e informes sobre la actividad del Servicio Nacional de Discapacidad de Chile;
Que por lo antes mencionado, la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un requisito insoslayable para otorgarle legitimidad a los acuerdos que puedan alcanzarse;
Que en este orden de ideas corresponde designar a la Sra. Marina Klemensiewicz a realizar la citada misión oficial, disponiendo la entrega de fondos pertinentes para solventar los gastos inherentes a pasajes y viáticos, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto 999/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Designase a la Sra. Marina Klemensiewicz, D.N.I N° 22.653.243en su carácter de Presidenta de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, (COPIDIS), con el objeto de participar en reuniones con las autoridades del Servicio Nacional de Discapacidad de Chile (SENADIS), en la ciudad de Santiago de Chile, los días 12 y 13 de agosto de 2010.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de las funcionaria designada en el artículo 1°, las sumas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS ($ 2.600), en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, conjuntamente con la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 ($ 1.888,80) en concepto de viáticos, importe que deberá ser rendido en un setenta y cinco por ciento (75%) de su inversión, según el siguiente detalle:
A) A favor de la Sra. Marina Klemesiewicz:
Gastos en Pasaje: $ 2.600,00
Gastos en Viáticos: U$S 240 x 2 días x $ 3,935 = $ 1.888,80
TOTAL: $ 4.488,80
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 ($ 4.488,80), en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta corriente Nº 20138/0 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 52.
Artículo 4º.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos detallados

en el artículo 2º de la presente la Sra. Marina Klemensiewicz, DNI: 22. 653.243 y Augusto Aráoz DNI: 20.406.238, Presidenta y Secretario General Coordinador de la COPIDIS.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta - Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 1681/MHGC/MJGGC/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 471, el Acta Paritaria Nº 11/2009, las Resoluciones Nros. 663/MHGC/2010 y 268-SUBRH/2010, y la Nota Nº 735736/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece el marco jurídico bajo el cual se debe regir la Negociación Colectiva en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este contexto, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y de este Gobierno, en relación a la incorporación a la Planta Permanente del personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007;
Que estas negociaciones concluyeron en la suscripción del Acta Paritaria Nº 11/2009, mediante la cual se acordó la implementación de un proceso de incorporación a la Planta Permanente del personal mencionado;
Que dicha Acta Paritaria fue instrumentada por Resolución Nº 663/MHGC/2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Nº 471 y el Decreto Nº 465/2004, reglamentario del mismo;
Que de conformidad con lo acordado, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, dictó la Resolución Nº 268/SUBRH/2010 por la cual se establecieron las pautas del proceso de incorporación del referido personal;
Que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifestó que no existen objeciones de índole presupuestaria para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.
Por ello, y a los fines de dar cumplimiento con lo acordado en la referida Acta,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y
EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

Articulo 1º.- Dispónese que el personal comprendido bajo el Régimen de Contrato por Tiempo Determinado en los términos del Decreto Nº 948/2005 y la Resolución Nº 1924/MHGC/2007, cuya nómina se adjunta como Anexo I, a partir del 1 de marzo de 2010 continuará su desempeño con los alcances establecidos en la Ley N° 471 y en el Acta Paritaria Nº 11/2009.
Articulo 2º.- Establécese que la incorporación del personal conforme lo prescripto por el artículo 1 de la presente, que no posea Certificado de Aptitud Médica y Reincidencia, emitidos durante el transcurso de los años 2009–2010, quedará supeditada a la presentación actualizada de los mismos en un plazo de seis (6) meses a contar a partir de la fecha de la presente norma legal, ante la Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a fin de cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Artiuclo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Grindetti – Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Cultura - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1015/MAYEPGC/MCGC/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:
la Ley 2.506, los Decretos Nº 2.227/89, N° 1.815/91, N° 2.075/07, N° 1.017/09, la Nota N° 391.176-PASIONBA/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota citada en el visto el organismo F/N Pasión por Buenos Aires solicita el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de San Nicolás;
Que la solicitud en cuestión se realiza en el marco del Decreto N° 2.227/89 que certificó la organización de las Jornadas de Participación Barrial que tuvieron como objetivo principal incentivar la participación de los ciudadanos y de las instituciones intermedias de cada barrio, en la búsqueda de un emblema que los identifique y recree el sentido de pertenencia, basándose en su historia y tradición;
Que en este contexto, se facultó a las distintas instituciones intermedias de cada barrio y a las respectivas Juntas Históricas a organizar un concurso con el fin de seleccionar un emblema que identificara a su barrio;

Que desde el Organismo F/N Pasión por Buenos Aires se ha propuesto dar por finalizado este proyecto promoviendo e impulsando la elección de los emblemas faltantes, y consensuando con las organizaciones barriales sobre el lugar más representativo del barrio para realizar el emplazamiento, proponiéndose el espacio verde denominado Plaza Lavalle, ubicada en Viamonte entre Talcahuano y Libertad;
Que es de interés de este Gobierno trabajar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad barrial y la promoción de valores comunitarios;
Que por el Decreto N° 1.815/91 se dispuso que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta entre el Secretario de Cultura, específicamente por expedición del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;
Que por otra parte, el emplazamiento de los emblemas nombrados quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09 y N° 1.815/91,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Autorízase el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de San Nicolás que fuera seleccionado en el marco del Decreto N° 2.227/89, en el espacio verde denominado Plaza Lavalle, ubicada en Viamonte entre Talcahuano y Libertad.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Cultura, a la Dirección General Espacios Verdes, al Organismo Fuera de Nivel Pasión por Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1016/MAYEPGC/MCGC/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:
la Ley 2.506, los Decretos Nº 2.227/89, N° 1.815/91, N° 2.075/07, N° 1.017/09, la Nota N° 378.833-PASIONBA/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota citada en el visto el organismo F/N Pasión por Buenos Aires solicita el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de La Paternal;
Que la solicitud en cuestión se realiza en el marco del Decreto N° 2.227/89 que certificó la organización de las Jornadas de Participación Barrial que tuvieron como objetivo principal incentivar la participación de los ciudadanos y de las instituciones intermedias de cada barrio, en la búsqueda de un emblema que los identifique y recree el sentido de pertenencia, basándose en su historia y tradición;
Que en este contexto, se facultó a las distintas instituciones intermedias de cada barrio y a las respectivas Juntas Históricas a organizar un concurso con el fin de seleccionar un emblema que identificara a su barrio;

Que desde el Organismo F/N Pasión por Buenos Aires se ha propuesto dar por finalizado este proyecto promoviendo e impulsando la elección de los emblemas faltantes, y consensuando con las organizaciones barriales sobre el lugar más representativo del barrio para realizar el emplazamiento, proponiéndose el espacio verde ubicado en la esquina de Avenida San Martín y Avenida Fragata Sarmiento;
Que es de interés de este Gobierno trabajar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad barrial y la promoción de valores comunitarios;
Que por el Decreto N° 1.815/91 se dispuso que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta entre el Secretario de Cultura, específicamente por expedición del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;
Que por otra parte, el emplazamiento de los emblemas nombrados quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09 y N° 1.815/91,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Autorízase el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de la Paternal que fuera seleccionado en el marco del Decreto N° 2.227/89, en el espacio verde ubicado en la esquina de Avenida San Martín y Avenida Fragata Sarmiento.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y de Cultura, a la Dirección General Espacios Verdes, a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 24/SDGRBM/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente N° 47.575/09, la Ley N° 93 (BOCBA N° 597) y su reglamentación, la Ley N° 1.660 (BOCBA N° 2.172) y su reglamentación, el Convenio de Préstamo N° 7.289-AR suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco

Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), los Decretos Nros. 1960/GCBA/99, (BOCBA Nº 803), 403/GCBA/06 (BOCBA N° 2432), 1.149/GCBA/06 (BOCBA N° 2516), 2.075/GCBA/07 (BOCBA N° 2829) y 217/GCBA/09 (BOCBA N° 2960), la Resolución Nº 749/GCABA/MHGC/10 (BOCBA N° 3385), y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la elaboración de la documentación para la licitación de las Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo A, como medida estructural prevista en el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH);
Que el Decreto Nº 1960/GCBA/99 reglamentó la ley Nº 93, estableciendo las competencias de la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires-Subunidad Provincial Contra la Emergencia (UECBA-SUPCE);
Que la Ley 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el BIRF para financiar el PGRH;
Que este Programa consiste en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias, resultantes del Proyecto de Protección contra Inundaciones (PPI) elaborado en el marco de la Ley N° 93, que se describen en el Anexo I de la Ley 1.660, encontrándose previsto en ese anexo el componente denominado Medidas Estructurales, el cual, además de la construcción de los túneles aliviadores, prevé mejorar la red de drenaje actualmente existente con la construcción de 46 kilómetros adicionales de conductos secundarios;
Que con fecha 18 de mayo de 2006 la Ciudad de Buenos Aires, representada por su Jefe de Gobierno, suscribió con el BIRF el Convenio de Préstamo Nº 7.289-AR, el cual permite al Gobierno de la Ciudad cofinanciar las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado, llevar a cabo las medidas complementarias estructurales y no estructurales del PGRH y efectuar la dirección y monitoreo de ambos tipos de medidas a fin de mitigar el impacto que producen las inundaciones que afectan a la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 403/GCBA/06 creó la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (DGRBM), estableciendo entre las responsabilidades primarias de ese organismo las competencias previstas por la Ley N° 93 y su reglamentación para el PPI, las cuales serán también aplicables al PGRH aprobado por la Ley N° 1.660 (Préstamo BIRF N° 7.289-AR);
Que el Manual Operativo del PGRH, aprobado por el Decreto Nº 1.149/GCBA/06 precisó las normas, condiciones, procedimientos y organización institucional, necesarios para ejecutar dicho programa;
Que, mediante el Decreto N° 2.075/GCBA/2007 se aprobó la nueva Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial (SDGRBM) y estableciéndose sus responsabilidades primarias como una reedición de las que describía el Decreto N° 403/GCBA/06;
Que mediante el Decreto N° 217/GCBA/09 se aclaró que la SDGRBM, sin perjuicio de las responsabilidades primarias enumeradas en el Decreto 2.075/GCBA/07, mantuvo las competencias establecidas por la Ley 1.660 y su reglamentación, incluyendo el Manual Operativo del PGRH, en su carácter de continuadora de la ex DGRBM;
Que la SDGRBM–SUPCE del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo N° 7.289-AR en su cláusula 3.01 y concordantes, y en ejercicio de las competencias establecidas por los Decretos Nros. 1960/GCBA/99, 1.149/GCBA/06, 2.075/GCBA/07 y 217/GCBA/09, elaboró el Documento de Licitación para la Contratación de las Obras:
Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado

Grupo A, Licitación Pública Internacional N°: LPI 2/09 Convenio de Préstamo BIRF N° 7289-AR. Contratante: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires. País: República Argentina;

Que mediante la Resolución Nº 749/GCABA/MHGC/10 se aprobó Documento de Licitación mencionado en el párrafo anterior, en el marco de la Ley 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR, y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

Que del Documento arriba mencionado, en los puntos 10.1 de sus Secciones I y II, tituladas respectivamente “Instrucciones a los Licitantes” y “Datos de la Licitación”, se desprende que todos los posibles Licitantes que requieran aclaraciones sobre los Documentos de licitación deberán solicitarlas al Contratante por escrito, debiendo éste responder a cualquier solicitud de aclaración que reciba por lo menos 14 días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, con el envío de copias de la respuesta del Contratante a todos los que compraron los Documentos de Licitación, la cual incluirá una descripción de las consultas, pero sin identificar su origen;

Que una de las empresas adquirentes del Documento de Licitación, con fecha 27 de julio de 2010, solicitó las aclaraciones al Documento de Licitación antes mencionado que se adjuntan a la Nota Nº 806808-DGCYC-2010, de fecha 28 de julio de 2010, mediante la cual la Dirección General de Compras y Contrataciones comunicó esa solicitud a esta SDGRBM;

Que mediante el Artículo 5° de la Resolución Nº 749/GCABA/MHGC/10 se delegó en la SDGRBM la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación hasta la recomendación de adjudicación y de emitir circulares ampliatorias o aclaratorias de dicho Documento de Licitación, sin que ello implique modificación alguna del mismo;

Que el personal de la SUPCE comunicó a esta SDGRBM las respuestas aclaratorias que corresponden a la mencionada solicitud de aclaraciones;

Que el Banco Mundial emitió su opinión a las aclaraciones mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas aplicables en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley 1660;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON EL BANCO MUNDIAL DISPONE

Artículo 1° - Apruébase, adjuntándose a la presente disposición y formando parte de la misma como Anexo, la Circular con Consulta Nº 5 del procedimiento de Licitación para la Contratación de las Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo A, Licitación Pública Internacional (LPI) Nº 2/09, Convenio de Préstamo BIRF N° 7289-AR.

Contratante: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de La Ciudad de Buenos Aires. País: República Argentina, en el marco de la Ley 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, la cual pasa a formar parte integrante de la documentación licitatoria.

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones al efecto de publicar en el sitio de Internet establecido en el Documento de Licitación y a cada uno de los posibles licitantes que adquirieron los documentos de licitación originales mediante el envío de la Circular con Consulta que se aprueba en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial del mismo modo. Cumplido, archívese.- **Loza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/SDGRBM/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente N° 47.575/09, la Ley N° 93 (BOCBA N° 597) y su reglamentación, la Ley N° 1.660 (BOCBA N° 2.172) y su reglamentación, el Convenio de Préstamo N° 7.289-AR suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), los Decretos Nros. 1960/GCBA/99, (BOCBA Nº 803), 403/GCBA/06 (BOCBA N° 2432), 1.149/GCBA/06 (BOCBA N° 2516), 2.075/GCBA/07 (BOCBA N° 2829) y 217/GCBA/09 (BOCBA N° 2960), la Resolución Nº 749/GCABA/MHGC/10 (BOCBA N° 3385), y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la elaboración de la documentación para la licitación de las Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo A, como medida estructural prevista en el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH);
Que el Decreto Nº 1960/GCBA/99 reglamentó la ley Nº 93, estableciendo las competencias de la Unidad Ejecutora de la Ciudad de Buenos Aires-Subunidad Provincial Contra la Emergencia (UECBA-SUPCE);
Que la Ley 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el BIRF para financiar el PGRH;
Que este Programa consiste en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias, resultantes del Proyecto de Protección contra Inundaciones (PPI) elaborado en el marco de la Ley N° 93, que se describen en el Anexo I de la Ley 1.660, encontrándose previsto en ese anexo el componente denominado Medidas Estructurales, el cual, además de la construcción de los túneles aliviadores, prevé mejorar la red de drenaje actualmente existente con la construcción de 46 kilómetros adicionales de conductos secundarios;
Que con fecha 18 de mayo de 2006 la Ciudad de Buenos Aires, representada por su Jefe de Gobierno, suscribió con el BIRF el Convenio de Préstamo Nº 7.289-AR, el cual permite al Gobierno de la Ciudad cofinanciar las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado, llevar a cabo las medidas complementarias estructurales y no estructurales del PGRH y efectuar la dirección y monitoreo de ambos tipos de medidas a fin de mitigar el impacto que producen las inundaciones que afectan a la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 403/GCBA/06 creó la Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial (DGRBM), estableciendo entre las responsabilidades primarias de ese organismo las competencias previstas por la Ley N° 93 y su reglamentación para el PPI, las cuales serán también aplicables al PGRH aprobado por la Ley N° 1.660 (Préstamo BIRF N° 7.289-AR);
Que el Manual Operativo del PGRH, aprobado por el Decreto Nº 1.149/GCBA/06 precisó las normas, condiciones, procedimientos y organización institucional, necesarios para ejecutar dicho programa;
Que, mediante el Decreto N° 2.075/GCBA/2007 se aprobó la nueva Estructura

Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose la Subdirección General de Relaciones con el Banco Mundial (SDGRBM) y estableciéndose sus responsabilidades primarias como una reedición de las que describía el Decreto N° 403/GCBA/06;

Que mediante el Decreto N° 217/GCBA/09 se aclaró que la SDGRBM, sin perjuicio de las responsabilidades primarias enumeradas en el Decreto 2.075/GCBA/07, mantuvo las competencias establecidas por la Ley 1.660 y su reglamentación, incluyendo el Manual Operativo del PGRH, en su carácter de continuadora de la ex DGRBM;

Que la SDGRBM–SUPCE del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Préstamo N° 7.289-AR en su cláusula 3.01 y concordantes, y en ejercicio de las competencias establecidas por los Decretos Nros. 1960/GCBA/99, 1.149/GCBA/06, 2.075/GCBA/07 y 217/GCBA/09, elaboró el Documento de Licitación para la Contratación de las Obras:

Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo A, Licitación Pública Internacional N°: LPI 2/09 Convenio de Préstamo BIRF N° 7289-AR. Contratante: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires. País: República Argentina;

Que mediante la Resolución Nº 749/GCABA/MHGC/10 se aprobó Documento de Licitación mencionado en el párrafo anterior, en el marco de la Ley 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR, y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina.

Que del Documento arriba mencionado, en los puntos 10.1 de sus Secciones I y II, tituladas respectivamente “Instrucciones a los Licitantes” y “Datos de la Licitación”, se desprende que todos los posibles Licitantes que requieran aclaraciones sobre los Documentos de licitación deberán solicitarlas al Contratante por escrito, debiendo éste responder a cualquier solicitud de aclaración que reciba por lo menos 14 días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, con el envío de copias de la respuesta del Contratante a todos los que compraron los Documentos de Licitación, la cual incluirá una descripción de las consultas, pero sin identificar su origen;

Que una de las empresas adquirentes del Documento de Licitación, con fecha 28 de julio de 2010, solicitó las aclaraciones al Documento de Licitación antes mencionado que se adjuntan a la Nota Nº 812480-DGCYC-2010, de fecha 29 de julio de 2010, mediante la cual la Dirección General de Compras y Contrataciones comunicó esa solicitud a esta SDGRBM;

Que mediante el Artículo 5° de la Resolución Nº 749/GCABA/MHGC/10 se delegó en la SDGRBM la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación hasta la recomendación de adjudicación y de emitir circulares ampliatorias o aclaratorias de dicho Documento de Licitación, sin que ello implique modificación alguna del mismo;

Que el personal de la SUPCE comunicó a esta SDGRBM las respuestas aclaratorias que corresponden a la mencionada solicitud de aclaraciones;

Que el Banco Mundial emitió su opinión a las aclaraciones mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas aplicables en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley 1660;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON EL BANCO MUNDIAL DISPONE

Artículo 1° - Apruébase, adjuntándose a la presente disposición y formando parte de la misma como Anexo, la Circular con Consulta Nº 6 del procedimiento de Licitación para la Contratación de las Obras: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales

Secundarios del Arroyo Maldonado Grupo A, Licitación Pública Internacional (LPI) Nº 2/09, Convenio de Préstamo BIRF N° 7289-AR.
Contratante: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de La Ciudad de Buenos Aires. País: República Argentina, en el marco de la Ley 1.660 y su reglamentación, el Convenio de Préstamo BIRF 7289-AR y demás normas de la Ciudad de Buenos Aires y de la República Argentina, la cual pasa a formar parte integrante de la documentación licitatoria.
Artículo 2° - Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones al efecto de publicar en el sitio de Internet establecido en el Documento de Licitación y a cada uno de los posibles licitantes que adquirieron los documentos de licitación originales mediante el envío de la Circular con Consulta que se aprueba en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial del mismo modo. Cumplido, archívese.- **Loza**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 203/DGCYC/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios y el Expediente Nº 148.660/10, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación de un Servicio de Limpieza Integral y su mantenimiento, para ser prestado en los edificios de esta Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que mediante Disposición Nº 171/DGCyC/07 esta Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a través de Disposición Nº 111/DGCyC/2010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se implementó un llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 829/SIGAF/2010, estableciéndose como fecha de apertura de ofertas el día 14 de mayo de 2010 a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31º concordante con el primer párrafo del Art. 32º de la Ley Nº 2095;
Que tal como consta en el Acta de Apertura Nº 1180/2010, se recibieron 5 (cinco) ofertas de las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARTÍN FIERRO S.R.L., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., LIMPIA 2001 S.A., CENTURY GREEN S.A., y LIMPOL S.A.;
Que obra en autos el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 30/DGCyC/10, la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición Nº 111/DGCyC/10, en mérito al análisis de las ofertas explicitado en el dictamen citado, aconsejó adjudicar la prestación del servicio a la firma CENTURY GREEN S.A. en la suma de pesos

seiscientos un mil doscientos ($ 601.200,00) por resultar la oferta más conveniente, conforme los términos del Art. 108º de la Ley Nº 2095;

Que el acta emitida en consecuencia, fue notificada a las empresas oferentes y publicada el día 17 de junio de 2010, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 108 de la Ley 2095, reglamentada por Decreto N° 754/GCBA/08;

Que con fecha 23 de junio del año en curso, la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. se presenta a efectos de impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 30 de fecha 4 de junio de 2010;

Que en dicha presentación, solicita se deje sin efecto el dictamen impugnado declarándose inadmisible la propuesta presentada por CENTURY GREEN S.A., se declare admisible la oferta presentada por esa empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y se le adjudique la prestación del servicio objeto del presente procedimiento licitatorio;

Que tal presentación no ha cumplido el requisito de admisibilidad que impone a las impugnaciones a la preadjudicación el Artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, consistente en la constitución de una garantía del 4% del monto total de la oferta preadjudicada, lo que conduciría a tenerla como una mera observación que no requiere de un pronunciamiento expreso respecto a su procedencia y/o admisibilidad;

Que en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 30/DGCYC/2010 la Comisión Evaluadora dejó constancia que la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. no acompañó junto con su oferta el certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la presente Licitación Publica. Dicho certificado fue presentado por la firma interesada el día 20 de Mayo de 2010, en forma extemporánea, una vez perfeccionado el acto de apertura de ofertas. Esta presentación importa un claro apartamiento de las exigencias contenidas en la documentación licitatoria y se trata de un requisito insusceptible de subsanación posterior a la presentación de la oferta.

Que llamada a intervenir la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que se expide mediante Dictamen PG-Nº 79142 de fecha 26 de julio de 2010, señalando que si bien el certificado de libre conflicto laboral fue acompañado por la MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. el día 20 de Mayo de 2010 después de la presentación de su oferta pero con antelación al Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 04 de junio de 2010; el mismo fue extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el día 13 de Mayo de 2010, ello es, antes de la fecha de apertura de ofertas. Por ello, visto que el órgano de consulta entiende que la presentación en el lapso de tiempo antes indicado no colisionaría con los principios generales consagrados con el Art. 7° de la Ley 2.095, en esa inteligencia ha de entenderse que la oferta presentada satisfacería el recaudo que al respecto prevé el Art. 33 ap. “K” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Comisión Evaluadora de ofertas, mediante Informe de fecha 29 de Julio de 2010, ha considerado lo dictaminado por el órgano legal de consulta, sin perjuicio de lo cual, aconseja adjudicar la contratación del servicio de limpieza integral y su mantenimiento para ser prestado en diferentes edificios de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Oferta Nº 4 efectuada por la firma CENTURY GREEN S.A., por resultar la más conveniente para el GCABA, teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente, en un todo de acuerdo a lo prescripto en los Pliegos de Bases y Condiciones concordantes con el Art. 108 de la Ley 2.095 y su Decreto reglamentario 754/08.

Que, en consecuencia, procede el dictado de la presente disposición por la cual se aprueba y adjudica este procedimiento licitatorio.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/08, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/10;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 829/SIGAF/2010 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley Nº 2095 y adjudícase la prestación del Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento con destino a esta Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda a la firma CENTURY GREEN S.A. (Renglón Nº 1) por la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 601.200,00) por el por el término de veinticuatro (24) meses.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los años 2010, 2011 y 2012.
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. **Greco**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 12/DGTALMJYS/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
Visto el Expediente Nº 855.952/10, el Decreto Nº 67/10, la Disposición Nº 9-DGCG/10, la Resolución Nº 51-MHGC/10 y Resolución Nº 48-DGTALMJYS/07, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 3/10, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento al Artículo Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9-DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos y las planillas I, II y III correspondientes a la Caja Chica Común Nº 3/10 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos Cinco Mil Ciento Cinco con 07/100 ($ 5.105,07).
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 34/DGIES/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto 2.186-GCBA-04, su modificatorio Decreto 325-GCBA/08, el Decreto 1.132-GCBA/08, el Decreto 1.254-GCBA-2008, el Decreto 472-GCBA/10, el Expediente N° 496.625/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 143-DGPRyO-2010 se ha aprobado el llamado a Licitación Pública N° 1001-SIGAF-10 (07-10), con el objeto de contratar los trabajos de Instalación contra incendios en la Escuela Técnica Nº 1 “Ing. Otto Krause“ Distrito Escolar Nro. 4, sita en la calle Av. Paseo Colón 650, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial, la suma de pesos seiscientos un mil trescientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 601.386,84.-);
Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Pública por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del Departamento de Licitaciones por el mismo plazo, por un (1) día en un Diario de circulación Masiva y realizó las invitaciones correspondientes a las Cámaras Empresariales;
Que con fecha 11 de junio de 2010 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas de la mencionada Licitación Privada, a la cual no se ha presentado oferta alguna;
Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 1001-SIGAF-10 (07-10);

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/GCBA/04 y su modificatorio Decreto 325-GCBA/08, Decreto 472-GCBA/10.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
DISPONE

Artículo 1°.- Declárase Desierta la Licitación Pública N° 1001-SIGAF-10 (07-10).
Artículo 2°.- Desaféctese en la partida correspondientes, la suma de pesos seiscientos un mil trescientos ochenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 601.386,84.-).
Artículo 3°.- Dése al registro y cominiquese al Departamento de Licitaciones de la Dirección General de Administración de Recursos para su publicación. Hecho, remítase a la Dirección General de infraestructura Escolar para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Viola**

DISPOSICIÓN N.° 271/DGAR/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008, el Decreto Nº 1132/08, el Decreto Nº 472/10, el Expediente N° 371.387/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 112-DGPRYO-2010 se llamó a Licitación Privada N° 104-SIGAF-10 (07/10) para llevar a cabo trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 11 “Emilio Von Behring” sita en la calle Cardenas 2652 del Distrito Escolar Nº 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno con setenta y cuatro centavos ($ 242.731,74);
Que con fecha 19 de Mayo de 2010 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Quatrovial S.A.; Warlet S.A. y Formas y Diseños Creativos S.R.L.
Que con fecha 20 de Mayo de 2010 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Quatrovial S.A., Warlet S.A. y Formas y Diseños Creativos S.R.L. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de referencia;
Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó declarar admisibles las ofertas de Quatrovial S.A., Warlet S.A. y Formas y Diseños Creativos S.R.L. y preadjudicar a Quatrovial S.A. en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;
Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registro Nº

580.198-/DGAR-2010, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 143-SSGEFyAR/10 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 7 de fecha 16 de Julio de 2010 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Quatrovial S.A. por la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y uno con sesenta y dos centavos ($ 254.081,62);
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Quatrovial S.A. los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 11 “Emilo Von Behring” sita en la calle Cardenas 2652 del Distrito Escolar Nº 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y uno con sesenta y dos centavos ($254.081,62);
Que toda vez que el monto de la presente no supera el indicado en el art. 141 de la Ley 2095 (BOCBA Nº 2557), no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley 1218 BOCBA N° 1850);
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 104-SIGAF-10 (07/10) y adjudícase a Quatrovial S.A. los trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela Nº 11 “Emilio Von Behring” sita en la calle Cardenas 2652 del Distrito Escolar Nº 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y uno con sesenta y dos centavos ($254.081,62).
Artículo 2°.- Impútese a la partida 53/0/14/0 y objeto de gasto Nº 4.2.1 por la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y uno con sesenta y dos centavos ($254.081,62).
Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Administrativa. **Quijano**

DISPOSICIÓN N.° 274/DGAR/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008, el Decreto Nº 1132/08, el Decreto Nº 472/10, el Expediente N°

30.265/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 403-DGIyE-2009 se llamó a Licitación Privada N° 219-SIGAF/09 (25-09) para llevar a cabo trabajos de instalación de gas en el edificio del Jardín de Infantes Común Nº 2 “Marina Margarita Ravioli”, sito en la calle Campichuelo 100 del Distrito Escolar Nº 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro ($ 132.894);
Que con fecha 16 de junio de 2009 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose siete (7) ofertas: Itissa S.A., Grim Constructora S.A., AC S.R.L., Rubens Di Pietro Paolo, Warlet S.A., Construcciones DYK S.A. y Spinelli & Asociados S.R.L.;
Que con fecha 16 de junio de 2009 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Itissa S.A., Grim Constructora S.A., AC S.R.L., Rubens Di Pietro Paolo, Warlet S.A., Construcciones DYK S.A. y Spinelli & Asociados S.R.L. considerando que las mismas tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de referencia;
Que el área de Control Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó desestimar la oferta de Grim Constructora S.A. por inconveniente al cotizar un 30,70 % sobre el presupuesto oficial y declarar admisibles las ofertas de Itissa S.A., AC S.R.L., Rubens Di Pietro Paolo, Warlet S.A., Construcciones DYK S.A. y Spinelli & Asociados S.R.L. y preadjudicar a AC S.R.L. en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación;
Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado mediante Registro Nº 464.189/DGIyE/2009, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que por lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 333-SSGEFyAR/08 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 36 de fecha 15 de julio de 2009 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa AC S.R.L. por la suma de pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco ($131.495);
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa AC S.R.L. los trabajos de instalación de gas en el edificio del Jardín de Infantes Común Nº 2 “Marina Margarita Ravioli”, sito en la calle Campichuelo 100 del Distrito Escolar Nº 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco ($131.495);
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/2008, el Decreto Nº 472/10.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 219-SIGAF/09 (25-09) y adjudícase a AC S.R.L. los trabajos de instalación de gas en el edificio del Jardín de Infantes Común Nº 2 “Marina Margarita Ravioli”, sito en la calle Campichuelo 100 del Distrito Escolar Nº 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco ($131.495).
Artículo 2°.- Impútese a la partida 53/0/14/0 y objeto de gasto Nº 4.2.1 por la suma de pesos ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco ($131.495).
Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Administrativa. **Quijano**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 43/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero 2010

VISTO:
El Expediente Nº 41.167/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 359, 14º Piso, Of. Nº 1402, UF Nº 180, con una superficie a habilitar de 50,72m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3852-DGIUR-2009, obrante a fs. 49 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del mencionado Código;
Que los Usos consignados Permitidos son: “Oficina Comercial - Oficina Consultora”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que deberá cumplir con la Referencia 31 de un módulo de estacionamiento cada 120m² de superficie;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la calle Perú Nº 359, 14º Piso, Of. Nº 1402, UF Nº 180, con una superficie a habilitar de 50,72m² (Cincuenta metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con la Referencia 31 de un módulo de estacionamiento cada 120m² de superficie.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 47/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 27.917/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Café, bar, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, confitería”, para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 790/800, con una superficie a habilitar de 199,18m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2281-DGIUR-2009, indica que según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) de dicho Código, se informa que:
a) El local se encuentra inserto en una parcela de esquina.
b) El relevamiento in situ efectuado, se trataría de un local existente en planta baja en una parcela donde existen otros usos comerciales.
c) Lindero al predio se localizan viviendas.
d) En el contrafrente y por ser parcela de esquina, también se encuentra afectado a usos residenciales.
e) Por la calle Estados Unidos observamos una predominancia de uso comercial en planta baja de aproximadamente el 40% teniendo en cuenta el emprendimiento.

f) Por la calle Piedras podríamos indicar que la predominancia del uso comercial es de aproximadamente el 70%.
g) No se observa lugar de estacionamientos en la vía pública ni en el emprendimiento.
h) El salón proyectado es menor a 150m² por lo cual no corresponde exigir estacionamientos.
i) Respecto a la actividad de "Café, Bar, Wiskería, Cervecería, Confitería, Lácteos Heladería", resulta referenciado con el numeral "C" por lo que el Consejo determinará la factibilidad de su localización.
j) Es necesario aclarar que el nivel de ruidos en la vía pública, resulta medio;
Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en estos Distritos, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en primera instancia en autorizar la localización de los usos solicitadas, para el predio sito en la calle Estados Unidos Nº 790/800, no pudiendo desarrollar la actividad de música y canto ni localizar mesas y sillas en la vía pública por no resultar permitido en esta zona;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 286-CPUAM-2009, considera en forma previa a emitir dictamen, debe incorporarse el plano registrado de obra solicitado por cédula obrante a fs. 20 y no presentado por el recurrente;
Que mediante Cédula de Notificación, obrante a fs. 30, el mencionado Consejo solicita al recurrente se adjunte dicho plano;
Que a fs. 31 el recurrente adjunta lo solicitado; Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 362-CPUAM-2009, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados. Asimismo se deja expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en cuestión en un distrito residencial;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 3860-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Café, bar, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, confitería", para el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 790/800, con una superficie a habilitar de 199,18m² (Ciento noventa y nueve metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 48/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.169.649/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: “Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.”, en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1113, 1º Piso, con una superficie a habilitar de 149,23m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3994-DGIUR-2009, obrante a fs. 19 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que los usos consignados permitidos son: “Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados”;
Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 18 renuncia a la misma, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.”, en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1113, 1º Piso, con una superficie a habilitar de 149,23m² (Ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 49/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.070.745/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso “Receptoría de encomiendas”, en el inmueble sito en la calle Ventura Bosch Nº 7292/94 esquina Gral. Paz, con una superficie cubierta de 54,41m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, resultando frentista al Distrito R2bI;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3212-DGIUR-2009, informa que la parcela que nos ocupa es de esquina, por lo que resulta de aplicación el Artículo 5.1.4. “Delimitación de Distritos”, parágrafo 5.1.4.1. “Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos” cuando expresa: ”En el caso del distrito R1, sólo será de aplicación lo indicado presentemente para los locales preexistentes al 1º/10/1984 en las parcelas de esquina”;
Que en este caso el recurrente presenta un Plano de Mensura del año 1975 en el cual la Unidad Funcional Nº 2 se encuentra registrada como estudio, habitación y baño, cocina. En esta Unidad Funcional no se observan dormitorios como en las restantes, lo que indicaría que el uso comercial ya existía en esta unidad;
Que la parcela estaría cumpliendo para la aplicación del frentista con las dos pautas requeridas por el Código de Planeamiento Urbano, o sea, ser parcela de esquina y registrada con uso comercial;
Que la actividad de “Receptoría de Encomiendas”, no se encuentra expresamente indicada en el Cuadro de Usos 5.2.1. a), con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 449, un local que cumplía esta función, con la intensidad que se solicita, se lo encuadraba en el rubro “Estafeta Postal”, rubro este que también ha desaparecido del Cuadro de Usos, quedando en reemplazo de estos, el de “Oficinas descentralizadas”, ya que la mismas prestan un servicio público;
Que esta actividad asimilable a “Oficinas Descentralizadas”, resulta referenciada con el numeral “C” en los distritos R2b por lo cual el Consejo del Plan Urbano Ambiental, deberá expedirse respecto a la conveniencia de su localización;
Que del análisis del entorno indicamos que:
a) Linderos al predio se localizan comercios.
b) Frentista se encuentra la Av. Gral. Paz con gran caudal vehicular.
c) La colectora de esta avenida y donde se encuentra emplazada la actividad en gestión, el nivel vehicular es medio, incrementándose a medida que nos acercamos a la Av. Rivadavia.
d) Con anterioridad funcionó una inmobiliaria (ver sistema USIG).
e) Existen varios galpones que son utilizados como depósitos.
f) La actividad se encuentra referenciada con el numeral I de estacionamiento y con la de carga y descarga.
g) El local comprende una superficie cubierta de 54,41m² por lo que no corresponde aplicar las referencias de estacionamiento y de carga y descarga. h) El mayor porcentaje de usos residenciales se localizan por las arterias José León Suárez y Palmar.
i) El nivel de ruidos en la zona, sobretodo en la colectora, resulta elevado por el gran caudal vehicular de la Av. Gral. Paz;
Que vista la documentación presentada, las características de la zona y del uso a

localizar, el Área Técnica competente considera en primera instancia, factible hacer lugar a lo solicitado;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe Nº 355-CPUAM-2009, indica que no tiene objeciones, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización del uso solicitado. Se deja constancia que se ha procedido a asimilar la actividad solicitada al uso “Oficinas descentralizadas”, con una superficie de 54,14m²;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 3861-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Oficinas descentralizadas”, en el inmueble sito en la calle Ventura Bosch Nº 7292/94 esquina Gral. Paz, con una superficie cubierta de 54,41m² (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que se ha procedido a asimilar la actividad solicitada al uso “Oficinas descentralizadas”.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 50/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 40.046/2009 por el que se solicita el Visado de Toldo, Mesas y Sillas en vereda, correspondiente al inmueble sito en la calle Chile Nº 344, Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2c del Distrito APH1 de acuerdo al Parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3992-DGIUR-2009, indica que el local funciona como “Restaurante – cantina, café-bar, despacho de bebidas, whiquería, cervecería”, según consta a fs. 11 de los presentes actuados, certificado de transferencia de habilitación otorgada a favor del recurrente;
Que a fs. 32 se adjunta el “Esquema de ubicación de sillas y mesas en vereda” con copias a fs. 33 y 34, a fs. 31 presenta “Plano de toldo enrollable” y a fs. 35 y 36 demuestra a través de fotografías el desarrollo de toldo enrollable. Los mismos cumplen con los parámetros establecidos por la normativa vigente y se considera que no existen inconvenientes para su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico, el Esquema de ubicación de sillas y mesas en vereda", según fs. 32 con copias a fs. 33 y 34 y el "Plano de toldo enrollable", correspondiente al inmueble sito en la calle Chile Nº 344, Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de los planos de esquema de mesas y sillas y toldo obrantes a fs. 31 y 32 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 33; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 34. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 51/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.478.823/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Minorista de Materiales de Construcción Clase I (exposición y venta), Clase II y Clase III (sin exclusión)", en el inmueble sito en la calle Añasco Nº 3079, con una superficie de 483,23m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 107-DGIUR-2010, indica que en estos distritos, cuya característica fundamental es la de contener terrenos de propiedad pública aún no urbanizados u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura se admitirán localizar usos permitidos en el Distrito C3 si los mismos resultan compatibles, en su defecto se tiene en cuenta el distrito adyacente (Art. 5.4.9). En este caso el distrito adyacente predominante es el E2 en el que se instalan actividades que sirven a la ciudad en general y que por sus

características admiten la coexistencia restringida con el uso residencial, por tal motivo se informa:

- Del relevamiento in situ efectuado, se trataría de galpones de ferrocarriles que se utilizarán como depósitos y local de ventas y grandes extensiones descubiertas para recorrido de camiones dentro del predio.
- El rubro solicitado no causa inconvenientes con su entorno de equipamiento general E2.
- La actividad solicitada de “Comercio minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta)”, resulta permitido en el distrito C3, y referenciado con el numeral 1500 en el distrito E2.
- El rubro “Comercio minorista de materiales de construcción Clase II, sin materiales a granel”, resulta admitido hasta los 1500m² en el distrito C3 y permitido sin restricciones en el distrito E2.
- En relación a los de la Clase III (sin exclusión), esta actividad se la autoriza hasta una superficie de 500m² en los distritos C3 y sin restricciones en los distritos E2;

Que del plano obrante a fs. 1 y a fs. 25, surge que la superficie cubierta que desea habilitar, es de 483,23m² y descubierta para carga, descarga y maniobra de camiones, de 2435,34m²;

Que las superficies que se destinan para carga, descarga, maniobras y estacionamientos, no son computables en el uso principal como así tampoco en el FOT y FOS de la parcela;

Que respecto a estos requerimientos, de carga y descarga y estacionamiento, se recomienda exigirle al recurrente, que cumpla con la referencia 3 de estacionamiento (un módulo vehicular cada 50m² de la superficie destinada a uso público), y con la referencia IIIb de carga y descarga, (esta se relaciona con la superficie de la unidad de uso – no se contabiliza la que se use propiamente para la carga, descarga y maniobra de camiones), ya que en el predio existe un gran espacio descubierto para cumplimentar estas acciones;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en acceder a la localización de los usos “Comercio minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta), Clase II y Clase III (sin exclusión)“, en el predio sito en la calle Añasco Nº 3079, con una superficie a habilitar cubierta de 483,23m² cubiertos y 2435,34m² descubiertos.

Que por tratarse de un distrito destinado a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales y que aún no se han efectuado en esta zona, la habilitación que en estos casos se debe conceder, tendrán carácter precario e intransferible, quedando limitadas al tiempo que dure la concesión ferroviaria respectiva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos Comercio minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta), Clase II y Clase III (sin exclusión)“, en el predio sito en la calle Añasco Nº 3079, con una superficie a habilitar cubierta de 483,23m² (Cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados) cubiertos y 2435,34m² (Dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados) descubiertos, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que respecto a los requerimientos de carga y descarga y estacionamiento, deberá cumplir con la referencia 3 de estacionamiento (un

módulo vehicular cada 50m² de la superficie destinada a uso público), y con la referencia IIIb de carga y descarga, (esta se relaciona con la superficie de la unidad de uso – no se contabiliza la que se use propiamente para la carga, descarga y maniobra de camiones), ya que en el predio existe un gran espacio descubierto para cumplimentar estas acciones.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 53/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.446.870/2009 por el que se solicita la ampliación con el rubro “Playa de Estacionamiento”, en el inmueble sito en la calle Guanahaní Nº 420/26/28/280, con una superficie a habilitar de 5707,56m² y una superficie habilitada de 1476,48m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificado por la Ley Nº 2216;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4043-DGIUR-2009, indica que la actividad habilitada en el predio en cuestión, es la de “Estación Terminal de Colectivos, taller de lavado y engrase y depósito de repuestos, transporte y servicios, taller de reparación de microómnibus (mecánica ligera), chapistería y lavadero automático de microómnibus”, habilitación esta que obra a fs. 43 y que data del año 1983;
Que el uso principal, actualmente se encuentra referenciado con el numeral “C”, pero al encontrarse habilitado, pasa a ser conforme en el Distrito;
Que de lo que antecede, surge que la ampliación con el uso “Playa de Estacionamiento Privada” debe ser tratado bajo los términos del Artículo 5.2.4, Parágrafo 5.2.4.1 del Código de Planeamiento Urbano (modificatoria Ley Nº 2216) que expresa:…”Se admiten ampliaciones de edificios existentes destinados a Usos Conformes, en tanto la parcela cuente con FOT remanente y la obra de ampliación quede circunscripta a los planos límites que definen el volumen edificable determinado por las normas particulares de tejido para cada uno de los distritos”…;
Que la parcela que se utilizará para la ampliación, cuenta con construcciones que en la mayoría serán demolidas y se dejará únicamente un sector que será utilizado para cocina, baño, sala de descanso de choferes, un pequeño depósito anexo a cocina y una cabina de control, lo cual, como se puede apreciar en el plano de usos, no agota ni un 10% del FOT de la parcela, ni supera los planos límites del distrito (15,50 m.), sino que se desarrolla en planta baja únicamente, además de encontrarse dentro del

volumen edificable;
Que en este caso, las construcciones existentes y habilitadas, son de aproximadamente 1476,48m² (según fs. 54 y 43) y destinadas al uso conforme, las cuales solo serán modificadas, demoliendo un sector de la parcela 12 para ampliar ingresos y egresos y comunicarla con la nueva parcela lindera en la que se plantean los requerimientos de estacionamiento privado solicitados.
Que esta playa que también servirá para la maniobra de los colectivos dentro del predio, se ubicará en la parcela lindera de la calle Guanahani Nº 322/70 y se lo contemplará como un uso requerido para evitarse las maniobras indeseadas de los colectivos en la vía pública;
Que por otra parte, es necesario aclarar que se trata de una parcela sita en una manzana afectada al Distrito E3, que es una parcela pasante de una manzana atípica, que por la calle Guanahani resulta frentista a las vías del ferrocarril Gral. Roca y que por la calle Herrera es frentista a la Autopista. Asimismo hay aproximadamente una franja de 16,00 metros paralela a la L.O. de la calle Herrera que conforma un Talud de terreno absorbente que no será utilizado para playa de estacionamiento, ni para las maniobras ni para los usos de cocina, baño ni cabina de control;
Que esta parcela tiene una superficie de 6825,99m², de los cuales y por lo explicado precedentemente, se utilizarán 5707,56m²;
Que además de resultar una ampliación con usos requeridos que resultan complementarios del ya habilitado, también tenemos que tener en cuenta que el rubro “Playa de Estacionamiento”, resulta un uso permitido en el Distrito;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, no encuentra inconvenientes en hacer lugar a la localización de la “Playa de Estacionamiento privada” en el predio sito en la calle Guanahani Nº 422/70, como complementaria del uso principal y para uso exclusivo de la “Estación Terminal de Colectivos, taller de lavado y engrase y depósito de repuestos, transporte y servicios, taller de reparación de microómnibus (mecánica ligera), chapistería y lavadero automático de microómnibus” y para una superficie de 5707,56m², solo pudiéndola usar como playa de estacionamiento privada de la empresa.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista la localización de la “Playa de Estacionamiento privada” como complementaria del uso principal y para uso exclusivo de la “Estación Terminal de Colectivos, taller de lavado y engrase y depósito de repuestos, transporte y servicios, taller de reparación de microómnibus (mecánica ligera), chapistería y lavadero automático de microómnibus”, en el inmueble sito en la calle Guanahani Nº 422/70, con una superficie a habilitar de 5707,56m² (Cinco mil setecientos siete metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), solo pudiéndola usar como playa de estacionamiento privada de la empresa y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 54/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.070.904/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de Fiestas Privadas y Boite", en el local sito en la Av. Juan B. Justo Nº 1659/75, con una superficie total a habilitar de 498,30m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 3155-DGIUR-2009, indica que el edificio en cuestión se encuentra inserto en una manzana atípica, comprendiendo dos parcelas, la 20b y la 21 cuyos contratos obran en los presentes actuados. Las construcciones existentes no superan los 15,50 metros de altura permitidos para basamento y edificio entre medianeras;
Que respecto al uso, se informa que:
El recurrente, por plano de uso de fs. 2, aclara domicilio y usos a localizar.
El uso "Casa de Fiestas Privadas y Boite", resulta referenciado con el numeral "C" para el distrito de implantación.
En el plano se observa un sector cocina en la planta alta (fs. 1) por lo que se presume que existirá un sector de bar, café, despacho de bebidas y de preparación de alimentos para las fiestas privadas.
Respecto a los usos de "bar, café, y restaurante etc.", estas actividades resultan permitidas en el distrito de implantación E3, por lo cual no requiere consulta;
Que respecto al entorno, el Área Técnica competente indica que:
Lindero al predio se localizan comercios y vivienda.
En el contrafrente relevamos comercio y vivienda.
Frentista (por la Av. Juan B. Justo) al predio se localizan usos comerciales y otro uso similar al solicitado.
En la manzana se desarrolla un porcentaje elevado de usos comerciales e industriales, incluso se ha detectado otro uso similar al solicitado.
Por otra parte, observamos que la manzana en cuestión es aledaña a la zona de restaurantes y bares del Barrio Nuevo Colegiales;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra en primera instancia, inconvenientes en acceder a los usos solicitados, debiendo el Consejo del Plan Urbano Ambiental, expedirse al respecto;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe Nº 356-CPUAM-2009, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a la localización a los usos solicitados;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 3962-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental: Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Casa de Fiestas Privadas y Boite“, en el local sito en la Av. Juan B. Justo Nº 1659/75, con una superficie total a habilitar de 498,30m² (Cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.- **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 61/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.236.013/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Estación de telefonía móvil celular”, en el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 440/44/48/76, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 8f del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 3767-DGIUR-2009, obrante a fs. 60 indica que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano el uso solicitado no se encuentra permitido en el Distrito en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso “Estación de telefonía móvil celular”, en el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 440/44/48/76, toda vez que los mismos no se encuentran permitidos en el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 68/DGIUR/10.

Buenos Aires, 14 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.306.177/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista: de bebidas en general envasadas; Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266; de cuadros, marcos y espejos enmarcados; tabaquería, cigarrería; de artículos de óptica y fotografía; de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; de aparatos, equipos y artículos de telefonía y computación; Servicios: copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta); Locutorio”, en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1655, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 149,78m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4036-DGIUR-2009, obrante a fs. 16 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos: “Comercio Minorista: Quiosco; de cuadros, marcos y espejos enmarcados; tabaquería, cigarrería; de artículos de óptica y fotografía; de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación; Servicios: copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta); Locutorio”;
Que el uso “Comercio minorista de bebidas en general envasadas”, si bien no se encuentra expresamente consignado, se encuadra dentro del rubro “Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) – (se opere o no por sistema de venta – autoservicio)”, consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista: de bebidas en general envasadas; Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266; de cuadros, marcos y espejos enmarcados; tabaquería, cigarrería; de artículos de óptica y fotografía; de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y

grabaciones; de artículos personales y para regalos; de aparatos, equipos y artículos de telefonía y computación; Servicios: copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta); Locutorio", en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1655, Planta Baja y Subsuelo, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 149,78m² (Ciento cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 70/DGIUR/10.

Buenos Aires, 22 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.119.443/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria", en el local sito en la calle José A. Cabrera Nº 6061, 8º Piso, con una superficie a habilitar de 189,88m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona Z5 del Distrito U20 "Barrio Palermo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y modificada parcialmente por Ley Nº 2567;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4039-DGIUR-2009, indica que la Ley modificatoria establece en su Artículo 7) Zona Z5 que:
- 7.1. Delimitación: La Zona Z5 se halla delimitada según Plano N° 5.4.6.21 por parcelas frentistas a la calle Cramer vereda par entre Olleros y Av. Federico Lacroze, parcelas frentistas a la Av. Federico Lacroze vereda par entre Cramer y Álvarez Thomas, parcelas frentistas a Álvarez Thomas vereda impar entre Av. Federico Lacroze y Santos Dumont. Parcelas frentistas a Av. Cnel. Niceto Vega vereda impar entre Arévalo y Humboldt. El polígono delimitado por eje de la calle Humboldt, línea de fondo de las parcelas frentistas a la Avenida Santa Fe acera par, vías del ex ferrocarril General Bartolomé Mitre, eje de la Av. Dorrego, eje de la Avenida Álvarez Thomas, eje de la Av. Federico Lacroze, eje de la Av. Córdoba, eje de la calle Fitz Roy, eje de la Av. Cnel. Niceto Vega, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Paraguay, eje de la calle Ángel J. Carranza y eje de la calle Charcas hasta su intersección con la calle Humboldt.
- 7.2. Carácter urbanístico: Zona destinada a la localización del equipamiento barrial y general de la ciudad, con viviendas de alta densidad.

- 7.5. Usos permitidos: Se admitirán los usos consignados para el Distrito de Zonificación E3, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a), en todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias;
Que visto lo indicado por la ley vigente y en relación a los usos expresamente indicados para el Distrito E3, se informa que las actividades solicitadas se encuentran comprendidas dentro del Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A, Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes en el rubro "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", Permitidas en el Distrito;
Que en relación a la aplicación de la Ley Nº 123, Decreto reglamentario Nº 1.352/GCABA/2002, se informa que el uso solicitado se encuentra categorizado como Sin Relevante Efecto (S.R.E).
Que en tal sentido, el Área Técnica competente hace lugar a la localización de los usos solicitados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria", en el local sito en la calle José A. Cabrera Nº 6061, 8º Piso, con una superficie a habilitar de 189,88m² (Ciento ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 71/DGIUR/10.

Buenos Aires, 22 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.436.438/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", en el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 550, Piso 3º, UF Nº 32, 35 y 36, con una superficie de 770,58m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 – "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que los usos solicitados se encuentran Permitidos en el Distrito C1, de zonificación general en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del precitado Código de Planeamiento Urbano,

toda vez que en el punto 6) usos del Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U 32 – Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero se nomina textualmente que: “a) Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) para el Distrito C1 de Zonificación”;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4041-DGIUR-2009, entiende que corresponde autorizar el uso solicitado dejando constancia que toda modificación o ampliación de lo aquí autorizado, deberá contar con el visado previo de esta Dirección General.
Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación, así como también deberá cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Oficina Comercial”, en el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 550, Piso 3º, UF Nº 32, 35 y 36, con una superficie de 770,58m² (Setecientos setenta metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 72/DGIUR/10.

Buenos Aires, 22 de enero de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.327.688/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Servicios de alimentación en general: Restaurante, cantina, café bar; Comercio Minorista Bar Lácteo; Comercio minorista de Maxiquiosco; Comercio Minorista de helados (sin elaboración)”, en el local sito en la Av. Rafael Obligado Nº 1221, Jerónimo Salguero S/N, Sector Nº 12, Complejo “Costa Salguero”, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 242,24m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a los Distritos UP y UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado

Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, quedando ubicado el local en cuestión, en la Zonificación UF;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4054-DGIUR-2009, indica que de acuerdo al Código de Planeamiento y a los antecedentes obrantes en esta Dirección General, se informa que:

a) Distrito UF, el carácter corresponde a terrenos de propiedad pública aun no urbanizada u ocupados por instalaciones y usos pasibles de renovación futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario.

b) En este caso los terrenos resultan de propiedad pública y ya se encuentran ocupados por una variedad de usos comerciales, recreativos y de servicios, que han indicado una renovación de lo que antiguamente eran solamente tierras ganadas al río.

c) Actualmente el funcionamiento de centros de exposiciones, confiterías bailables, salones de fiestas, agencias de autos, garajes, canchas de fútbol, servicios para la práctica de golf, etc., han creado una fuerte urbanización del lugar.

d) El responsable de cada actividad que se desarrolla actualmente en el predio, deberá solicitar a esta Dirección General la localización de cada uso en particular, presentando el plano del conjunto y el plano de la obra a habilitar y registrar.

e) Como obra en los actuados a fs. 53, el local se encuentra registrado por la Administración General de Puertos, por Expediente Nº 4871-99, con una superficie en Planta Baja 182,875m² y en Planta Alta 59,370m², sumando un total 242,245m²;

Que se hace notar que las construcciones existentes no podrán ser ampliadas, sólo admitiéndose la adecuación de las mismas a nuevos usos y siempre que respondan a actividades comerciales, de servicios o recreativas;

Que respecto a la Ley Nº 123, Decreto Reglamentario Nº 1352, las actividades de “Restaurante, Café bar; Comercio Minorista Bar Lácteo; Comercio Minorista Maxiquiosco; Comercio Minorista de helados”, resultan categorizadas S.R.E (actividad, proyecto, programa, y/o emprendimiento de Impacto Ambiental SIN Relevante Efecto);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del los usos: “Restaurante, Café bar; Comercio Minorista Bar Lácteo; Comercio Minorista Maxiquiosco; Comercio Minorista de helados”, en el Sector Nº 12, sito en el complejo denominado “Costa Salguero”, en planta baja y planta alta, con una superficie total de 242,24m² cubierta registrada por la Administración de General de Puertos, debiendo presentar para la habilitación del local, la copia autenticada ante Escribano Público del plano registrado por la Administración de Puertos. (Expediente Nº 4871/99 y la planta de conjunto que será entregada con el presente informe) y el plano registrado de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Servicios de alimentación en general: Restaurante, cantina, café bar; Comercio Minorista Bar Lácteo; Comercio minorista de Maxiquiosco; Comercio Minorista de helados (sin elaboración)”, en el local sito en la Av. Rafael Obligado Nº 1221, Jerónimo Salguero S/N, Sector Nº 12, Complejo “Costa Salguero”, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 242,24m² (Doscientos cuarenta y dos metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que deberá presentar para la habilitación del local, la copia autenticada ante Escribano Público del plano registrado por la Administración de Puertos. (Expediente Nº 4871/99 y la planta de conjunto que será

entregada con el presente informe) y el plano registrado de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 327/DGTRANSITO/10.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2010

VISTO:
la Carpeta Nro. 874184 -DGTRANSI - 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Carpeta se solicita la modificación de la partida presupuestaria 2.0.51.2.7.9 “Otros No Especificados Precedentemente” por la suma de $ 48.000.- dentro del Programa 45 perteneciente a esta Unidad Ejecutora 322 Dirección General de Tránsito;
Que dicha adecuación se realiza a fin de poder cumplir con las tareas para la provisión e instalación y mantenimiento de señalamiento vertical por administración;
Que mediante el Decreto Nro. 92-GCBA-2010 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010;
Que el apartado II del mencionado Artículo 37 otorga a los Sres. Ministros o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad, la facultad de aprobar determinadas modificaciones de créditos, autorizando a su vez la delegación de dichas facultades en los funcionarios que se determine, conforme a la organización de cada área, sin declinar la capacidad de avocación;
Que el ajuste propiciado mediante la Carpeta Nro. 874184 -DGTRANSI-2010 se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo 37-Apartado 3º-Capitulo 9-Anexo I del Decreto Nº 92-GCBA-2010;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO
DISPONE:

Artículo 1°.-Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 92-2010 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a la Dirección Presupuesto Contable dependiente de la Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio y al Área Planificación y Ejecución Presupuestaria de esta Dirección General de Tránsito. **Sigillito**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 747/DGIUR/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 38357/2009 por el que se solicita el estudio del anteproyecto para un edificio anexo al "Sanatorio Güemes", a localizarse en el predio sito en la Av. Córdoba Nº 3941/43/45, y;

CONSIDERANDO:

Que los interesados fundamentan su solicitud, en que la obra tiene como objeto el "complemento funcional" del actual Sanatorio Guemes, sito en la Av. Córdoba Nº 3933 y Acuña de Figueroa Nº 1228 y 1240, el cual se destinará a áreas administración, servicios y depósitos;
Que el Área Técnica analizo la presente propuesta en el Dictamen Nº 3098-DGIUR-2010, indicando que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito C3II de zonificación general del Código de Planeamiento Urbano y Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-07 (BOCBA Nº 2772);
Que respecto a la normativa vigente que resulta de aplicación, la mencionada Área Técnica informa:
a) El Parágrafo 5.4.2.3 b) Distrito C3II establece:
"…1) Carácter: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional, a escala barrial.
2) Delimitación: Según el Plano de Zonificación.
3) Subdivisión: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 3.
4) Tipología edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre de altura limitada.
Disposiciones particulares:
a) Basamento:
Altura máxima: 5m por encima de la cota de la parcela.
Área edificable: Podrá ocupar la superficie de la parcela comprendida entre la L.E. y la L.I.B., salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1… " .
"…e)F .O.S.: El que resulte de la aplicación de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.
5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1… " .
b) El Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejido" establece:
"... Se autorizará el completamiento de tejido cuando las alturas de los edificios linderos a la parcela superen los 15m de altura, no resultando de aplicación el control morfológico FOT.
Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanza de excepción.
Exceptúense de esta norma los distritos de zonificación U, AE, APH, RUA, UP, UF y R1..." "…4.10.2 PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS En parcelas cuya línea de frente sea menor o igual a 20m, se podrá

completar el tejido construyendo con la altura del edificio más alto de los linderos hasta el punto medio de la parcela, continuando a partir de este punto con la altura del edificio más bajo al cual se adosa…. ” .

Que de acuerdo al análisis de la documentación presentada a fojas 81 a 84 surge que se trata una parcela intermedia identificada con el Nº 25;

Que posee un frente de 10,55 m sobre la Av. Córdoba, 52,60 m y 52,85 m de lado respectivamente, con una superficie total aproximada de 557,25 m2, y se halla emplazada en la manzana típica, circunscripta por la Av. Córdoba y las calles Francisco Acuña de Figueroa, José Antonio Cabrera y Gascón; de acuerdo a Consulta de Registro Catastral obrante de fs. 34 a 38;

Que en relación al entorno, se trata de una zona con un alto proceso de consolidación y tejido de gran porte, tal como se desprende del relevamiento fotográfico obrante a fojas 82;

Que respecto a los edificios linderos, el Área Técnica informa que:

- Sobre el lateral derecho, la parcela motivo de consulta, linda con la parcela pasante 26e, con frente sobre Av. Córdoba Nº 3933 y sobre la calle Francisco Acuña de Figueroa 1228 y 1240, en la cual se desarrolla un complejo edilicio en combinación tipológica de entre medianeras y perímetro libre, destinado al funcionamiento del Sanatorio Gúemes, morfológicamente en el sector lindero del predio en cuestión, presenta un volumen que ae adosa a las medianeras hasta una altura aproximada sobre la L.O. de +13,00m, a modo de basamento, y por encima de este nivel desarrolla un volumen retirado de los ejes divisorios hasta alcanzar una altura aproximada de +38,11m, mas servicios;
- Sobre su lateral izquierdo, en la parcela 23c lindera, sobre la Av. Córdoba 3949 al 57, la cual posee un edificio entre medianeras, que alcanza una altura sobre L.O. de +37,21 m, + 1 retiro de 3 niveles hasta alcanzar una altura de +47,13 m, mas servicios, tal como puede observarse en las fotografías de fs. 45 a 51 y lo graficado de fs. 81 a 84;

Que en términos morfológicos, dicha Área Técnica, entiende:

- Se propone el completamiento de los perfiles edificados en los predios linderos, teniendo en cuenta que el edificio existente de la parcela 26e, en el sector lindero a la parcela de consulta, presenta un retiro lateral de aproximadamente 3,00 m, en virtud del cual se contempla generar fachada sobre el muro divisorio con dicho lindero, guardando una unidad arquitectónica con el mismo, toda vez que se trata de un edificio anexo funcional al mismo complejo existente.

Que en cuanto a los usos solicitados, según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) éstos resultan permitidos sin restricciones en el distrito C3 y referenciado en el caso de uso Oficina Comercial, con el numeral “31” de guarda o estacionamiento vehicular que exige un módulo cada 120 m² de la superficie total construida;

Que teniendo en cuenta que la finalidad del completamiento de tejidos es lograr la armonía y la homogeneidad del conjunto, el Área Técnica competente entiende que el anteproyecto propuesto completa el perfil urbano de la cuadra sobre la Av. Córdoba, a la vez que se integra arquitectónicamente con el edificio existente de la parcela 26e en el que funciona el actual Sanatorio Guemes, por lo que resulta razonable aplicar en el presente caso lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”;

Que en virtud de lo expuesto y del análisis del entorno inmediato, surge que el presente caso se encuadraría dentro de lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” Artículo 4.10.2 “Parcelas Flanqueadas por edificios de distintas alturas” (Tipo B);

Que de acuerdo a esto último, el Área se ha basado en los siguientes lineamientos urbanísticos:

- La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“, esto es el edificio sito en la parcela 23c de la Av. Córdoba Nº 3949/57, de PB

+ 10 pisos, con una altura sobre L.O. de +37,21 m, + 1 retiro de 3 niveles que alcanza una altura de +47,13 m, mas servicios, y el volumen lindante edificado en la parcela 26e, de la Av. Córdoba Nº 3933, con una primera altura aproximada sobre la L.O. de +13,00m, y por encima de este nivel con un volumen que se retira de los ejes divisorios, hasta alcanzar una altura total de aproximada sobre la L.O. de +38,11m, más servicios;

- Así podrá materializar un volumen entre medianeras que alcanzará una altura sobre la L.O. de +37,21m (a NPT), similar a la altura sobre la L.O. de los volúmenes linderos edificados en las parcelas 23c y 26e respectivamente. Por encima de este nivel podrá generar un volumen semilibre que se adosará a la medianera existente del edificio de la parcela 23c, acompañando el perfil edificado, hasta llegar a una altura aproximada de 47,13m, más servicios con una altura total similar a la desarrollada por dicho lindero, a la vez que se separará del eje lindero de la parcela26e, una distancia igual a la mitad del ancho de la parcela que se trata, pudiendo sobresalir el sector del núcleo que guarde una separación mínima de 3m respecto de este último lindero.

- Tanto la porción del muro paralelo a las divisorias que quedará expuesta al generar el retiro del eje divisorio con la parcela 26e, como la fachada a generarse sobre el muro divisorio con dicha parcela, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterios con las fachadas del edificio existente al cual se anexa.

Que de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejidos”, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que deberá cumplimentar con los requerimientos de guarda y/o estacionamiento vehicular y carga y descarga de acuerdo a las disposiciones vigentes y lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido y en atención a lo descripto, el Área Técnica de esta Dirección General, considera factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder al anteproyecto propuesto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico el anteproyecto para la obra de un edificio anexo al “Sanatorio Guemes”, a localizarse en Av. Córdoba Nº 3941/43/45, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 04, Parcela 25; debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º, no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que deberá procederse al englobamiento o unificación de las parcelas 25 y 26e involucradas, para el completamiento funcional del “Sanatorio Quemes” o la formalización, mediante escritura pública e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, de una servidumbre de vistas que perdurará mientras subsistan los edificios.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y copias de la documentación de fojas 79/80 y 89 a 92, para el archivo del Organismo se destinará las fs. 77/78 y 85 a 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 767/DGIUR/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 524281/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de construcción de un edificio con destino “Vivienda Multifamiliar y Local Comercial” en el predio sito en la Av. Las Heras Nº 3483/85/89/95/99 esquina Paunero Nº 2717, y;

CONSIDERANDO:

Que predio se encuentra emplazado en un Distrito C3 I, de Zonificación General del Código de Planeamiento según Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA-07 (BOCBA Nº 2772);
Que se trata de un edificio a realizarse de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” y el predio está flanqueado por dos edificios de distintas alturas;
Que de acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento:
- El Capítulo 4.10.”Completamiento de Tejido”, establece:
“...Se autorizará el completamiento de tejido cuando las alturas de los edificios linderos a la parcela superen los 15m de altura, no resultando de aplicación el control morfológico FOT. Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanzas de excepción. Exceptuase de esta norma los distritos de zonificación U, AE, APH, RUA, UP, UF y R1 ...”
- El capítulo 4.10.1 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas”, agrega:
“...En parcelas cuya línea de frente sea menor o igual a 20 m, se podrá completar el tejido construyendo con la altura del edificio más alto de los linderos hasta el punto medio de la parcela, continuando a partir de este punto con la altura del edificio más bajo al cual se adosa. (Ver Figura Nº 4.10.2)”
- Que cuando se trate de parcelas en esquina con frente igual ó menor a 20, podrá materializar la mayor altura con una pisada equivalente a la mitad de la superficie de la parcela (Ver Fig. Nº 4.10; Atlas del Código de Planeamiento Urbano).
Que el Área Técnica, mediante Dictamen Nº 2732-DGIUR-10, en función de la documentación presentada: Relevamiento fotográfico, volumetría axonométrica y esquemas del proyecto a fs. 1; Relevamiento de los perfiles de las medianeras a fs. 5; y Consulta catastral de fs. 11 a 20 obrante en los actuados, informa que:
- Se trata del predio que resulta del englobamiento de las Parcelas 24 y 25 conformando un predio de esquina ubicado en la manzana típica delimitada por las calles Silvio L. Ruggieri, Cabello, Paunero, y la Avenida General Las Heras;
- Dicho predio posee aproximadamente 20,80 m de frente sobre la calle Paunero, 18,43 m de frente sobre la Avenida Las Heras con una superficie total aproxima¬da de 413,10 m2. La misma linda con:
- La Parcela 22 a; de la calle Paunero Nº 2725 al 37, que posee un edificio existente “Entre Medianeras” con una altura de +22,91 m sobre la Línea Oficial, de +25,61 m. a nivel del primer retiro, de + 28,38 m a nivel del segundo retiro, y con una altura total de +31,27 m.
- La Parcela 26; de la Avenida Las Heras Nº 3477 al 81, que posee un edificio “Entre Medianeras” con una altura de +38,24 m sobre la Línea Oficial, y una altura total de + 48,20 m.

Que en el estudio realizado por dicha área técnica, se indica que los edificios emplazados en las Parcelas 22 a y 26, resultan ser edificios de viviendas, con un alto grado de consolidación por lo que no tenderían a una pronta renovación.
Que el edificio se destinará a los usos “Vivienda Multifamiliar y local comercial“ que resultan usos Permitidos en el Distrito mencionado; debiendo cumplir con lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) para cada uso y con el punto c) del Art. 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano respecto a la coexistencia del uso residencial con otros usos;
Que del estudio realizado, el Área Técnica informa que corresponde considerar los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de “enrase“:
- El lindero sito en la parcela 22 a, de la calle Paunero Nº 2725 al 37, de Planta Baja + 7 pisos + 3 retiros, presenta una altura de +22,91 m sobre la Línea Oficial, de +25,61 m. a nivel del primer retiro, de + 28,38 m a nivel del segundo retiro, y con una altura total de +31,27 m; y el lindero sito en la parcela 26, de la Avenida Las Heras Nº 3477/79/81, de Planta Baja + 13 pisos + un volumen retirado de la Línea Oficial y un remate en plano inclinado con una altura de +38,24 m sobre la Línea Oficial, y una altura total de + 48,20 m, según lo graficado a fs. 1 y 6.
- Al tratarse de una parcela de esquina flanqueada por edificios de distintas alturas, se admitirá alcanzar la altura de +22,00 m sobre la Línea Oficial de la calle Paunero, similar a la del edificio lindero más bajo de la Parcela 22 a, más 3 niveles retirados que acompañarán el perfil de dicho lindero hasta alcanzar una altura de +30,25 m, en un ancho de frente mínimo de 3 m, medidos desde el muro divisorio con la Parcela mencionada.
- A partir de ese ancho y por encima del nivel +22,00 m, se podrá desarrollar un volumen que alcanzará una altura de +38,50 m sobre las L.O. de las calles Paunero y Av Gral Las Heras respectivamente, similar a la del edificio lindero más alto de la Parcela 26, más 3 niveles retirados que acompañarán el perfil de este lindero hasta alcanzar una altura de +48,00 m. Por encima de este último plano, solo se podrá contemplar lo establecido en el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano.
- Por sobre el último nivel del edificio lindero más bajo, de la Parcela 22ª, esto es a +30,25 m, se admitirá desarrollar una superficie útil de pisada promedio, sin superar el 50% de la superficie del terreno, descontando el núcleo de circulación.
b) Ocupación de la parcela: Será de apli¬ca¬ción la ocupación del suelo permitida en el Distri¬to C 3 I.
c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10.“Com¬pletamiento de Tejidos“, no resulta de aplica¬ción el Factor de Ocupación Total (FOT).
Que de acuerdo al análisis realizado, el Área Técnica considera que el presente caso encuadraría dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas” (Tipo B) del Código de Planeamiento Urbano.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la Av. Las Heras Nº 3483/85/89/95/99 esquina Paunero Nº 2717, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 41, Parcela 24 y 25, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. “COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS“, cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B “PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE

DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase": El lindero sito en la parcela 22 a, de la calle Paunero Nº 2725 al 37, de Planta Baja + 7 pisos + 3 retiros, presenta una altura de +22,91 m sobre la Línea Oficial, de +25,61 m. a nivel del primer retiro, de + 28,38 m a nivel del segundo retiro, y con una altura total de +31,27 m; y el lindero sito en la parcela 26, de la Avenida Las Heras Nº 3477/79/81, de Planta Baja + 13 pisos + un volumen retirado de la Línea Oficial y un remate en plano inclinado con una altura de +38,24 m sobre la Línea Oficial, y una altura total de + 48,20 m, según lo graficado a fs. 1 y 6. se admitirá alcanzar la altura de +22,00 m sobre la Línea Oficial de la calle Paunero, similar a la del edificio lindero más bajo de la Parcela 22 a, más 3 niveles retirados que acompañarán el perfil de dicho lindero hasta alcanzar una altura de +30,25 m, en un ancho de frente mínimo de 3 m, medidos desde el muro divisorio con la Parcela mencionada.

- A partir de ese ancho y por encima del nivel +22,00 m, se podrá desarrollar un volumen que alcanzará una altura de +38,50 m sobre las L.O. de las calles Paunero y Av Gral Las Heras respectivamente, similar a la del edificio lindero más alto de la Parcela 26, más 3 niveles retirados que acompañarán el perfil de este lindero hasta alcanzar una altura de +48,00 m. Por encima de este último plano, solo se podrá contemplar lo establecido en el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano.

- Por sobre el último nivel del edificio lindero más bajo, de la Parcela 22ª, esto es a +30,25 m, se admitirá desarrollar una superficie útil de pisada promedio, sin superar el 50% de la superficie del terreno, descontando el núcleo de circulación.

b) Será de apli¬ca¬ción la ocupación del suelo permitida en el Distri¬to C 3 I.

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10."Com¬pletamiento de Tejidos", no resulta de aplica¬ción el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º, no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y copias de la documentación de fojas 2, para el archivo del Organismo se destinará las fs. 3, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 768/DGIUR/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

El Expediente Nº 725252/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional y Local Comercial" en el predio sito en la calle Larrea Nº 1285/87, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación

General del Código de Planeamiento Urbano según Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA-07 (BOCBA Nº 2772);
Que se trata de un edificio a realizarse de acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido” y el predio está flanqueado por dos edificios de distintas alturas;
Que de acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento:
- El Capítulo 4.10. ”Completamiento de Tejido”:
“...Se autorizará el completamiento de tejido cuando las alturas de los edificios linderos a la parcela superen los 15,00 m de altura, no resultando de aplicación el control morfológico FOT. Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanzas de excepción. Exceptuase de esta norma los distritos de zonificación U, AE, APH, RUA, UP, UF y R1...”
- El capítulo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas”, agrega:
“... En parcelas cuya línea de frente sea menor o igual a 20,00 m, se podrá completar el tejido construyendo con la altura del edificio más alto de los linderos hasta el punto medio de la parcela, continuando a partir de este punto con la altura del edificio más bajo al cual se adosa...”.
Que en función de la documentación obrante en los actuados el Área Técnica analizó la presente propuesta indicando mediante Dictamen Nº 2996-DGIUR-10 que de conformidad con la norma de Completamiento de Tejido se observa:
- que se trata de un edificio entre medianeras flanqueado por dos edificios con una altura superior a los 15,00 metros y que según la documentación que se adjunta a fs. 11 (Perfil medianero); de fs. 15 a 23 (Plano de plantas); a fs. 33 y 34 (Solicitud de medidas perimetrales y anchos de calle); de fs. 35 a 50 (Relevamiento fotográfico); a fs. 83 (Memoria descriptiva) y de fs. 110 a 112 (Consulta de Registro Catastral); a fs. 121 (axonométrica); a fs 124 y 127 (Fachadas)
- que de la documentación obtenida de la Unidad de Sistemas de Información Geográfica de la Agencia de Sistemas de Información del GCBA que obran a fs. 130 y 131, se observa que:
a) El predio en cuestión se encuentra ubicado en una manzana típica delimitada por las calles Larrea, Beruti, Azcuenaga y Juncal y se inserta dentro de un área de alta densidad, que configura un tejido homogéneo de gran porte;
b) Se trata de la parcela 13 intermedia, de la calle Larrea Nº 1285/87 que posee 6,94 m de frente por 19,95 m y 19,90 m de lado respectivamente y una superficie total aproximada de 137,05 m²;
c) El edificio motivo de la consulta se encuentra inserto entre dos parcelas:
- La parcela 12 de la calle Larrea Nº 1291, que resulta ser un edificio de tipología entre medianeras con una altura sobre L.O. a nivel de piso terminado de +21,70 m, mas un volumen retirado de la L.O. destinado a servicios;
- La parcela 14a de la calle Larrea Nº 1277/79/83 que resulta ser también un edificio de tipología entre medianeras con altura sobre L.O. a nivel de piso terminado de +26,30 m, mas un primer piso retirado de la L.O. hasta una altura a nivel de piso terminado de +29,22 m, mas un segundo piso retirado de la L.O. hasta una altura a nivel de piso terminado de +32,27 m y un tercer piso retirado de la L.O. alcanzando una altura total de +36,32 m;
d) mayor a 15,00 m, con un alto grado de consolidación y un buen estado de conservación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;
e) El edificio se destinará a “Vivienda Multifamiliar, Estudio Profesional y local comercial”, que resultan usos permitidos en el Distrito mencionado; asimismo, dada las dimensiones de la parcela, no resulta exigible el requerimiento de estacionamiento de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 5.3.4.1 inc a) del Código de Planeamiento Urbano.
Que en el estudio realizado por dicha área técnica se indican los lineamientos

urbanísticos que se deben considerar para el presente caso, los que resultan:
a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la parcela 12 de la calle Larrea Nº 1291, de PB + 5 pisos altos + servicios, con una altura a nivel de piso terminado sobre la Línea Oficial de +21,70 m + servicios y el lindero sito en la parcela 14a de la calle Larrea Nº 1277/79/83, que consta de Planta Baja + 8 pisos + 3 pisos retirados de la L.O. con altura sobre L.O. a nivel de piso terminado de +26,30 m, mas un primer piso retirado de la L.O. hasta una altura a nivel de piso terminado de +29,22 m, mas un segundo piso retirado de la L.O. hasta una altura a nivel de piso terminado de +32,27 m y un tercer piso retirado de la L.O. alcanzando una altura total de +36,32 m;
b) Podrá así igualar las alturas de los edificios linderos de las parcelas 12 y 14ª llegando a una altura sobre la línea Oficial a nivel de piso terminado de +22,55 m, similar a la altura del edificio lindero mas bajo de la parcela 12 y generar un volumen superior semilibre retirado del eje medianero que linda con la citada parcela 12, una distancia mínima equivalente a 3,00 m y adosado a la medianera del edificio lindero existente mas alto de la parcela 14a alcanzando una altura sobre L.O. a nivel de piso terminado de +25,30 m, mas 3 pisos retirados de la L.O. a +28,05 m +30,88 m y +33,63 m respectivamente, alcanzando una altura total de +36,32 m similar a la altura total del edificio lindero mas alto de la parcela 14a y acompañando el perfil del mismo. Por encima de este último plano solo podrá incluirse lo previsto en el Art. 4.2.6 del Código de Planeamiento Urbano sin generar porciones de muros expuestos sobre la medianera con el edificio lindero.
c) La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro de 3,00 m de la medianera que linda con la parcela 12, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterios con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
d) Ocupación del suelo de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2aI;
e) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle Larrea Nº 1285/87, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 18, Parcela 13, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:
a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la parcela 12 de la calle Larrea Nº 1291, de PB + 5 pisos altos + servicios, con una altura a nivel de piso terminado sobre la Línea Oficial de +21,70 m + servicios y el lindero sito en la parcela 14a de la calle Larrea Nº 1277/79/83, que consta de Planta Baja + 8 pisos + 3 pisos retirados de la L.O. con altura sobre L.O. a nivel de piso terminado de +26,30 m, mas un primer piso retirado de la L.O. hasta una altura a nivel de piso terminado de +29,22 m, mas un segundo piso retirado de la L.O. hasta una altura a nivel de piso terminado de +32,27 m y un tercer piso retirado de la L.O. alcanzando una altura total de +36,32 m;

b) Podrá así igualar las alturas de los edificios linderos de las parcelas 12 y 14a llegando a una altura sobre la línea Oficial a nivel de piso terminado de +22,55 m, similar a la altura del edificio lindero mas bajo de la parcela 12 y generar un volumen superior semilibre retirado del eje medianero que linda con la citada parcela 12, una distancia mínima equivalente a 3,00 m y adosado a la medianera del edificio lindero existente mas alto de la parcela 14a alcanzando una altura sobre L.O. a nivel de piso terminado de +25,30 m, mas 3 pisos retirados de la L.O. a +28,05 m +30,88 m y +33,63 m respectivamente, alcanzando una altura total de +36,32 m similar a la altura total del edificio lindero mas alto de la parcela 14a y acompañando el perfil del mismo. Por encima de este último plano solo podrá incluirse lo previsto en el Art. 4.2.6 del Código de Planeamiento Urbano sin generar porciones de muros expuestos sobre la medianera con el edificio lindero.
c) La porción de muro paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro de 3,00 m de la medianera que linda con la parcela 12, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterios con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación.
d) Ocupación del suelo de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito R2aI;
e) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. “Completamiento de Tejidos“, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT) por encima del perfil edificable del Distrito y para el volumen objeto de enrase;
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º, no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y copias de la documentación de fojas 13, 67 a 82, 85, 86 a 94, 123, 126 y 129, para el archivo del Organismo se destinará las fs. 12, 24 a 32, 36 a 66, 84, 122, 125 y 128, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 779/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.444.947/2009 y la Disposición Nº 86-DGIUR-2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería”, en el inmueble sito en la calle Manuela Sáenz Nº 313/23, Planta Baja, UF Nº 74 y 75 (unificadas), con una superficie de 374,56m²;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 2447-DGIUR-2010, indica que

a fs. 37 de la P.A. Nº 1 los interesados solicitan una rectificación de la mencionada Disposición en lo que a la dirección del local objeto de la consulta respecta toda vez que la nueva dirección solicitada (Olga Cossentini Nº 830/50) no modifica las condiciones urbanísticas peticionadas y concedidas, dicha Área Técnica no pone objeciones a la rectificación de la mencionada Disposición Nº 86-DGIUR-2009.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 86-DGIUR-2009, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", en el inmueble sito en la calle Olga Cossettini Nº 830/50, Planta Baja, UF Nº 74 y 75, con una superficie de 374,56m² (Trescientos setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso."
Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 781/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 600.324/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Instrumentos de precisión, científicos, musicales con oficina administrativa y taller de reparación como actividad complementaria (hasta un 20%)", para el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 1921, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 117,72m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 15 "Casco Histórico de Flores Zona 1" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación R2bII;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2427-DGIUR-2010, obrante a fs. 16 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los

usos solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Comercio Minorista de Artículos de deporte, armería y cuchillería; Ortopedia, Instrumentos musicales de precisión, científicos y musicales. Símbolos patrios, medallas, trofeos. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente”;
Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 13, 14 y 15 el recurrente renuncia a la misma, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de el uso: “Comercio Minorista de Instrumentos de precisión, científicos, musicales con oficina administrativa y taller de reparación como actividad complementaria (hasta un 20%)”, para el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 1921, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 117,72m² (Ciento diecisiete metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 790/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 382.944/2010 por el que se solicita el visado de Planos de “Ampliación con Demolición Parcial con Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias”, en el inmueble sito en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 859/61, UF Nº 4, con una superficie de terreno de 355,71m², una superficie existente de 501,60m² y una superficie a ampliar de 70,59m², según plano obrante a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está incorporado al Catálogo Preventivo de Inmuebles con valor patrimonial mediante Resolución Nº 34-SSPLAN-2010 con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2697-DGIUR-2010, informa que las normas específicas de intervención en inmuebles catalogados dictan los siguientes parámetros: "4.1.2. Grados de intervención: Para cada nivel de protección edilicia se admiten los grados de intervención señalados en el Cuadro Nº 5.4.12 (…) 4.1.2.4. Grado de intervención 4. Toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio, deberá ser presentada previamente para su visado ante el Consejo, justificando un mejor uso social del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica. Características: La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo. Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse desde la vía pública. Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación r = h/d = 2";
Que de acuerdo al análisis efectuado respecto de las obras cuyo visado se solicita, el Área Técnica competente informa que las mismas superan los parámetros de intervención establecidos para inmuebles catalogados, toda vez que las mismas no cumplen con la relación de patios R=h/d=2;
Que en tal sentido, el Área Técnica informa que no corresponde acceder al visado solicitado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el visado de Planos de "Ampliación con Demolición Parcial con Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias", en el inmueble sito en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 859/61, UF Nº 4, con una superficie de terreno de 355,71m² (Trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), una superficie existente de 501,60m² (Quinientos un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados) y una superficie a ampliar de 70,59m² (Setenta metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), según plano obrante a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 791/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 37.480/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Salón de Fiestas Privadas", en el local sito en la Av. Cobo Nº 691/99 esquina Doblas Nº 2096, con una superficie de 592,59m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 1586-DGIUR-2010, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano, se informa que:
a) El uso “Salón de Fiestas Privadas” se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento “Equipamiento, E) Cultura, Culto y Esparcimiento”, Clase V, “Locales de Diversión”, en el rubro “Café-Concert, Boite, Casa de Fiestas Privadas” resultando un uso referenciado con el Numeral “C” esto es: “…El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente… ”
b) En relación a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias, la actividad solicitada se encuentra referenciada como “s/C”, esto es: “…Actividad, Proyecto, Programa y/o Emprendimiento de Impacto Ambiental CON o SIN Relevante Efecto según correspondiere…”, debiendo la autoridad de competencia evaluar la mencionada actividad;
Que de la documentación presentada a fs. 1 (Plano de Permiso de Uso), de fs. 4 a 8 (Consulta de Registro Catastral), de fs. 9 a 10 (Memoria Descriptiva), de fs. 11 a 15 (Contrato de Locación), a fs. 20 (Último plano registrado de obra) y a fs. 21 (Relevamiento Fotográfico), se observa que:
- Se trata de la Parcela 20c de esquina situada en la manzana delimitada por las calles Doblas, Zelarayan, Senillosa y Av. Cobo de 12,80 m. de frente sobre la calle Doblas, 20,32 m. de frente sobre Av. Cobo y aproximadamente 251,80m² de superficie total.
- El edificio existente posee plano registrado con destino Locales Comerciales con una superficie cubierta de 549,49m².
- El edificio consta de Planta Baja, Entrepiso, 1º y 2º Piso, detectándose diferencias de superficies respecto del plano registrado, que deberán regularizarse previo al trámite de habilitación ante el Organismo correspondiente.
- El recurrente ha locado el mencionado inmueble hasta el 1º de Febrero de 2012.
- La superficie que se pretende habilitar con el uso solicitado sería de 592,34m², que comprende 530,47m² de superficie cubierta y 61,87m² de superficie descubierta.
- Los usos en los lotes adyacentes son:
- Laterales: Vivienda y Local Comercial en planta baja en la parcela 19 de la calle Doblas Nº 2086/88 y Local Comercial en planta baja en la parcela 21 de la Av. Cobo Nº 683/85.
- Frente: Vivienda Unifamiliar y Locales Comerciales en planta baja en las parcelas de Av. Cobo Nº 688 y 694.
- En la parcela coexisten otros usos (Local Comercial) en planta baja y entrepiso.
- No se advierten en la misma manzana y en la misma cuadra, usos similares al solicitado.
- La zona es predominantemente comercial sobre Av. Cobo, coexistiendo con usos residenciales y de servicio.
- Se encuentra sobre una avenida de transito rápido, a 200 m. de la Av. La Plata.
- Circulan varias líneas de autotransporte público de Pasajeros.
- El nivel de ruido en la zona resulta moderado;
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe Nº 175-CPUAM-2010, considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder al uso solicitado, dejando constancia que en forma previa a la habilitación, deberán regularizarse las diferencias de superficie que se observan con relación al plano registrado;
Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 2925 -DGIUR-2010, toma

conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Salón de Fiestas Privadas", en el local sito en la Av. Cobo Nº 691/99 esquina Doblas Nº 2096, con una superficie de 592,59m² (quinientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 793/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 592.207/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Instituto de enseñanza, academias", para el inmueble sito en la Av. Entre Ríos Nº 166, 9º A y B, UF Nº 18 y 19 unificadas, con una superficie a habilitar de 131,42m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito AE6/C3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2701-DGIUR-2010, obrante a fs. 11 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito AE6/C3;
Que los usos consignados Permitidos son: "Institutos Técnicos, Academias. Enseñanza especializada";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Instituto de enseñanza, academias”, para el inmueble sito en la Av. Entre Ríos Nº 166, 9º A y B, UF Nº 18 y 19 unificadas, con una superficie a habilitar de 131,42m² (Ciento treinta y un metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 794/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 1.270.672/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Velatorio”, en el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1865/67, con una superficie a habilitar de 416m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 2614-DGIUR-2010, indica que respecto a las actividades, las mismas se encuentran contempladas en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a): Servicios Terciarios, Clase C), Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos, en el rubro: “Velatorio“ afectado a las siguientes referencias:
- Referencia PEC: permitido edificio completo.
- Referencia 1500: superficie máxima 1500m².
- Referencia II: superficie mínima para carga y descarga de 60m².
- Ley Nº 123: s/C;
Que respecto a la documentación, se informa que:
- La actividad se desarrollaría en un edificio existente de Planta Baja y Planta Alta, con destino Edificio de Garaje, Oficina y Depósito Fúnebre, registrado el 21 de octubre de 1983, a fs. 56.
- La nueva distribución según Plano de Uso a fs. 55: en Planta Baja:
Local, acceso y estacionamiento vehicular, depósito y patio; en la Planta Alta: salas de estar, salas privadas, cámaras velatorias, sanitarios y confitería.

- Comparando los planos a fs. 55 (plano Registrado) y a fs 56 (plano de Uso) las modificaciones al edificio se realizan con tabiques internos, salvo la confitería que para su construcción deberá regularizarse en la Dirección General de Obras y Catastro;
Que en tal sentido el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso "Velatorio", para el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1865/67, con una superficie de 416m², ya que la misma se desarrollará en la totalidad de un edificio preexistente con planos registrados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Velatorio", en el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1865/67, con una superficie a habilitar de 416m² (Cuatrocientos dieciséis metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 795/DGIUR/10.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 514.058/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Mayorista de Materiales de construcción clase II (S/material a granel) (c/depósito)", para el inmueble sito en la calle Mirave Nº 3309, con una superficie a habilitar de 240,00m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito E4 – 66 "Estadio Tomas A. Duco del Club Atlético Huracán" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 2712-DGIUR-2010, obrante a fs. 20, respecto al uso informa que el Código de Planeamiento Urbano en el capítulo 5.4.3.4 dice: "… Distrito E4. Equipamiento especia l : 3) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad";
Que en tal sentido, dicha Área Técnica competente considera que la localización del uso no es permitida para el Distrito de Zonificación en cuestión, por lo que correspondería denegar dicho pedido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso “Comercio Mayorista de Materiales de construcción clase II (S/material a granel) (c/depósito)”, para el inmueble sito en la calle Miravé Nº 3309, con una superficie a habilitar de 240,00m² (Doscientos cuarenta metros cuadrados), toda vez que el mismo no se encuentra permitido en el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.° 73/DGNYA/10.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 428/GCBA/07 y la Resolución Nª 288/MDSGC-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las normas legales mencionadas en el visto de la presente, se creó y reglamentó el Programa “Proyecto Por Nosotros”;
Que, el Programa “Proyecto por Nosotros” promueve las iniciativas de participación de adolescentes y jóvenes de entre 14 y 21 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, que formulen, a partir de su interés, proyectos que favorezcan su inserción en instancias de educación formal, el desarrollo de habilidades y competencias para el trabajo, la expresión artística y cultural, el cuidado de su salud, la adecuada utilización del tiempo libre y la práctica del deporte;
Que, la Resolución Nº 288-MDSGC-2009 faculta al/la titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia a dictar los actos de ejecución pertinentes al cumplimiento de los objetivos del Programa “Proyecto por Nosotros/as” dispuesto por el Decreto N° 428/GCBA/07, Anexo I.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 288-MDSGC-2009,

LA DIRECTORA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase a hacer efectivo el pago de los beneficios a los participantes del

programa Proyecto Por Nosotros cuota 3 equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($2.244.500,00) en concepto de Becas Sociales no remunerativas.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, Archívese. **Wolanik**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 93/DGFPIT/10.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:
la Ley N° 2972, los Decreto Nros. 1510/97, 1063/09 y 543/09, la Resolución Nº 548/MDEGC/09, el expediente Nº 792966/2010, 706470/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;
Que el referido distrito ha sido diseñado para que las empresas cuya actividad principal sea la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) puedan radicar su sede dentro de esa zona;
Que por el artículo 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia;
Que el artículo 6º creó el Registro de Empresas TIC y en los artículos posteriores se establecieron las condiciones de inscripción en el mismo;
Que en el Capitulo IV de la ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;
Que el Decreto Nº 543/09, reglamentario de la Ley 2972, estableció las pautas y modos en que deben realizarse las inscripciones en el Registro de Empresas TIC;
Que por Resolución Nº 548/MDEGC/09 se facultó a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología para administrar y regular el Registro de Empresas TIC;
Que el artículo 1° del acto normativo antes señalado faculta a esta Repartición a llevar el Registro de Empresas Tecnológicas, otorgar, negar y/o cancelar las inscripciones en el mismo
Que el artículo 2º de la resolución mencionada en el párrafo precedente faculta a la

Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología a emitir un acto administrativo; requerido previamente por las empresas que pretenden solicitar la inscripción en el Registro de Empresas TIC; que declaren bajo juramento que la actividad que realizan se encuentra alcanzada por los artículos 2° o 22° de la ley 2972;
Que por Decreto 1063/GCBA/09 se modificó la estructura gubernamental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, modificándose el nombre de la Dirección General de Industria Servicios y Tecnología por el de Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;
Que en tal sentido, se presentaron las empresas General Plastic Corp SA y First Data Cono Sur SRL, requiriendo se determine si la actividad declarada por éstas se encuentra alcanzada por la Ley 2972;
Que en atención al Informe Técnico emanado de la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme, las actividades descriptas por las empresas encuadran en el nomenclador de actividades TIC que establece la Resolución 425/MDEGC/09 en su Anexo I;
Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo previsto en la Resolución 548/MDEGC/09;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE

Artículo 1º.- Hácese saber a las empresas General Plastic Corp SA y First Data Cono Sur SRL que las actividades por ellas declaradas bajo juramento se encuentran contempladas dentro del art. 2º de la ley 2972.-
Artículo 2º.- Se aprueba el Anexo I como parte integrante de la presente, en el que se detallan los rubros y subrubros correspondientes a la actividad de cada una de las empresas mencionadas.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado personalmente, póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y de la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido pase a la Dirección General de Atención al Inversor para la continuidad de su trámite.- **Gaspar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 94/DGFPIT/10.

Buenos Aires, 5 de agosto de 2010

VISTO:
la Ley N° 2972, los Decretos Nº 543/09, 1063/09, las Resoluciones Nº 425/MDEGC/09, 548/MDEGC/09, el expte. Nº 439425/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y

Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;
Que el referido distrito ha sido diseñado para fomentar que las empresas de origen TIC (tecnología de la información y la comunicación), puedan radicar su sede dentro de esa zona. De modo de posicionar a la Ciudad como un centro de excelencia para la producción de software y el desarrollo de tecnologías informáticas y de las comunicaciones;
Que por el Art. 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia que se regula;
Que por el Art. 6º de la referenciada legislación, se creó el Registro de empresas TIC, en el ámbito del Ministerio antes señalado;
Que en el Capitulo IV de la ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;
Que por el Decreto Nº 543/MDEGC/09, se establecieron las pautas y modos en que se realizarán las inscripciones en el Registro de Empresas Tecnológicas;
Que el anexo I de la normativa ut supra mencionada, establece las pautas para proceder a inscribir a los interesados definitiva o provisionalmente en el Registro de Empresas Tecnológicas;
Que el objetivo de dicha inscripción, es a los fines de que la empresa inscripta pueda realizar los trámites tendientes a obtener de la autoridad competente distintos beneficios fiscales establecidos en la norma antes referenciada;
Que podrán inscribirse provisionalmente, conforme lo establece el art.6 del Capítulo II, Anexo I, Decreto Nº 543/GCBA/09, aquellas empresas que acrediten su voluntad de radicarse en el Distrito Tecnológico en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;
Que están en condiciones de acceder a la inscripción definitiva, sólo aquellos que acrediten encontrarse efectivamente radicados en el mencionado Distrito, según se regula en el art. 9, Capítulo III, Anexo I, Decreto Nº543/GCBA/09
Que se presenta la empresa E-NFO S.R.L., requiriendo su inscripción provisional en el registro mencionado, comprometiéndose a radicarse en el Distrito Tecnológico de esta Ciudad;
Que según se desprende de estos actuados la empresa, ha celebrado un contrato de locación por el plazo de cinco años respecto de un inmueble sito en la calle Los Patos 2650 de esta Ciudad;
Que asimismo, acompaña los planos del proyecto de obra y el presupuesto integrado de la misma a fin de acreditar su inversión en el Distrito Tecnológico;
Que por ende, se encuentra acreditada la intención de E-NFO S.R.L. de radicarse en el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 548 /MDEGC/09 se delegó a esta Dirección General las facultades para administrar y regular el Registro creado por el Art. 6 de la ley 2972.
Que el Art. 1 del acto normativo antes señalado faculta a esta Repartición a llevar el Registro de empresas Tecnológicas, otorgar, negar y/o cancelar las inscripciones en el mismo.
Que en cumplimiento con lo resuelto por la ley 2972 y el Decreto 543/09, la beneficiaria ha acreditado que su actividad principal se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el art. 2º de la ley 2972 en concordancia con el Nomenclador de Actividades TIC. Tal como fuera ratificado por el Informe Técnico emitido por esta Dirección General.
Que del Informe emitido por la Dirección General de Rentas, surge que la soliciante estaría en condiciones de acceder a a la inscripción pretendida por encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
Que compartiendo las recomendaciones que han formulado las distintas áreas de esta Dirección General y conforme lo resuelto por la AGIP, y encontrándose reunidos todos los recaudos formales exigidos por la ley 2972 y sus reglamentaciones; corresponde

proceder a inscribir a la empresa E-NFO S.R.L. provisionalmente en el Registro creado por la Ley 2972;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la incorporación provisional al Registro de Empresa Tecnológicas de E-NFO S.R.L.
Artículo 2º.- Asígnase el número de registro diecisiete (17).
Artículo 3º.- Entréguese la documentación que acredite la inscripción otorgada, y asiéntese en la base de datos correspondiente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, a la Subsecretaría de Inversiones, y remítase a la Dirección General de Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la continuación de su trámite. Cumplido, archívese.- **Gaspar**

DISPOSICIÓN N.° 95/DGFPIT/10.

Buenos Aires, 6 agosto de 2010

VISTO:
la Ley N° 2972, los Decreto Nros. 1510/97, 1063/09 y 543/09, la Resolución Nº 548/MDEGC/09, el expediente Nº 821482/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;
Que el referido distrito ha sido diseñado para que las empresas cuya actividad principal sea la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) puedan radicar su sede dentro de esa zona;
Que por el artículo 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia;
Que el artículo 6º creó el Registro de Empresas TIC y en los artículos posteriores se establecieron las condiciones de inscripción en el mismo;
Que en el Capitulo IV de la ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;
Que el Decreto Nº 543/09, reglamentario de la Ley 2972, estableció las pautas y modos en que deben realizarse las inscripciones en el Registro de Empresas TIC;
Que por Resolución Nº 548/MDEGC/09 se facultó a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología para administrar y regular el Registro de Empresas TIC;
Que el artículo 1° del acto normativo antes señalado faculta a esta Repartición a llevar

el Registro de Empresas Tecnológicas, otorgar, negar y/o cancelar las inscripciones en el mismo

Que el artículo 2º de la resolución mencionada en el párrafo precedente faculta a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología a emitir un acto administrativo; requerido previamente por las empresas que pretenden solicitar la inscripción en el Registro de Empresas TIC; que declaren bajo juramento que la actividad que realizan se encuentra alcanzada por los artículos 2° o 22° de la ley 2972;

Que por Decreto 1063/GCBA/09 se modificó la estructura gubernamental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, modificándose el nombre de la Dirección General de Industria Servicios y Tecnología por el de Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;

Que en tal sentido, se presentó la empresa Systems Management Specialist SA, requiriendo se determine si la actividad declarada por éstas se encuentra alcanzada por la Ley 2972;

Que en atención al Informe Técnico emanado de la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme, las actividades descriptas por las empresas encuadran en el nomenclador de actividades TIC que establece la Resolución 425/MDEGC/09 en su Anexo I;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administativo previsto en la Resolución 548/MDEGC/09;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE

Artículo 1º.- Hácese saber a la empresa Systems Management Specialist SA que las actividades por ella declarada bajo juramento se encuentran contempladas dentro del art. 2º de la Ley 2972.-

Artículo 2º.- Se aprueba el Anexo I como parte integrante de la presente, en el que se detallan los rubros y subrubros correspondientes a las actividades incluidas en el Nomenclador.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado personalmente, póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y de la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido pase a la Dirección General de Atención al Inversor. Cumplido. Archívese.- **Gaspar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 96 /DGFPIT/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:

el Decreto N° 118/GCBA/2003, 1063/GCBA/2009, las Resoluciones N°479/MDEGC/09, 140/SSDE/09, el Expediente N°1218460/2009, 1210240/2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto N° 118/GCBA/2003 implementó un programa destinado a apoyar el desarrollo de las PyMEs que desplieguen su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco del referido Programa, y por Resolución N°479/MDEGC/09, se convocó al concurso “Buenos Aires Calidad 2009”, por el cual se presentaron diversas empresas;
Que por el art. 3 de la mencionada Resolución se designó a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología como Unidad Ejecutora del referido concurso;
Que por el art. 5 de la misma Resolución, se establecieron las competencias de esta Unidad Ejecutora entre las que se encuentra la de aprobar prórrogas y/o modificaciones a los proyectos declarados ganadores, siempre y cuando no modifiquen los objetivos y finalidades que tuvieron en mira, y no excedan los plazos establecidos en bases y condiciones;
Que por el Decreto 1063/GCBA/2009 se modificó la estructura del Ministerio de Desarrollo Económico, reemplazándose a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología por la actual Dirección de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica con las mismas misiones y funciones;
Que por medio de la Resolución Nº 140/SSDE/09 se aprobaron entre otros proyectos, los de las empresas: GEO NORTE SA y CASA RUBIO SA;
Que las empresas GEO NORTE SA y CASA RUBIO SA solicitan se modifiquen los respectivos proyectos aprobados oportunamente;
Que GEO NORTE SA solicita la extensión del plazo de ejecución en seis (6) meses
Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones estatuidas, la Unidad Ejecutora, por intermedio de la Unidad de Control dependiente de ésta estructura orgánica, procedió a realizar los informes correspondientes, de donde surge que según las constancias de autos es viable la aprobación de la extención del plazo a doce (12) meses. En virtud de que las las etapas “A” y “B” se encuentran completamente cumplidas, y la etapa “C” está en proceso de ejecución;
Que la empresa CASA RUBIO SA, solicita la modificación donde solicita el cambio de un proveedor respecto del cerramiento estufa y exclusa granulación, como así también el cerrado de máquina JAPA y la exclusa máquina frío;
Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones estatuidas, la Unidad Ejecutora, por intermedio de la Unidad de Control dependiente de ésta estructura orgánica, procedió a realizar los informes correspondientes, de donde surge que según las constancias de autos es viable el reemplazo del proveedor solicitado dado que no afectará el cumplimiento del objeto del proyecto y la diferencia económica es asumida por la empresa;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le competen en su calidad de unidad ejecutora,

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE

Artículo 1° - Apruébase la extención del plazo de ejecución del proyecto de la empresa GEO NORTE SA a doce meses; estableciéndose como nueva fecha para la finalización del proyecto el 24 febrero de 2011.
Artículo 2º - Apruébase la modificación solicitada por CASA RUBIO SA, estableciéndose como nuevo proveedor a Marconato Construcciones para el cerramiento de estufa, la exclusa de granulación y la de máquina de frío.
Artículo 3º - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires y notifíquese al interesado por cédula. Oportunamente, Archívese.- **Gaspar**

DISPOSICIÓN N.° 97/DGFPIT/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:
la Ley N° 2972, los Decreto Nros. 1510/97, 1063/09 y 543/09, la Resolución Nº 548/MDEGC/09, el expediente Nº 845121/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;
Que el referido distrito ha sido diseñado para que las empresas cuya actividad principal sea la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) puedan radicar su sede dentro de esa zona;
Que por el artículo 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia;
Que el artículo 6º creó el Registro de Empresas TIC y en los artículos posteriores se establecieron las condiciones de inscripción en el mismo;
Que en el Capitulo IV de la ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;
Que el Decreto Nº 543/09, reglamentario de la Ley 2972, estableció las pautas y modos en que deben realizarse las inscripciones en el Registro de Empresas TIC;
Que por Resolución Nº 548/MDEGC/09 se facultó a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología para administrar y regular el Registro de Empresas TIC;
Que el artículo 1° del acto normativo antes señalado faculta a esta Repartición a llevar el Registro de Empresas Tecnológicas, otorgar, negar y/o cancelar las inscripciones en el mismo
Que el artículo 2º de la resolución mencionada en el párrafo precedente faculta a la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología a emitir un acto administrativo; requerido previamente por las empresas que pretenden solicitar la inscripción en el Registro de Empresas TIC; que declaren bajo juramento que la actividad que realizan se encuentra alcanzada por los artículos 2° o 22° de la ley 2972;
Que por Decreto 1063/GCBA/09 se modificó la estructura gubernamental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, modificándose el nombre de la Dirección General de Industria Servicios y Tecnología por el de Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;
Que en tal sentido, se presentó la empresa Grupo Net SA, requiriendo se determine si la actividad declarada por éstas se encuentra alcanzada por la Ley 2972;
Que en atención al Informe Técnico emanado de la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme, las actividades descriptas por las empresas encuadran en el nomenclador de actividades TIC que establece la Resolución 425/MDEGC/09 en su Anexo I;
Que en consecuencia corresponde dictar el acto administativo previsto en la

Resolución 548/MDEGC/09;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE

Artículo 1º.- Hácese saber a la empresa Grupo Net SA que las actividades por ella declarada bajo juramento se encuentran contempladas dentro del art. 2º de la Ley 2972.-
Artículo 2º.- Se aprueba el Anexo I como parte integrante de la presente, en el que se detallan los rubros y subrubros correspondientes a las actividades incluidas en el Nomenclador.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado personalmente, póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y de la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido pase a la Dirección General de Atención al Inversor. Cumplido. Archívese.- **Gaspar**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 1003/DGET/10.

Buenos Aires, 29 de julio de 2010

VISTO:
El Expediente Nº 23.600/05 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.797 y la Disposición N° 695-DGPyEA/05, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 695-DGPyEA/05, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad “Casa de lunch, bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Local de Baile clase “C“ como actividad complementaria“, a desarrol arse en el inmueble sito en la cal e José Marti N° 15/17, Planta Baja, con una superficie de 492 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 48, Manzana: 12, Parcela: 2, Distrito de zonificación: R2aII, frentista C2;
Que, con fecha 8 de julio de 2.005 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 2.797 a nombre de Diego Maximiliano Nadalino López;

Que, posteriormente solicita una rectificación de los rubros categorizados y la ampliación de la superficie del inmueble en 452,72 m2, mediante la incorporación del Entrepiso y la Planta Alta;
Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de Categorización y Plano de uso en los que constan las modificaciones propuestas y copia certificada del contrato de locación del presentante;
Que, por Informe N° 5.630-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 452,72 m2.
Artículo 2º.-Modifícase el artículo 1° de la Disposición N° 695-DGPyEA/05 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Categorízase la actividad “Local de baile Clase “C“ (800360)“, a desarrol arse en el inmueble sito en cal e José Marti N° 15/17/29, con una superficie de 944,72 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 48, Manzana: 12, Parcela: 2, Distrito de zonificación: R2aII frentista C2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto“.
Artículo 3°.-Déjese constancia de las modificaciones dispuestas, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental Nº 2.797.
Artículo 4°.-Modifícanse los condicionantes establecidos en el artículo 3° de la Disposición N° 695-DGPyEA/05 respectivamente, conforme el Anexo I de la presente.
Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1004/DGET/10.

Buenos Aires, 30 de julio de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 432.678/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: “Industria: cargado de extintores de incendios (ClaNAE 526.90)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Coronel Antonio Susini N° 2.331/35, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 122,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 103A, Parcela: 8A, Distrito de zonificación: E2;
Que, en el Informe Nº 6.564-DGET/10 de fecha 13 de julio de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y N° 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: “Industria: cargado de extintores de incendios (ClaNAE 526.90)“, a desarrol arse en el inmueble sito en Coronel Antonio Susini N° 2.331/35, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 122,75 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 103A, Parcela: 8A, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ernesto Mariano Cerezuela, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1005/DGET/10.

Buenos Aires, 30 de julio de 2010

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 1352/GCABA/01, la Resolución Nº 873-A.A-Ley Nº 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley Nº 2216, Resolución Nº 254-MMAGC-07 y el Expediente Nº 2.505/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Obra Nueva: Vivienda Multifamiliar“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Díaz Vélez 4924/ 34/ 40, 1° y 2° Subsuelo , Planta Baja, 1° al 13° piso y sala de máquinas, con una superficie a construir de: 10.823,36 m2 , y una superficie libre de: 1.348,76 m2 . Circunscripción: 7, Sección: 15, Manzana: 107, Parcela: 32c, Distrito de zonificación: E3;
Que, en el Informe N° 7.922-DGET/09 de fecha 4 de Agosto de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto Nº 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.
Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Obra Nueva: Vivienda Multifamiliar“, a desarrol arse en el inmueble sito en la Avenida Díaz Vélez 4924/ 34/ 40, 1° y 2° Subsuelo , Planta Baja, 1° al 13° piso y sala de máquinas, con una superficie a construir de: 10.823,36 m2 , y una superficie libre de: 1.348,76 m2 . Circunscripción: 7, Sección: 15, Manzana: 107, Parcela: 32c, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Constructora Argal S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota N° 182-DGGYPC/10

Conforme el art. 45, inc. b) y 46 de la Ley N° 6

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS

El Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 20 de septiembre de 2010.
Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3410 del 29 de abril de 2010.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Denomínase “Mencia Calderón” a los espacios verdes existentes sobre la Avenida Parque Roberto Goyeneche, entre las calles Manzanares, Jaramillo y Dorado.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/8/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/9/10 a las 14 hs.

14.30 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3432 del 2 de junio de 2010.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – en la categoría "Monumento", art 4º, inc. b) de la Ley N° 1.227- al Obelisco emplazado en la " Plaza de la República", en la intersección de la Avenida 9 de julio y Avenida Corrientes , identificada catastralmente como Circunscripción 1; Sección 5, Manzana 75 B; Parcela Plz1.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/8/10.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/9/10 a las 14.30 hs.

15 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3443 del 17 de junio de 2010.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Declárase Bien Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la Ley N° 1227, art. 4°, inc. a) Sitio Histórico y con el inc. c) Conjunto y Grupo de Construcciones - Áreas, a los "Talleres Ferroviarios Liniers", ubicados entre las calles Reservistas Argentinos, Irigoyen, la AU6 Perito Moreno y las vías del Ferrocarril ex Sarmiento (hoy TBA).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/8/10.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/9/10 a las 15 hs.

15.30 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3443 del 17 de junio de 2010.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Declárase Monumento Histórico de acuerdo con la Ley N° 1.227, art. 4°, inciso b) al Instituto Félix Fernando Bernasconi sito entre las calles Cátulo Castillo, Catamarca, Rondeau y Esteban De Luca.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/8/10.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/9/10 a las 15.30 hs.

16 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3443 del 17 de junio de 2010.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Declárase Monumento Histórico de acuerdo con la Ley N° 1.227, art. 4°, inciso b) al edificio que ocupa y al Colegio N° 3 Mariano Moreno, ubicado en la Avenida Rivadavia 3577.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/8/10.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/9/10 a las 16 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, Of. 1, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar, horario de atención al público de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el art. 12 de la Ley Nº 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 291
Inicia: 19-8-2010 Vence: 20-8-2010

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota N° 190-DGGYPC/10

Conforme el art. 45 inc. b) y 46 de la Ley Nº 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 21 de septiembre de 2010.
Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11 horas.
Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3410 del 29 de abril de 2010.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 2.111, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 2º.- La donación de los terrenos mencionados en el artículo precedente tiene como exclusivo destino el funcionamiento del parque Polideportivo Gorki Grana, la construcción de establecimiento/s educativos/s públicos estatales dentro de las Circunscripción II; Sección E; Quinta 41; Manzana 41C; Parcela 12, los trabajos de excavación arqueológica de los terrenos donde funcionó el centro clandestino de detención conocido como Mansión Seré o Atila, ubicado dentro del mismo predio, y la preservación del uso del espacio ocupado por la Casa de la Memoria y la Vida.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 24/8/10.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/9/10 a las 11 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, Of. 01, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar, horario de atención al público de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1° de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el art. 12 de la Ley N° 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 292
Inicia: 20-8-2010 Vence: 23-8-2010

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Expediente N° 43.880/09

Análisis del Proyecto “Plan Director de Saneamiento. Obras básicas en la Cuenca Matanza - Riachuelo (Traza Colector Margen Izquierda y Traza Desvío Baja Costanera)”.
Resolución N° 154 -APRA-10, Expediente N° 43.880/09
Resultado de la Audiencia Pública (Art. 58, Ley Nº 6)
Fecha y lugar en que se sesionó la Audiencia: Martes 3 de agosto de 2010, a partir de las 11 horas, en la “Dirección General de Museos”, sita en la avenida de los Italianos 851 de la Ciudad de Buenos Aires.
Funcionarios presentes en la Mesa de Autoridades de la Audiencia Pública:
Presidida por: Presidida por el Señor Director General de Evaluación Técnica, Ing. Hernán Alonso.
Coordinada por: Funcionarias de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Cantidad de participantes inscriptos: 8
Cantidad de participantes fuera del orden del día, autorizados a hacer uso de la palabra por la presidencia: 0
Cantidad total de participantes que hicieron uso de la palabra: 5
Cantidad de expositores inscriptos: 1
Cantidad de expositores inscriptos que hicieron uso de la palabra: 0
Cantidad de expositores fuera de la orden del día, autorizados a hacer uso de la palabra por la Presidencia: 1
Cantidad de expertos que hicieron uso de la palabra: 2

Listado Completo de Participantes
y Expositores de la Audiencia Pública

LISTADO DE PARTICIPANTES (Por Orden de Exposición)						
Nº Orden de Exposición	NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO (Tipo y Número)		EN CARÁCTER DE	Nº de Inscripto
01	Carlos	**DONOLLI**	------	------	Experto	------
02	Mariana	**CARRIQUIRIBORDE**	------	------	“	------
03	María José	**LUBERTINO**	------	------	Expositor	------
04	Cecilia	**ALVIS**	DNI	17.318.567	“	02
05	Juan Carlos	**GIMENEZ**	DNI	4.400.192	“	03
06	María Teresa Victoria	**GUTIERREZ CULLEN**	DNI	4.796.184	“	04
07	Luis Agustín	**TERRITORIALE**	DNI	30.176.582	“	06
08	Paola Renata	**GALLO PELAEZ**	DNI	93.962.728	“	08

Alberto E. Macchiavelli
Subsecretario

CA 316
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

UNIDAD AMBIENTAL Y DE GESTIÓN PARQUE AVELLANEDA

Convocatoria a Plenario Ordinario

Se convoca a Plenario Abierto y Público de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, a realizarse el 21 de agosto de 2010, en el horario de 17 a 20 hs., en la Casona de los Olivera.
Parque Avellaneda.
Directorio y Lacarra.

Luis Lehmann
Director General

CA 317
Inicia: 19-8-2010 Vence: 20-8-2001

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

Solicitud de personal

La Sindicatura General de la Ciudad solicita un (1) Chofer para prestar funciones en la Subgerencia Técnica Administrativa. Debe ser personal de planta permanente o se encuentre contratado bajo la modalidad del Decreto N° 948/05 o Resolución N° 1.924-MGHC/07; y contar con la autorización del director general superior inmediato. Para concertar una entrevista comunicarse con la Sra. Analía González, Coordinadora Técnica de la Subgerencia de Recursos Humanos y Capacitación, vía mail a: analiagonzalez@buenosaires.gob.ar

Ernesto Famularo
Gerente Técnico Administrativo y Legal

CA 318
Inicia: 20-8-2010 Vence: 27-8-2010

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 29-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.° 29/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
Las vacantes existentes en el Ministerio Público Fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de un (1) cargo de fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.
Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.
Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.
Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.
Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Juan Carlos Dupuis, Er-nesto Repun, Viviana Pontigia, Domingo Sesin y Marisa Graham y como suplentes los Dres. Susana Navarrine, Delia Mariluis, Diego Quirno, Patricia Marcela Llenera y Gus-tavo Ferreyra.
Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 27 de agosto de 2010 y finaliza el 10 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.
Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.
Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 309
Inicia: 20-8-2010 Vence: 23-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 30-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.° 30/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
Las vacantes existentes en el Ministerio Público fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de tres (3) cargos de fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas.
Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.
Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.
Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.
Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E

INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir tres (3) cargos de fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. María Jeanerette de Perez Cortes, Ángeles Martínez, Roberto Gargarella, Patricia M. Llerena y María Vila Echa-güe y como suplentes los Dres. Patrcia S. Ziffer, Mónica Gabriela Sibilia, Lucila La-rrandart, Santiago Corcuera y Enrique Groisman.
Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 23 de agosto de 2010 y finaliza el 6 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efec-tuar nuevas convocatorias.
Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 310
Inicia: 19-8-2010 Vence: 20-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 31-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.° 31/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
Las vacantes existentes en el Ministerio Público de la Defensa ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de dos (2) cargos de defensor ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas.
Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.
Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.
Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.
Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir dos (2) cargos de defensor ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Marcelo Ferrante, Mónica Gabriela Sibilia, Leonardo José De Martini, Hernán Héctor Gullco y Enrique Isaac Groisman y como suplentes los Dres. María Jeanerette de Pérez Cortes, Juan Carlos D'Ascenzo, Javier De Luca, Eleonora Devoto y Marcela Basterra.
Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 23 de agosto de 2010 y finaliza el 6 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.
Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto** - **Mas Vélez** - **Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 311
Inicia: 19-8-2010 Vence: 20-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 32-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.° 32/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
Las vacantes existentes en el Ministerio Público Fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de dieciséis (16) cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas.
Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.
Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.
Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.
Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir dieciséis (16) cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Mónica Pinto, Ángeles Martínez, Leonardo De Martini, Carlos Alberto Mahiques y Enrique Isaac

Groisman y como suplentes los Dres. Heriberto Saavedra, Mónica Gabriela Sibilia, Rosa A. Goscilo, Domingo Sesin y Gabriel Vega.
Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 24 de agosto de 2010 y finaliza el 7 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.
Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 312
Inicia: 19-8-2010 Vence: 20-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 33-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.° 33/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
Las vacantes existentes en el Ministerio Público de la Defensa ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de ocho (8) cargos de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas.
Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.
Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de

Concursos (Res. CM nro. 873/2008).
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.
Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.
Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir ocho (8) cargos de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Heriberto Saavedra, Juan Carlos D'Ascenzo, Lucila Larrandart, Enrique Isaac Groisman y María Vila Echagüe y como suplentes los Dres. Patricia Ziffer, Ángeles Martinez, Jorge Barbagelata, Hernán Gullco y Esteban Rodriguez Eggers.
Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 24 de agosto de 2010 y finaliza el 7 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.
Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 313
Inicia: 19-8-2010 Vence: 20-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 34-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.° 34/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
Las vacantes existentes en el Ministerio Público de la Defensa ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de un (1) cargo de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario.
Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.
Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.
Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.
Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Liliana Heiland, Jorge E. Haddad, Fermín Ubertone, Enrique Isaac Groisman y Marisa Graham y como suplentes los Dres. Susana Navarrine, Cecilia Barbalat, Jorge Barbagelata, Hernán Gullco y Mar-celo G. Barreiro.
Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 26 de agosto de 2010 y finaliza el 9 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de

mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.
Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 314
Inicia: 19-8-2010 Vence: 20-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 35-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.° 35/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:
Las vacantes existentes en la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de nueve (9) cargos de juez en lo Contencioso Administrativo y Tributario.
Que, por su parte, en virtud de la renuncia del Dr. Guillermo Fabio Treacy, se encuentra vacante el cargo de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 3.
Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.
Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.
Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.
Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E

INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir diez (10) cargos de juez en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, la Magistratura y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Javier Indalecio Barraza, Jorge Haddad, Diego Quirno, Alberto Dalla Via y Alberto Diego Sarciat y como suplentes los Dres. Susana Navarrine, Ernesto Repun, Ángela Ledesma, Ernesto Alberto Marcer y Verónica Berhongaray.
Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 26 de agosto de 2010 y finaliza el 9 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.
Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 315
Inicia: 19-8-2010 Vence: 20-8-2010

Secretaría de Medios (AJG)

SECRETARIA DE MEDIOS

AREA ADMINISTRATIVA

Solicitud de personal

- Administrativo con conocimiento en el área contable-patrimonio.
- Manejo de PC. Con conocimiento Word, Excell, Sigaf.

Horario: de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Comunicarse de 9 a 15 hs. en el teléfono 4323-9480 y preguntar por la Sra. Alicia

Bella.

Miguel A. de Godoy
Secretario

CA 308
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 877.259/2010

Licitación Pública Nº 39-DGCYC/2010
Rubro: Contratación de un Seguro de Daño Ambiental de Incidencia colectiva, que cubra en un todo con las exigencias establecidas en el artículo 22º de la Ley 25.675, para las Obras de Túneles aliviadores del emisario principal del Arroyo Maldonado y obras complementarias, según Licitación Pública Internacional Nº 1/2007.-
Repartición solicitante: Dirección General de Seguros.-
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 19 del mes de Agosto del año 2010, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución Nº 446-MDUGC/10, con la presencia del Lic. Martín Enrique Vázquez, la Dra. María Eugenia D`Archivio y el Sr. Elvio Rivero Olazábal, con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en de la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08.
Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 18 de Agosto de 2010 a las 15:00 horas, se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes, en el orden expuesto:

1) Nación Seguros S.A.
2) Testimonio Cía. de Seguros S.A.
Vista la documentación presentada, se procede a realizar la evaluación de cada uno de los oferentes, exigida en los Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo establece el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones:

Oferta N° 1 Nación Seguros S.A.
1) Acreditación de las autorizaciones y adecuaciones a las exigencias determinadas por los entes de contralor en la materia, a saber, Superintendencia de Seguros de la Nación y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Presenta a fs. 185 Certificación emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredita la vigencia para operar en plaza en el ramo “Daños al patrimonio ambiental”
Si bien no surge de la oferta, esta Comisión Evaluadora ha verificado en la pagina Web de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

(www.ambiente.gov.ar) que la firma Nación Seguros S.A. se encuentra inscripta en la nómina de empresas Aseguradoras con Factibilidad y Capacidad Operativa para la Recomposición Ambiental de Sitios Contaminados con Residuos Peligrosos en el marco de la Ley 25.675, 24.051 y normas complementarias.
2) Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
Presenta a fs. 186
3) Certificado de Garantía de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.-
Da cumplimiento
4) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
Presenta a fs. 177
5) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
Presenta a fs. 175
6) Cotización de la Oferta, en los términos indicados en el Artículo 18 del presente Pliego.
Presenta a fs. 206 a 207. La cotización presentada no da cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ya que no cotiza el costo final a pagar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
7) Formulario de Autoevaluación suscripto por la contratista.
Presenta a fs. 191 a 195
8) La propuesta deberá expresar que la cobertura cotizada incluye lo exigido en el artículo 22º de la Ley 25.675.
El oferente no realiza un detalle de la cobertura cotizada que permita determinar que la misma incluye lo exigido en el Art. 22° de la Ley 25.675.

La propuesta fue efectuada por un seguro ambiental de incidencia colectiva.

Oferta N°2 Testimonio Cía. de Seguros S.A.
1) Acreditación de las autorizaciones y adecuaciones a las exigencias determinadas por los entes de contralor en la materia, a saber, Superintendencia de Seguros de la Nación y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Presenta a fs. 236 a 242
2) Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
Presenta a fs. 269
3) Certificado de Garantía de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.-
Da cumplimiento
4) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
Presenta a fs. 332
5) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
Presenta a fs. 214
6) Cotización de la Oferta, en los términos indicados en el Artículo 18 del presente Pliego.

Presenta a fs. 216 a 217
7) Formulario de Autoevaluación suscripto por la contratista.
Presenta a fs. 333 a 338
8) La propuesta deberá expresar que la cobertura cotizada incluye lo exigido en el artículo 22º de la Ley 25.675.
Presenta a fs. 339 a 345 pólizas proforma de cada uno de los dos ítems donde consta específicamente que la cobertura cotizada incluye lo exigido en el Art. 22 de la Ley 25.675

Análisis de Cotización

1 Nación Seguros S.A. $ 2.298.621,81
2 Testimonio Compañía de Seguros S.A. $ 2.098.000,01

Habiendo realizado un exhaustivo análisis técnico, administrativo, formal y económico esta Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja adjudicar a favor de la Oferta N° 2 Testimonio Compañía de Seguros S.A. la presente licitación por resultar la más conveniente teniendo en cuenta la idoneidad del oferente, el precio ofrecido y demás condiciones fijadas en los Pliegos, conforme lo establecido en el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordante con el Art. 108 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08.
Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, firman los suscriptos de conformidad.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2564
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1224-SIGAF/2010

Expediente Nº 273.981/2010
Rubro: Contratación del servicio de provisión de papel, útiles e insumos de oficina y bienes o productos afines, con distribución y entrega incluida, con servicio de retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Repartición solicitante: Ministerio de Hacienda.-
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 18 del mes de agosto del año 2010, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Resolución Nº 1844-MHGC/2010, con la presencia de la Dra. Maria Eugenia D´Archivio, la Srta. Maria Victoria Clusa y el Sr. Elvio Rivero Olazabal con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en la Licitación Pública de referencia, a la luz de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2.095 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08.
Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 27 de Julio de 2010 a las 11:00 horas, se deja constancia en el Acta labrada en esa oportunidad de la presentación de dos (2)

Oferentes en el siguiente orden:
1) CPT INTEGRAL S.A.
2) OFFICE NET S.A.
Vista la documentación acompañada por los oferentes, se procede a evaluar exhaustivamente a cada una de las propuestas, conforme lo establecen los Art. 36 y 40 del Pliego de Bases y Condiciones:
CPT INTEGRAL S.A. (OFERTA N°1)
Requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones:
1) Solicitud de admisión dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la manifestación de su voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública. Presenta a fs. 60.
2) Constancia de pago del oferente por la adquisición de los Pliegos de la presente Licitación Pública. Presenta a fs. 61/62.
3) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal. Presenta a fs. 63 a 138.
4) Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presenta a fs. 59
5) Balances de los últimos dos (2) ejercicios económicos anuales cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas en todas sus hojas del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. Presenta a fs. 139/166
Del último balance deberá surgir:
Patrimonio neto no inferior a $ 5.000.000. (Pesos cinco millones). Da cumplimiento.
Ventas no inferiores a $ 15.000.000 (Pesos quince millones). Da cumplimiento.
6) Antecedentes de su actividad en el rubro prestando servicios similares al objeto de la presente Licitación Pública, en el sector público o privado, local y/o internacional en los últimos tres años, los que deberán ser acreditados con documentación fehaciente y Certificación de Buena Calidad y Cumplimiento de Plazos, emitidos por los comitentes.
Presenta a fs. 167 a 174
7) Referencias bancarias: referidas a las Entidades Bancarias con las que opera. Presenta a fs. 175
8) Certificado de Garantía de la Oferta, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 20º del presente Pliego.
Presenta a fs. 1116 del Expediente.
9) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
Presenta a fs. 176.
10) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales).
Presenta a fs. 177 a 178.
11) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública. No presenta.
Ello ha sido advertido en oportunidad del Acto de Apertura, dejándose asentado expresamente en el acta labrada, que la empresa CPT Integral no adjunta declaración jurada de no encontrarse dentro de las causas de inhabilidad para contratar y que poseería con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires una deuda con categoría 6 (contribuyente con instancia judicial).

Sobre el particular hemos de señalar que, tanto la documentación licitatoria como el propio Art. 96 de la Ley 2.095 establece que no pueden presentarse en ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: "… inc. h) los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente."

Es así que esta Comisión Evaluadora de Ofertas vistos los antecedentes expuestos, con fecha 06 de agosto de 2010 elabora un informe (fs. 1119/1120) por el que estima pertinente, previo a todo, solicitar "A la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) se sirva informar si la firma CPT Integral S.A CUIT 30-69329375-4, posee alguna deuda con ese Organismo, en caso de ser ello positivo, informe causa, fecha, estado y monto de la misma."

Esta solicitud se materializó el mismo día mediante decisión del Director General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo comunicada al Organismo correspondiente el 9 de Agosto de 2010.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ha elaborado con fecha 11 de Agosto de 2010 un informe en respuesta a lo solicitado, que luce a fs. 1134 a 1160, por el que comunica que la firma CPT Integral S.A es contribuyente por el impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral bajo el N° 901-901246-1 y posee una deuda reclamada por vía de Apremio por los Títulos ejecutivos con medida cautelar, traba de embargo sobre cuenta o activo bancario y financiero, como medida asegurativa del Crédito Fiscal."

Corolario de lo expuesto, es dable concluir que la oferente se encuentra incursa en una de las causales inhabilidad para contratar con el GCBA. Claramente el Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al referir a los impedimentos para ser oferente dice que "No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación... k) Las personas Jurídicas que resulten evasoras y deudoras morosas tributarias o previsionales de orden nacional, provincial o local, declaradas tales por la autoridad competente."

12) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

Presenta a fs. 180.

13) Declaración jurada de domicilio.

Presenta a fs. 181.

14) Informe expedido por la "Central de Deudores del Sistema financiero" del Banco Central de la República Argentina. Sólo se admitirá como oferente cuando se encuentre calificado en categoría "1" normal.

Presenta a fs. 182 con observaciones que se detallan.

El Oferente adjunta un informe de la Central de Deudores del Sistema financiero del Banco Central de la República Argentina de fecha 08 de Julio de 2010, del que surge que su situación financiera para el periodo 04/10 se encuentra en todos los casos en calificación 1.

Ahora bien, en oportunidad del Acto de Apertura se deja asentado expresamente en el acta labrada, que en el folio 128 la firma CPT INTEGRAL S.A adjunta un Certificado de Deudores del Sistema Financiero del Banco Central en donde la situación del período 04/2010 con Banco Santander Río es 1, cuando el mismo informe de fecha 26-07-2010 a que refiere, informaría que la situación de la empresa con esa entidad financiera es situación 2.

No obstante ello, la firma oferente OFFICE NET S.A con fecha 28 de Julio de 2010, efectúa una presentación espontánea en las presentes actuaciones administrativas consistente en la Escritura Pública N° 289 Folio 692 con Acta de Protocolización de

fecha 27 de Julio de 2010 suscripta por el Escribano Público David Scian. La escritura da cuenta de la solicitud efectuada por la firma de marras al escribano actuante, consistente en que acceda a la página de internet www.bcra.gov.ar, seleccione la opción Central de Información-Informes por CUIT, ingrese el número de CUIT 30-69329375-4 e imprima la pantalla que se visualiza en el monitor, todo a lo que procede, siendo protocolizada la impresión por anexión a la misma escritura pública labrada en esa oportunidad.
Visto el informe de la Central de Deudores del Sistema Financiero adunado en esa oportunidad correspondiente a la firma oferente CPT Integral S.A, surge que a la fecha de la apertura de ofertas esta firma se encontraba en situación financiera con calificación “2”. Teniendo a la vista, dos informes disímiles, emitidos por la misma repartición pública dentro del mismo mes, referidos a idéntico período, dada lairregularidad advertida, esta Comisión mediante informe de fecha 06 de Agosto de 2010 ha estimado pertinente, previo a todo, solicitar “Al Banco Central de la República Argentina se sirva informar sobre la calificación financiera dada a la firma CPT Integral S.A CUIT 30-69329375-4 durante el mes de julio discriminando en forma diaria del 1 al 31 de julio de 2010, de ello no ser posible, se sirva informar la evolución de su calificación financiera durante todo este período, indicando particularmente la calificación a la fecha de la apertura de las ofertas, ello es al día 27 de julio de 2010, asimismo se sirva informar si durante el mes de julio de 2010 se efectuó con respecto a los datos de esta firma alguna actualización, modificación o rectificación de los mismo.”
Esta solicitud se materializó el mismo día mediante decisión del Director General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo comunicada al Organismo correspondiente el 9 de Agosto de 2010.
El Banco Central de la República Argentina con fecha 11 de Agosto del corriente informa a fs. 1133 con relación a la firma CPT Integral S.A (CUIT 30-69329375-4) que “… Banco Santander Rio le ha asignado a abril último, la situación 2 (dos), no habiendo presentando rectificativa al 10 de agosto ultimo.”
• Corolario de ello, se concluye que la firma de marras al encontrarse informada durante el mes de julio, fecha de ambos informes y de apertura de las ofertas, en categoría 2, no da cumplimiento a la exigencia contenida en el Art. 25 inc. 15 referida al “Contenido de la Oferta” que en forma precisa estipula “La propuesta deberá contener:…15) Informe expedido por la” Central de Deudores del Sistema Financiero” del Banco Central de la República Argentina. Sólo se admitirá como oferente cuando se encuentre calificado en categoría “1” normal “.
15) Certificado de Habilitación para el desarrollo de la actividad objeto de la licitación expedida por la Autoridad Competente.
Presenta a fs. 184 y 185 fotocopias simples sin certificación notarial.
16) Declaración Jurada en la que se hará constar el expreso compromiso de mantener vigente durante el período de contratación, y su eventual prórroga, todas y cada una de las habilitaciones que sean exigidas para el desarrollo de la actividad objeto de la presente licitación según corresponda. Dejando constancia en la misma, el compromiso de actuar diligentemente a los fines de resolver toda situación o tarea de cualquier índole que afecte las habilitaciones a que se hace alusión en el presente, salvaguardando en todos los casos la continuidad de la prestación del servicio.
Presenta a fs. 186
17) Listado con el detalle de los vehículos que serán afectados al servicio objeto de la presente licitación, acompañando copia certificada de la totalidad de la documentación de los mismos, así como de las habilitaciones pertinentes requeridas por la normativa vigente, expedidas por los organismos técnicos competentes de Nación, Provincia y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para transportar los insumos incluidos en el presente. Para el caso de ofrecer vehículos que no sean propios del oferente, se deberá presentar precontrato o carta de intención con la/s firma/s proveedora/s de

dichos vehículos propuesto/s, acompañando copia certificada de los títulos y pólizas de seguros, y documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
Los vehículos deberán ser tipo camión y/o furgón cerrado de una antigüedad promedio no mayor a diez (10) años y respetar las Normas vigentes en el transporte de carga. Presenta a fs. 187 a 271.
18) En caso de Subcontratación del servicio de retiro de los insumos utilizados (cartuchos/toner vacíos), transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, el oferente deberá adjuntar constancias que acrediten que la potencial firma subcontratada posee habilitación de la autoridad competente para desarrollar esas prestaciones, o que ha iniciado el trámite para acceder a la habilitación, y que cuenta con Certificación ISO 9001:2000 para “Transporte y tratamiento de residuos especiales”.
En el caso en que el proveedor envíe los elementos a reciclado o remanufactura, es decir que se trate de elementos sujetos a posterior reutilización, y no de residuos peligrosos, éste no deberá encontrarse inscripto como generador de residuos peligrosos, sino la empresa debidamente habilitada que efectúe la labor de reciclado o remanufacturado.
Presenta a fs. 272 a 337 la documentación al respecto detallada a continuación:
PELCO S.A.
Generador: A fs. 302 a 303 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de Generador.
Transportista: A fs. 301 Presenta Certificada de Gestión de Residuos Peligrosos emitido por la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en calidad de Transportista. A fs. 303 a 304 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de transportista.
Operador: A fs. 302 a 303 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de Operador.
A fs. 312 presenta Certificado de habilitación especial /Operador de Residuos Especiales emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires.
TERMOSAN SERVICIOS AMBIENTALES
Generador: A fs. 314 a 315 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de Generador.
Operador: A fs. 314 a 315 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de Operador.
A fs. 320 presenta el Certificado de operador de residuos peligrosos emitido por el Ministerio de Aguas, Servicios Publicos y Medios Ambiente de la Provincia de Santa Fe.
SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.
Transportista: A fs. 277 a 278 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de transportista. A fs. 282 Presenta Certificada de Gestión de Residuos Peligrosos emitido por la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en calidad de Transportista.
QUIMIGUAY S.A.
Generador: A fs. 283 a 284 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de Generador.
Operador: A fs. 283 a 284 Presenta certificado ambiental anual emitido por la

Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de Operador.
19) La cotización, conforme al Art. 24 del presente Pliego.
Presenta a fs. 1 a 58.
20) Describir el Sistema de Administración e Información que se utilizará, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presenta a fs. 338 a 347
21) Presentar el Plan de Trabajo: El Plan de Trabajo que integre a la oferta deberá detallar la prestación del servicio objeto de la presente licitación.
Presenta a fs. 348 a 378.
22) En el caso de proceder al tratamiento o disposición final de los cartuchos agotados, se aclara que el oferente deberá encontrarse inscripto como generador de residuos peligrosos en el registro correspondiente (Ley Nº 2.214), o bien haber iniciado el trámite correspondiente.
La empresa oferente no acredita encontrarse inscripta como generadora de residuos peligrosos en el Registro correspondiente o haber iniciado el trámite de inscripción. Del punto 3 del plan de trabajo presentado a fs. 375 surge que la empresa propone la realización de la disposición final de los residuos y entregará en el termino de 60 días de realizados los retiros los correspondientes certificados.
Visto que el oferente propone realizar la disposición final de los residuos, esta Comisión considera que la firma CPT Integral S.A. no da cumplimiento al requisito de inscripción como generador de residuos peligrosos en el registro correspondiente según la Ley N° 2.214 requerida en la Circular con Consulta N° 3.
OFFICE NET S.A. (OFERTA N°2)
Requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones:
1) Solicitud de admisión dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública.
Presenta a fs. 41
2) Constancia de pago del oferente por la adquisición de los Pliegos de la presente Licitación Pública.
Presenta a fs. 01 a 02
3) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
Presenta a fs. 4 a 40, omitiendo adjuntar las circulares .
4) Constancia de inscripción o constancia de inicio del trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presenta a fs. 52
5) Balances de los últimos dos (2) ejercicios económicos anuales cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas en todas sus hojas del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.
Presenta a fs. 438 y 439.
Del último balance deberá surgir:
Patrimonio neto no inferior a $ 5.000.000. (Pesos cinco millones). Da cumplimiento.
Ventas no inferiores a $ 15.000.000 (Pesos quince millones). Da cumplimiento.
6) Antecedentes de su actividad en el rubro prestando servicios similares al objeto de la presente Licitación Pública, en el sector público o privado, local y/o internacional en los últimos tres años, los que deberán ser acreditados con documentación fehaciente y

Certificación de Buena Calidad y Cumplimiento de Plazos, emitidos por los comitentes.
Presenta a fs. 43, 65 a 68.
7) Referencias bancarias: referidas a las Entidades Bancarias con las que opera.
Presenta a fs. 44
8) Certificado de Garantía de la Oferta, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 20º del presente Pliego. Presenta a fs. 1117 del Expediente.
9) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
Presenta a fs. 55.
10) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales).
Presenta a fs. 13
11) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
Presenta a fs. 55
12) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
Presenta a fs. 55
13) Declaración jurada de domicilio.
Presenta a fs. 55.
14) Informe expedido por la “Central de Deudores del Sistema financiero“ del Banco Central de la República Argentina. Sólo se admitirá como oferente cuando se encuentre calificado en categoría “1” normal.
Presenta a fs. 53
15) Certificado de Habilitación para el desarrollo de la actividad objeto de la licitación expedida por la Autoridad Competente.
Presenta a fs. 57.
16) Declaración Jurada en la que se hará constar el expreso compromiso de mantener vigente durante el período de contratación, y su eventual prórroga, todas y cada una de las habilitaciones que sean exigidas para el desarrollo de la actividad objeto de la presente licitación según corresponda. Dejando constancia en la misma, el compromiso de actuar diligentemente a los fines de resolver toda situación o tarea de cualquier índole que afecte las habilitaciones a que se hace alusión en el presente, salvaguardando en todos los casos la continuidad de la prestación del servicio.
Presenta a fs. 55.
17) Listado con el detalle de los vehículos que serán afectados al servicio objeto de la presente licitación, acompañando copia certificada de la totalidad de la documentación de los mismos, así como de las habilitaciones pertinentes requeridas por la normativa vigente, expedidas por los organismos técnicos competentes de Nación, Provincia y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para transportar los insumos incluidos en el presente. Para el caso de ofrecer vehículos que no sean propios del oferente, se deberá presentar precontrato o carta de intención con la/s firma/s proveedora/s de dichos vehículos propuesto/s, acompañando copia certificada de los títulos y pólizas de seguros, y documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
Los vehículos deberán ser tipo camión y/o furgón cerrado de una antigüedad promedio no mayor a diez (10) años y respetar las Normas vigentes en el transporte de carga.
Presenta a fs. 136 a 297
18) En caso de Subcontratación del servicio de retiro de los insumos utilizados (cartuchos/toner vacíos), transporte y certificación de disposición final de los mismos o

de reciclado/manufacturado, el oferente deberá adjuntar constancias que acrediten que la potencial firma subcontratada posee habilitación de la autoridad competente para desarrollar esas prestaciones, o que ha iniciado el trámite para acceder a la habilitación, y que cuenta con Certificación ISO 9001:2000 para “Transporte y tratamiento de residuos especiales”.
En el caso en que el proveedor envíe los elementos a reciclado o remanufactura, es decir que se trate de elementos sujetos a posterior reutilización, y no de residuos peligrosos, éste no deberá encontrarse inscripto como generador de residuos peligrosos, sino la empresa debidamente habilitada que efectúe la labor de reciclado o remanufacturado.
Presenta a fs. 327 a 437, la documentación al respecto detallada a continuación:
TERMOSAN SERVICIOS AMBIENTALES
Generador: A fs. 426 a 427 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de Generador.
Operador: A fs. 426 a 427 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de Operador.
A fs. 430 presenta el Certificado de operador de residuos peligrosos emitido por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medios Ambiente de la Provincia de Santa Fe.
PELCO S.A.
Generador: A fs. 331 a 332 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de Generador.
Transportista: A fs. 333 a 334 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de transportista.
Operador: A fs. 331 a 332 Presenta certificado ambiental anual emitido por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en calidad de Operador.
19) La cotización, conforme al Art. 24 del presente Pliego.
Presenta a fs. 309 a 326
20) Describir el Sistema de Administración e Información que se utilizará, conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presenta a fs. 69
21) Presentar el Plan de Trabajo: El Plan de Trabajo que integre a la oferta deberá detallar la prestación del servicio objeto de la presente licitación.
Presenta a fs. 70 a 121.
22) En el caso de proceder al tratamiento o disposición final de los cartuchos agotados, se aclara que el oferente deberá encontrarse inscripto como generador de residuos peligrosos en el registro correspondiente (Ley Nº 2.214), o bien haber iniciado el trámite correspondiente. Presenta a fs. 56
Del exhaustivo análisis administrativo, formal y sustancial anteriormente desarrollado, considerando la información oficial aportada por el Banco Central de la República Argentina y por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que en el particular revisten de carácter fundamental, se concluye que la Firma CPT Integral S.A.
• No da formal cumplimiento a la exigencia del Art. 25 inc. 12 al no presentar la Declaración Jurada de no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la administración pública, y se ha constatado que se encuentra comprendida dentro de las causales de inhabilidad para contratar con la administración pública previstas en el Art. 96 de la Ley 2095 y en el Art. 19 inc. K) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
• No da cumplimiento a lo solicitado en el Art. 25 Inc. 15 del Pliego de Bases y

Condiciones Particulares que ya que la situación financiera del oferente al momento del acto de apertura de propuestas se encuentra en calificación 2 y conforme la manda citada referida al “Contenido de la Oferta” claramente prescribe que “La propuesta deberá contener:…15) Informe expedido por la” Central de Deudores del Sistema Financiero” del Banco Central de la República Argentina. Sólo se admitirá como oferente cuando se encuentre calificado en categoría “1” normal “.

• No da cumplimiento a lo requerido en la Circular con Consulta N° 3 ya que no acredita encontrarse inscripta como generadora de residuos peligrosos en el Registro correspondiente o haber iniciado el trámite de inscripción.

Por todo ello, esta Comisión en uso de sus facultades aconseja desestimar la oferta en análisis al amparo de las exigencias contenidas en la documentación licitatoria.

Ahora bien, la se observa que la firma OFFICE NET S.A da debido cumplimiento a las exigencias formales contenidas en la documentación licitatoria.

Por su parte, se evalúa en su faz económica a la Oferta de esta firma, en un todo de conformidad con el art. 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En este sentido, se deja expresa constancia que de la sumatoria resultante de la multiplicación de las cantidades estimadas de insumos de librería por el precio unitario cotizado por el oferente para cada renglón surge una oferta económica total de $26.055.440,32 (pesos veintiséis millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 32 centavos).

En mérito al análisis que antecede, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, y su observancia por la oferente N° 2, esta Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja adjudicar la presente licitación a la Oferta N° 2 OFFICE NET S.A. en un todo de acuerdo a lo establecido en los Art. 36 y 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares concordantes con el Art. 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación.

Con lo expuesto, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada al efecto.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2547
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1298/2010

Expediente Nº: 40.158/I2010

Rubro: Contratación del Servicio de Limpieza Integral, Mantenimiento y Desinfección, para ser prestado en el Ministerio de Desarrollo Social.

Repartición solicitante: Ministerio de Desarrollo Social.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 13 del mes de agosto del año 2010, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Disposición Nº 120-MDSGC/10, con la presencia del Sres. Manuel Uñates, Miguel Aníbal Pisani Moyano, y el Sr. Fernando Coppola con el objeto de evaluar la documentación contenida en los sobres correspondientes a las ofertas presentadas en de la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2.095 y su

correspondiente Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08.
Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 23 de Julio de 2010 a las 11:00 horas, se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes, en el orden expuesto:

1) DANIEL TRUCCO S.R.L.
2) DINAMISMO S.A.
3) LA MANTAVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.
4) VERRONE MARIA VALERIA
5) MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.
6) SARSU S.R.L.
7) FOOD CLEANNING S.R.L.
8) VARGAS LYDIA MARTA

Vista la documentación presentada, se procede a realizar la evaluación de cada uno de los oferentes, exigida en los Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo establece el Art. 33 del PBC:

OFERTA N° 1 DANIEL TRUCCO S.R.L.

• Constancia de visita: Presenta a fs. 156
• Contrato Social o Estatutos: Presenta a fs. 158 a 167
• Prestaciones anteriores y actuales: Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados con una duración no menor de un (1) año: Presenta a fs. 150-151
• Declaración Jurada N° 1: Donde el oferente declara la cantidad de personal que destacará para la prestación. En la misma, deberán incluirse tanto los “titulares” como los “suplentes”: Presenta a fs. 148
• Declaración Jurada N° 2: Donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego y todos sus anexos: Presenta a fs. 147
• Planilla de cotización, conforme lo establecido en el Art. 32º de las Cláusulas Particulares: Presenta a fs. 145
• Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: No presenta, acompaña a fs. 155 Solicitud del certificado.
• Certificado de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza: No presenta, acompaña a fs. 201-202 Solicitud del certificado.
• Garantía de Oferta conforme lo establecido en el Art. 26 a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Presenta a fs. 924
• Balance del último ejercicio económico: Presenta a fs. 188 a 198
• Análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregando en todos sus componentes, incluidos cargas sociales y tributarias: Presenta a fs. 146

OFERTA N° 2 DINAMISMO S.A.

Constancia de visita: Presenta a fs. 231
• Contrato Social o Estatutos: Presenta a fs. 232 a 244
• Prestaciones anteriores y actuales: Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados con una duración no menor de un (1) año: Presenta a fs. 284
• Declaración Jurada N° 1: Donde el oferente declara la cantidad de personal que destacará para la prestación. En la misma, deberán incluirse tanto los “titulares” como los “suplentes”: Presenta a fs. 288
• Declaración Jurada N° 2: Donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego y todos sus anexos: Presenta a fs. 289
• Planilla de cotización, conforme lo establecido en el Art. 32º de las Cláusulas Particulares: Presenta a fs. 290

• Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Presenta a fs. 299
• Certificado de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza: Presenta a fs. 307
• Garantía de Oferta conforme lo establecido en el Art. 26 a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: La Garantía de Oferta presentada no da cumplimiento al cinco por ciento (5%) del valor total de su oferta, a fs. 917
• Balance del último ejercicio económico: Presenta a fs. 270 a 281
• Análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregando en todos sus componentes, incluidos cargas sociales y tributarias: Presenta a fs. 291

OFERTA N° 3 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

• Constancia de visita: Presenta a fs. 341
• Contrato Social o Estatutos: Presenta a fs. 384 a 401
• Prestaciones anteriores y actuales: Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados con una duración no menor de un (1) año: Presenta a fs. 358 a 367
• Declaración Jurada N° 1: Donde el oferente declara la cantidad de personal que destacará para la prestación. En la misma, deberán incluirse tanto los “titulares” como los “suplentes”: Presenta a fs. 347
• Declaración Jurada N° 2: Donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego y todos sus anexos: Presenta a fs. 348
• Planilla de cotización, conforme lo establecido en el Art. 32º de las Cláusulas Particulares: Presenta a fs. 338
• Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Presenta a fs. 369
• Certificado de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza: No presenta, acompaña a fs. 450 Solicitud del certificado.
• Garantía de Oferta conforme lo establecido en el Art. 26 a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Presenta fs. 918
• Balance del último ejercicio económico: Presenta a fs. 410 a 422
• Análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregando en todos sus componentes, incluidos cargas sociales y tributarias: Presenta a fs. 339

OFERTA N° 4 VERRONE MARIA VALERIA

• Constancia de visita: Presenta a fs. 570
• Prestaciones anteriores y actuales: Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados con una duración no menor de un (1) año: Presenta a fs. 601-602
• Declaración Jurada N° 1: Donde el oferente declara la cantidad de personal que destacará para la prestación. En la misma, deberán incluirse tanto los “titulares” como los “suplentes”: Presenta a fs. 606
• Declaración Jurada N° 2: Donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego y todos sus anexos: Presenta a fs. 605
• Planilla de cotización, conforme lo establecido en el Art.32º de las Cláusulas Particulares: Presenta a fs. 613
• Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: No presenta
• Certificado de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza: No presenta, acompaña a fs. 610 Solicitud del certificado.

• Garantía de Oferta conforme lo establecido en el Art. 26 a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Presenta a fs. 919

• Análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregando en todos sus componentes, incluidos cargas sociales y tributarias: Presenta a fs. 614

OFERTA N° 5 MODENA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

• Constancia de visita: Presenta a fs. 647

• Contrato Social o Estatutos: Presenta a fs. 649 a 653

• Prestaciones anteriores y actuales: Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados con una duración no menor de un (1) año: Presenta a fs. 677-678

• Declaración Jurada N° 1: Donde el oferente declara la cantidad de personal que destacará para la prestación. En la misma, deberán incluirse tanto los “titulares” como los “suplentes”: Presenta a fs. 692-693

• Declaración Jurada N° 2: Donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego y todos sus anexos: Presenta a fs. 699

• Planilla de cotización, conforme lo establecido en el Art.32º de las Cláusulas Particulares: Presenta a fs. 701

• Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Presenta a fs. 705

• Certificado de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza: Presenta a fs. 707

• Garantía de Oferta conforme lo establecido en el Art. 26 a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Presenta a fs. 920

• Balance del último ejercicio económico: Presenta a fs. 655 a 668

• Análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregando en todos sus componentes, incluidos cargas sociales y tributarias: No presenta.

Al respecto cabe señalar que el Art. 51 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que la falta de presentación de la estructura de costos implicará la inmediata descalificación del oferente.

OFERTA N° 6 SARSU S.R.L.

• Constancia de visita: Presenta a fs. 733

• Contrato Social o Estatutos: Presenta copia a fs. 736 a 743 en fotocopia sin certificar

• Prestaciones anteriores y actuales: Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados con una duración no menor de un (1) año: Presenta a fs. 751

• Declaración Jurada N° 1: Donde el oferente declara la cantidad de personal que destacará para la prestación. En la misma, deberán incluirse tanto los “titulares” como los “suplentes”: Presenta a fs. 781

• Declaración Jurada N° 2: Donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego y todos sus anexos: Presenta a fs. 783

• Planilla de cotización, conforme lo establecido en el Art. 32º de las Cláusulas Particulares: Presenta a fs. 785

• Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Presenta a fs. 789

• Certificado de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza: No presenta, acompaña solicitud a fs. 791

• Garantía de Oferta conforme lo establecido en el Art. 26 a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Presenta a fs. 921

• Balance del último ejercicio económico: Presenta a fs. 753 a 764 fotocopias sin

certificar
• Análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregando en todos sus componentes, incluidos cargas sociales y tributarias: Presenta a fs. 786

OFERTA N° 7 FOOD CLEANNING S.R.L.

• Constancia de visita: Presenta a fs. 824
• Contrato Social o Estatutos: Presenta a fs. 827 a 834
• Prestaciones anteriores y actuales: Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados con una duración no menor de un (1) año: Presenta a fs. 850
• Declaración Jurada N° 1: Donde el oferente declara la cantidad de personal que destacará para la prestación. En la misma, deberán incluirse tanto los “titulares” como los “suplentes”: Presenta a fs. 857
• Declaración Jurada N° 2: Donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego y todos sus anexos: Presenta a fs. 856
• Planilla de cotización, conforme lo establecido en el Art. 32º de las Cláusulas Particulares: Presenta a fs. 865
• Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: No presenta, acompaña solicitud a fs. 861
• Certificado de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza: No presenta, acompaña solicitud a fs. 860
• Garantía de Oferta conforme lo establecido en el Art. 26 a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Presenta a 922
• Balance del último ejercicio económico: Presenta a fs. 835 a 844
• Análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregando en todos sus componentes, incluidos cargas sociales y tributarias: Presenta a fs. 845

OFERTA N° 8 VARGAS LYDIA MARTA

• Constancia de visita: Presenta a fs. 893
• Prestaciones anteriores y actuales: Listado total de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en servicios realizados con una duración no menor de un (1) año: Presenta a fs. 897-898
• Declaración Jurada N° 1: Donde el oferente declara la cantidad de personal que destacará para la prestación. En la misma, deberán incluirse tanto los “titulares” como los “suplentes”: Presenta a fs. 899
• Declaración Jurada N° 2: Donde el oferente declara conocer en todos y cada uno de sus aspectos las condiciones establecidas en el presente pliego y todos sus anexos: Presenta a fs. 900
• Planilla de cotización, conforme lo establecido en el Art.32º de las Cláusulas Particulares: Presenta a fs. 904
• Certificado de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: No presenta, acompaña solicitud a fs. 906
• Certificado de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza: No presenta, acompaña a fs. 907 un certificado que no corresponde a la Licitacion de referencia de fecha 1 de Junio del corriente
• Garantía de Oferta conforme lo establecido en el Art. 26 a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Presenta a fs. 923
• Análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregando en todos sus componentes, incluidos cargas sociales y tributarias: Presenta a fs. 905

Análisis de precios

DANIEL TRUCCO S.R.L.: $ 1.056.000,00

DINAMISMO S.A.: $ 672.000,00
LA MANTOVANA: $ 1.728.000,00
VERRONE MARIA VALERIA: $ 800.302,30
MODENA EMPRENDIMIENTOS: $ 1.190.400,00
SARSU S.R.L.: $ 835.200,00
FOOD CLEANING S.R.L.: $ 835.464,00
LIM- VAR: $ 1.046.400,00
Presupuesto Oficial: Ochocientos cuarenta y ocho mil pesos ($ 840.000,00).

El mero cotejo del valor establecido como presupuesto oficial con los valores contenidos en las cotizaciones de las ofertas N° 1, 3, 5 y 8, autoriza a colegir que se encuentran por encima de los costos estimados por la repartición pública destinataria del servicio a la hora de realizar el llamado a Licitación y de la afectación preventiva del gasto a la que, en consecuencia, ha procedido.

Con respecto a los Certificados de libre conflicto laboral extendido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de estado de Deuda del Sindicato y Obra Social del Personal de Maestranza, esta Comisión Evaluadora sigue el criterio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su dictamen Nº 78107 de fecha 04 de Junio de 2010, en el cual se señala que la omisión por parte de la oferente de la presentación junto con su oferta de los Certificados exigidos en los Pliego de Bases y Condiciones, es un claro apartamiento a las normas licitatorias, por cuanto se trata de un requisito que no es susceptible de subsanación posterior a la presentación de la oferta.

Del exhaustivo análisis técnico, administrativo, formal y económico anteriormente desarrollado, se evidencia la particularidad de que ninguna de las ofertas presentadas en este caso, dan cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, no existe coherencia esencial entre las ofertas estudiadas y las exigencias de los pliegos, identificándose las omisiones o irregularidades advertidas con cuestiones estimadas esenciales por la documentación licitatoria cuya inobservancia podría vulnerar el interés público comprometido en esta contratación.

Atento este denominador común, la garantía de igualdad de los oferentes y el estado del proceso licitatorio, esta Comisión Evaluadora de Ofertas estima prudente dejar sin efecto la presenta Licitación Publica al amparo de lo establecido por el Art. 82 de la ley 2.095, aconsejando a la Autoridad competente a proceder en tal sentido.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

Lisandro A. Greco
Director General

OL 2548
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de muebles de oficina - Expediente Nº 678.076/10

Llámase a Licitación Pública Nº 1.562/2010 cuya apertura se realizará el día jueves 26 de agosto de 2010, a las 14 horas, para la contratación: Adquisición de muebles de oficina.
Autorizante: Disposición Nº 16-UOA-DGTALMJYS/10.
Repartición destinataria: Dirección General Electoral y de Justicia Registro y Mediación, dependientes de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal Subdirección Operativa de Compras del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento Patricios 1142, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18 horas.
Lugar de apertura: Ministerio de Justicia y Seguridad, Av. Regimiento Patricios 1142, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María F. Mancini
Directora Operativa de OGESE
DGTAL-Ministerio de Justicia y Seguridad

OL 2549
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Alquiler procesadora automática de películas radiográficas -Carpeta N° 811.676-HGAIP/10 (SADE)

Llámese a Licitación Pública N° 1.536/10
Fecha de apertura: 30/8/2010 a las 9:30 hs.
Adquisición: Alquiler procesadora automática de películas radiográficas.
Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura sin excepción- en Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura sin excepción en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso , Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

Pablo D. Bennazar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2553
Inicia: 20-8-2010 Vence: 23-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Adquisición de servicio de control, mantenimiento y recarga de matafuegos - Carpeta Nº 791.674/10

Llámase a Licitación Pública Nº 1.572/10, cuya apertura se realizará el día 26/8/10, a las 11 hs., para la contratación de un servicio de control, mantenimiento y recarga de matafuegos.
Autorizante: Disposicion Nº 78-TPRPS/2010.
Repartición destinataria: Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiatrica.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Div. Contrataciones, Av. Suárez 2215, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta 24 horas antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Div. Contrataciones, Av. Suárez 2215, 1º piso, Capital Federal

Ada A. Corrado
Subdirectora Administrativa

OL 2558
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR TEODORO ÁLVAREZ“

Adquisición de alquiler de ropa para cirugía de alto riesgo - Carpeta Nº 729.919/10

Llámase a Licitación Publica Nº 1.637/10, cuya apertura se realizara el dia 24/8/10, a las 10 hs., para la adquisición de alquiler de ropa para cirugía de alto riesgo.
Autorizante: Disposición Nº 445/2010.
Valor del pliego: $ 00.
Adquisición y consulta de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hasta el dia de la apertura.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso - Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2554
Inicia: 20-8-2010 Vence: 23-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA“

Preadjudicación - Carpeta N° 801.103-HMIRS/10

Licitación Privada N° 229-HMIRS/10
Dictamen de Evaluación N° 1.766/10.
Objeto de la contratación: insumos para farmacia.
Apertura: 9/8/2010, a las 12 hs.
Ofertas presentadas: 16 (dieciseis) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 1904/10 y a lo evaluado del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:
Firmas preadjudicadas:
Euro Swiss S.A:
Renglón 1 : cantidad 1800l..- p.unitario: $ 7.69,00 -p. total: $ 13.842,00
Drogueria Master S.R.L.:
Renglón 3 : cantidad 2100 frco - p unitario : $ 10,19.-p total: $ 21.399,00.
Renglón 4: cantidad 1800 l. - p.unitario: $ 3.49 -p total: $ 6.282,00.-
Comisión de evaluación: Dra. Graciela Briozzo - Dr. Marcos Morales Dra. Mónica Waisman.

Elsa C. Andina
Directora Médica

Ignacio J. De Benedetti
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2555
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO“

Preadjudicación - Carpeta N ° 112.878-HNBM/10

Licitación Pública N° 734-HNBM/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1036/10.
Rubro: Adquisición de Artefactos Eléctricos de Ventilación y Refrigeración.

Firmas preadjudicadas:
Metalia S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 8 equipos - precio unitario: $ 1.700,00 - precio total: $ 13.600,00
Renglón: 2 - cantidad: 6 equipos - precio unitario: $ 2.700,00 - precio total: $ 16.200,00
Renglón: 3 - cantidad: 2 equipos - precio unitario: $ 3.700,00 - precio total: $ 7.400,00
Total: pesos treinta y siete mil doscientos ($ 37.200,00)
Encuadre legal: art. 108 Ley N° 2.095; Decreto N° 754/08.
Observaciones: Se preadjudica según Informe Técnico y Administrativo.

Alberto Monchablon Espinoza
Director Médico

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2566
Inicia: 20-8-2010 Vence: 23-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARÍA CURIE"

Preadjudicación - Carpeta Nº 646.122-HMOMC/2010

Licitación Pública Nº 1442-HMOMCSIGAF/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1705/10
Clase: etapa única
Rubro Comercial: Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos.
Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para inmuno histoquímica con aparatología en calidad de préstamo sin cargo.
Firma preadjudicada:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón 1-cantidad: 5000 det. Precio Unitario: $ 83,71- Precio Total: $ 418.550.-
Renglón 2-cantidad: 350 det. Precio Unitario: $ 48,15- Precio Total: $ 16.852,50
Renglón 3-cantidad: 350 det Precio Unitario: $ 51,35 - Precio Total: $ 17.972,50
Renglón 4-cantidad: 350 det Precio Unitario: $ 121,97- Precio Total: $ 42.689,50
Renglón 5-cantidad: 350 det Precio Unitario: $ 38,51- Precio Total: $ 13.478,50
Total preadjudicado: pesos quinientos nueve mil quinientos cuarenta y tres con 00/100 ($ 509.543,00).
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras del Hospital, sito en Av. Patricias Argentinas 750, 1º piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 20/8/2010, en la cartelera.

Guillermo Jose Temperley
Director (I)

Mirta Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2556
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONÓSIS "DR. LUIS PASTEUR"

Preadjudicación - Licitación Publica Nº 1456/SIGAF/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1741/2010.
Lugar y horario de consulta: Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", Of. Compras Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, Capital Federal, tel.:4958-7359, de lunes a viernes hab.,

de 10.30 a 14 horas.
Rubro: Equipos de Plomería, Calefacción y Sanitarios,
Firma preadjudicada:
Zubillaga Jennifer Susana Natalia (Azopardo 1547, Piso 2º C, Capital Federal).
Renglones preadjudicados:
Renglón: 1 Cant.1 unidad Unitario $13.503 Importe total: $13.503.
Encuadre Legal: Art. 109 Oferta mas Conveniente Ley 2095/06
Monto preadjudicado $13.503 (son pesos trece mil quinientos tres).

Oscar Lencinas
Director

OL 2557
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI“

Adjudicación - Carpeta Nº 1.401.053-HGADS/10

Disposición Aprobatoria Nº 429-HGADS/10
Licitación Pública Nº 261/10.
Rubro: Adquisición de Reactivos y Sustancias para Diagnostico, con destino a la División Laboratorio.
Firmas adjudicadas:
Insumos Coghland S.R.L.
Renglón: 02 Cantidad: 8 Env. X 1 l - Precio unitario: $13,55Precio Total: $108,40
Renglón: 04 Cantidad: 4 Env. X 500 g - Precio unitario: $38,03 Precio Total: $152,12.-
Renglón: 07 Cantidad: 4 Env. X 1000 ml - Precio unitario: $38,89 Precio Total: $155,56.-
Renglón: 10 Cantidad: 5 Env. X 100 g - Precio unitario: $89,00 Precio Total: $445,00.-
Renglón: 11 Cantidad: 10 Env. X 500 g - Precio unitario: $232,00 Precio Total:$2.320,00.-
Renglón: 12 Cantidad: 6 Env. X 25 g - Precio unitario: $22,71 Precio Total: $136,26.-
Renglón: 14 Cantidad: 4 Env. X 500 g - Precio unitario: $132,00 PrecioTotal: $528,00.-
Renglón: 16 Cantidad: 3 Env. X 100 g - Precio unitario: $57,00 Precio Total: $171,00.-
Renglón: 17 Cantidad: 4 Env. X 1000 ml - Precio unitario: $12,10 Precio Total: $48,40.-
Renglón: 22 Cantidad: 12 Env. X 500 g - Precio unitario: $215,00 Precio Total:$2.580,00.-
Renglón: 23 Cantidad: 4 Env. X 25 g - Precio unitario: $13,83 Precio Total: $55,32.-
Renglón: 27 Cantidad: 2 Env. X 100 g - Precio unitario: $85,00 Precio Total: $170,00.-
Renglón: 35 Cantidad: 2 Env. X 100 g - Precio unitario: $13,66 Precio Total: $27,32.-
Renglón: 36 Cantidad: 5 Env. 25 g - Precio unitario: $15,91 Precio Total: $79,55.-
Renglón: 48 Cantidad: 4 Env. X 100 g - Precio unitario: $70,00 Precio Total: $28 0,00.-
Renglón: 49 Cantidad: 2 Env. X 100 g - Precio unitario: $91,00 Precio Total: $182,00.-
Renglón: 50 Cantidad: 6 Env. X 100 g - Precio unitario: $64,00 Precio Total: $384,00.-
Bioartis S.R.L.
Renglón: 03 Cantidad: 4 Env. X 500 g - Precio unitario: $274,91 Precio Total: $1.099,64
Renglón: 32 Cantidad: 6 Env. X 500 g - Precio unitario: $781,18 Precio Total: $4.687,08.-

Renglón: 33 Cantidad: 6 Env. X 500 g - Precio unitario: $182,95 Precio Total: $1.097,70.-
Renglón: 43 Cantidad: 2 Env. X 500 g - Precio unitario: $350,42 Precio Total: $700,84.-
Renglón: 52 Cantidad: 3 E 50 discos - Precio unitario: $15,73 Precio Total: $47,19.-
Renglón: 57 Cantidad: 4 Env. X 50 U - Precio unitario: $58,08 Precio Total: $232 ,32.-
Renglón: 58 Cantidad: 4 Env. X 50 U - Precio unitario: $58,08 Precio Total: $232 ,32.-

Medica Tec S.R.L.

Renglón: 05 Cantidad: 2 Env. 4 X 250 ml - Precio unitario: $460,00 Precio Total: $920,00
Renglón: 13 Cantidad: 2 Env. X 50 U - Precio unitario: $195,00 Precio Total: $39 0,00.-
Renglón: 15 Cantidad: 6 Env. X 500 g - Precio unitario: $160,00 Precio Total: $9 60,00.-
Renglón: 16 Cantidad: 1 Env. X 500 g - Precio unitario: $267,00 Precio Total: $267,00.-
Renglón: 21 Cantidad: 6 Env. X 500 g - Precio unitario: $152,00 Precio Total: $912,00.-
Renglón: 37 Cantidad: 2 Env. X 50 U - Precio unitario: $195,00 Precio Total: $390,00.-
Renglón: 39 Cantidad: 2 Env. X 25 U - Precio unitario: $95,00 Precio Total: $190,00.-
Renglón: 42 Cantidad: 1 Env. X 500 g - Precio unitario: $236,00 Precio Total: $236,00.-
Renglón: 45 Cantidad: 3 Env. X 500 g - Precio unitario: $394,00 Precio Total: $1.182,00.-
Renglón: 47 Cantidad: 2 Env. X 500 g - Precio unitario: $220,00 Precio Total: $440,00.-
Renglón: 59 Cantidad: 5 Env. X 50 U - Precio unitario: $195,00 Precio Total: $975,00.-
Renglón: 60 Cantidad: 1 Env. X 50 U - Precio unitario: $195,00 Precio Total: $195,00.-

Becton Dickinson Argentina S.R.L.

Renglón: 06 Cantidad: 1 Env. X 500 g - Precio unitario: $500,4338 Precio Total:$500,43
Renglón: 18 Cantidad: 42 Caja X 50 Fcos. - Precio unitario: $1.912,00 Precio Total:$80.304,00.-
Renglón: 19 Cantidad: 25 Caja X 50 Fcos. - Precio unitario: $1.912,00 Precio Total: $47.800,00.-
Renglón: 20 Cantidad: 30 Caja X 50 Fcos. - Precio unitario: $1.912,00 Precio Total: $57.360,00.-
Renglón: 28 Cantidad: 1 Env. X 500 g - Precio unitario: $1.076,0623 Precio Total : $1.076,06.-
Renglón: 40 Cantidad: 60 Env. X 25 U - Precio unitario: $1.552,50 Precio Total: $93.150,00.-
Renglón: 41 Cantidad: 140 Env. X 25 U - Precio unitario: $1.552,50 Precio Total: $217.350,00.-
Renglón: 56 Cantidad: 6 Caja - Precio unitario: $1.907,00 Precio Total: $11.442, 00.-

Química Erovne S.A.

Renglón: 24 Cantidad: 4 Kit X 50 Det. - Precio unitario: $986,00 Precio Total: $3. 944,00
Renglón: 25 Cantidad: 2 Kit X 50 Det. - Precio unitario: $3.279,00 Precio Total:$6.558,00.-
Renglón: 34 Cantidad: 4 Env. X 500 g - Precio unitario: $357,00 Precio Total: $1.428,00.-
Renglón: 53 Cantidad: 6 Env. X 50 U - Precio unitario: $54,00 PrecioTotal: $324 ,00.-
Renglón: 54 Cantidad: 2 E 50 Discos - Precio unitario: $58,00 Precio Total: $116,00.-

Total pesos quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintinueve con cincuenta y un centavos ($544.329,51)

Encuadre legal: Art. 31 Ley Nº 2095; Decreto Nº 754/08.

Renglones anulados: 1, 8, 9, 26, 29, 30, 38, 44, 46, 51 y 55

Renglón desierto: 31

Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Eduardo O. Tognetti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2551
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI“

Adjudicación - Carpeta Nº 369100-HGADS/10

Disposición Aprobatoria Nº 433-HGADS/10
Licitación Pública Nº 980/10.
Rubro: Adquisición de Reactivos y Material Sanitario, con destino al Servicio de Hematológica.
Firmas Adjudicadas:
Lexel S.R.L.
Renglón: 02Cantidad: 120 Unidad. - Precio unitario: $51,00Precio Total: $6.120, 00.-
Renglón: 03Cantidad: 180 Unidad - Precio unitario: $62,00 Precio Total: $11.16 0,00
Open Trade S.A.
Renglón: 04Cantidad: 100 Caja - Precio unitario: $1.020,00 Precio Total: $102.000,00
Total pesos ciento diecinueve mil doscientos ochenta ($119.280,00).
Encuadre legal: Art. 31 Ley Nº 2.095; Decreto Nº 754/08.
Desestimada la Firma Aximport S.R.L. por no ajustarse a lo solicitado según longitud y calibre.
Renglón desierto: 01.
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Eduardo O. Tognetti
Director Medico

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2552
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - DOCyC

Adjudicación - Expediente Nº 30.570/2009

Licitación Pública Nº 1.349-SIGAF/2009
Disposición Nº 412-DGADC/2010 de fecha 19 de julio de 2010.
Clase: Etapa única

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.
Objeto de la contratación: Provisión de insumos con destino a las Unidades de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich

Firmas adjudicadas:

B. Braun Medical S.A. (Pte. José E. Uriburu 663, piso 7º)
Renglón 15: cantidad 600 -precio unitario $ 109,550 - precio total $ 65.730,00.
Renglón 29: cantidad 1.200 - precio unitario $ 0,990.- precio total $ 1.188,00.
Renglón 30: cantidad 10.000 - precio unitario $ 0,990.- precio total $ 9.900,00.
Renglón 32: cantidad 10.000 -precio unitario $ 0,990.- precio total $ 9.900,00.
Renglón 33: cantidad 1.200 -precio unitario $ 0,990.- precio total $ 1.188,00.
Total preadjudicado: son pesos ochenta y siete mil novecientos seis ($ 87.906,00)

Ceemed de Defeo Walter Néstor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H. (Belgrano 1431, piso 5º, 35).
Renglón 23: cantidad 2.400 - precio unitario $ 3,000 - precio total $ 7.200,00.
Renglón 26: cantidad 2.400 - precio unitario $ 3,800 - precio total $ 9.120,00.
Total preadjudicado: son pesos dieciséis mil trescientos veinte ($ 16.320,00).

Renglones desiertos: los Renglones 6, 7, 19, 40, 42, 43, 44, 48, 49, 53, 54, 55 y 56.
Renglones desiertos por caducidad: las ofertas los Renglones 3, 4, 5, 8, 13 16, 20, 22, 28, 37, 39, 45, 46, 47, 51 y 52.
Renglones desestimados por el Art. 104 de la Ley 2095: las ofertas presentadas por las firmas CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. sobre el Renglón 50 y MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. sobre el Renglón 2.

Renglones desestimados por precio excesivo: las ofertas presentadas por las firmas B. BRAUN MEDICAL S.A. sobre el Renglón 14, MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTD. (COVIDIEN) sobre los Renglones 9, 10, 11, 12, 21 (oferta alternativa), 31 (ofertas básica y alternativa) y Renglón 57, CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H., sobre el Renglón 17 y DCD PRODUCTS S.R.L. sobre los Renglones 36 y 41.
Renglones desestimados por no cumplir técnicamente: las ofertas presentadas por las firmas MALLINCKRODT MEDICAL ARGENTINA LTD. (COVIDIEN) sobre el Renglón 21 (oferta básica), SILVANA GRACIELA CHARAF (KOLMED) sobre los Renglones 26, 35 y 38 y CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H. sobre los Renglones 34 y 35.
Renglones fracasados: los Renglones 2, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 21, 31, 34, 35, 36, 38, 41, 50 y 57
Lugar de exhibición de la Disposición: Dirección Operativa Compras y Contrataciones, sita en Carlos Pellegrini 313, 4º piso, Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período de un (1) día a partir del 20 de julio próximo.

Mónica González Biondo
Directora Operativa Compras y Contrataciones

OL 2565
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO“

Adquisición de Equipamientos para Computación - Carpeta Nº 813.295-HNBM/10

Licitación Pública Nº 1555-SIGAF/10
Adquisición: Equipamientos para Computación.
Fecha de apertura: 31/8/2010, a las 10 hs.
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs., antes de la fecha de apertura.
Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
Cierre de ofertas: 31/8/2010, a las 10 hs. (fecha de apertura).
Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2538
Inicia: 19-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación - Carpeta N° 26-HGACA/09

Licitación Pública N° 004-HGACA/10.
Disposición Nº 537-HGACA/10.
Rubro comercial: equipos y suministros para laboratorio.
Objeto de la contratación: adquisición de dosaje de proteínas totales, etc.
Firmas adjudicadas:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón 1 – 2 Equipo - Precio Unitario $ 879,84 – Total Renglón $ 1.759,68
Renglón 2 – 3.240 Determ - Precio Unitario $ 0,56 – Total Renglón $ 1.814,40
Renglón 3 – 28.800 Determ - Precio Unitario $ 0,45 – Total Renglón $ 12.960,00
Renglón 5 – 475 Tira - Precio Unitario $ 1,5856–Total Renglón $ 753,16
Renglón 6 – 6 Equipo - Precio Unitario $ 3.251,57– Total Renglón $ 19.509,42
Renglón 7 – 26 Equipo - Precio Unitario $ 260,82 – Total Renglón $ 6.781,32
Renglón 8 – 5 Equipo - Precio Unitario $ 1.858,78– Total Renglón $ 9.293,90
Renglón 9 – 11 Equipo - Precio Unitario $ 2.013,54– Total Renglón $ 22.148,94
Renglón 10 – 5.520 Determ - Precio Unitario $ 4,20 – Total Renglón $ 23.184,00
Renglón 11 – 4 Env. - Precio Unitario $ 2.027,45 – Total Renglón $ 8.109,80
Renglón 12 – 4 Equipo - Precio Unitario $ 2.027,45– Total Renglón $ 8.109,80
Renglón 13 – 4 Equipo - Precio Unitario $ 1.042,00– Total Renglón $ 4.168,00

Renglón 14 – 9 Envase - Precio Unitario $ 629,28– Total Renglón $ 5.663,52
Renglón 15 – 36 Frasco - Precio Unitario $ 41,34– Total Renglón $ 1.488,24
Renglón 17 – 13 Envase - Precio Unitario $ 1.057,20– Total Renglón $ 13.743,60
Renglón 18 – 40.000 Determ - Precio Unitario $ 1,16– Total Renglón $ 46.400,00
Wiener Laboratorios SAIC
Renglón 4 – 36 Equipo – Precio Unitario $ 144,68 – Total Renglón $ 5.208,48.
Aadee S.A.
Renglón 19 – 48.000 Determ. – Precio Unitario $ 1,60 – Total Renglón $ 76.800,00.
Bernardo Lew E Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada
Renglón 20 – 96.000 Determ. – Precio Unitario $ 3,16 – Total Renglón $ 303.360,00.
Total adjudicado: pesos quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y seis con 26/100 ($ 571.256,26).
Ofertas desestimadas por el Informe Técnico: WM ARGENTINA S.A.: Renglón 20. SIPLA SRL.: Renglón 20. JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A.: Renglones 1 al 3, 6 al 14, 17 al 18 y 21 WIENER LABORATORIOS SAIC: Renglones 19 y 21.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja., por 1 día a partir del 20/8/2010.

Néstor Hernández
Director A/C

Leonardo Rodríguez Mormandi
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2550
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Carpeta Nº 412.844/2010

Licitación Pública Nº 1.096/2010.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.657/2010.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Pinturas.

Firma preadjudicada:
Pinturerías Rex S.A.
Renglón: 1 alt - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 139,85 - precio total: $ 5.594,00.-
Renglón: 2 alt - cantidad: 24 u - precio unitario: $ 164,92 - precio total: $ 3.958,08.-
Renglón: 5 - cantidad: 10 u - precio unitario: $ 411,34 - precio total: $ 4.113,40.-
Renglón: 6 - cantidad: 09 u - precio unitario: $ 426,00 - precio total: $ 3.834,00.-
Renglón: 7 alt - cantidad: 30 u - precio unitario: $ 164,92 - precio total: $ 4.947,60.-
Renglón: 8 alt - cantidad: 30 u - precio unitario: $ 164,68 - precio total: $ 4.940,40.-
Renglón: 10 alt - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 77,59 - precio total: $ 3.103,60.-
Renglón: 11 alt - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 99,75 - precio total: $ 3.990,00.-

Renglón: 13 alt - cantidad: 39 u - precio unitario: $ 62,38 - precio total: $ 2.432,82.-
Renglón: 14 alt - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 62,38 - precio total: $ 2.495,20.-
Renglón: 15 alt - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 62,38 - precio total: $ 2.495,20.-
Renglón: 16 - cantidad: 40 u - precio unitario: $ 62,38 - precio total: $ 2.495,20.-
Renglón: 17 - cantidad: 20 u - precio unitario: $ 54,90 - precio total: $ 1.098,00.-
Renglón: 18 - cantidad: 161 u - precio unitario: $ 1,27 - precio total: $ 204,47.-
Renglón: 19 - cantidad: 161 u - precio unitario: $ 1,27 - precio total: $ 204,47.-
Renglón: 20 - cantidad: 160 u - precio unitario: $ 1,27 - precio total: $ 203,20.-
Renglón: 21 - cantidad: 120 u - precio unitario: $ 5,53 - precio total: $ 663,60.-

Total preadjudicado: pesos cuarenta y seis mil setecientos setenta y tres con veinticuatro centavos ($ 46.773,24).

Fundamentos: se preadjudica, según asesoramiento técnico, los Renglones 1 alt, 2 alt, 5, 6, 7 alt, 8 alt, 10 alt, 11 alt, 13 alt, 14 alt, 15 alt, 16, 17, 18, 19 y 21 de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma “Pinturerías Rex S.A.” por ser la totalidad de los renglones la oferta mas conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe de $ 46.773,24.

No se consideras las ofertas de las firmas “Faral S.R.L.”, “Thecnofer S.A.” y “Betonhaus S.A.” por no cumplir con lo establecido en el Art. 2º de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones; ni se consideran las ofertas de las firmas “Texxor Pinturerías S.R.L.” para los renglones nº 1, 3, 4, 5, 6 y 12, y la firma “Pinturería Rosmar S.A.” para los renglones nº 3, 4, 7, 8 y 9 (menores precios) debido a la adjudicación en conjunto con el Art. 3º de las Clausulas Particulares.

Se deja sin efecto: los renglones nº 3, 4, 9 y 12 por precio no conveniente para el G.C.B.A.-

Dejase constancia que no ha podido emitirse el presente dictamen dentro de los plazos establecidos en el Art. 106º del Dec. 754/08 debido a que la nota que designa al asesor de la compra llego con fecha 13/08/2010.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas: Braian Burghardt-Fabio Barbatto-Agustín Casarini

Vencimiento validez de oferta: 13/9/2010.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir 18/8/10 al 20/8/10.

Guillermo G. Chiacchio
Jefe de Departamento de Compras

OL 2563
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación de gas y Termomecánica - Expediente Nº 37.052/2009

Licitación Pública Nº 1.563-SIGAF/10 (Nº 11/10).

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas y Termomecánica en el Edificio de la Escuela Primaria Común Nº 5 “Agustín Álvarez” D.E. 3, sita en Humberto Primo 1573 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: $ 830.593,91 (pesos ochocientos treinta mil quinientos noventa y tres con noventa y un centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 6 de septiembre de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 27 de agosto de 2010, a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2545
Inicia: 19-8-2010 Vence: 25-8-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Restauración y recuperación de elementos de valor patrimonial - Expediente Nº 521.786/2010

Licitación Pública Nº 1.327-SIGAF/10 (Nº 9/10)
Objeto del llamado: Trabajos de Restauración y recuperación de elementos de valor patrimonial en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 2 “Mariano Acosta“ D.E. 6, sita en Gral. Urquiza 277 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 3.322.936,76 (pesos tres millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y seis con setenta y seis centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 31 de agosto de 2010 a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 540 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Director General

OL 2508
Inicia: 17-8-2010 Vence: 30-8-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación de gas y Termomecánica- Expediente Nº 755.727/2010

Licitación Pública Nº 1.579-SIGAF/10 (Nº 12/10)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas y Termomecánica en el Edificio de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Nº 1 "Presidente R. Sáenz Peña" D.E. 1, sita en Av. Córdoba 1951/Ayacucho 875/Paraguay 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 2.491.605,31 (pesos dos millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cinco con treinta y un centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 27 de septiembre de 2010 a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 3 de septiembre de 2010 a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 270 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2546
Inicia: 20-8-2010 Vence: 2-9-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Preadjudicación - Expediente N° 570.357-SIGAF/10

Licitación Publica N° 1.266-SIGAF/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.706/2010 de fecha 18/8/2010.
Objeto de la contratación: Adquisición de mobiliario.

Egidio Valentín Giuliani S.A.
Renglón: 1 precio unitario: $ 8.332,80 – Cantidad 1 Unidad - precio total: $8.332,80.
Renglón: 2 precio unitario: $ 6.096,00 – Cantidad 5 Unidades - precio total: $30.480,00.
Renglón: 3 precio unitario: $ 4.052,00 – Cantidad 8 Unidades - precio total: $32.416,00.
Renglón: 4 precio unitario: $ 452,00 – Cantidad 13 Unidades - precio total: $5.876,00.
Renglón: 5 precio unitario: $ 455,20 – Cantidad 40 Unidades - precio total: $18.208,00.
Subtotal: $ 95.312,80.
Total preadjudicado: importe en letras Noventa y cinco mil trescientos doce con ochenta centavos ($ 95.312, 80).
Fundamento de la preadjudicación: Sabato - Lostri - Codino.
Vencimiento validez de oferta:
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 20/8/2010.

Fernando Codino
Director General

OL 2561
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Programa Prioridad Peatón calle Tacuarí entre Avenida de Mayo y Avenida Martín García - Expediente Nº 353.199/2010

Llámese a Licitación Pública N° 1.626/2010 para la Obra “Programa Prioridad Peatón calle Tacuarí entre Avenida de Mayo y Avenida Martín García”.
Presupuesto oficial: pesos once millones trescientos ochenta y un mil trescientos setenta y dos con 66/100 ($ 11.381.372,66)
Plazo de ejecución: Seis (6) meses contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 8 de octubre de 2010 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2524
Inicia: 18-8-2010 Vence: 8-9-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Equipamiento fotográfico - Carpeta Nº 226.044-DGTALMC/10

Llámese a Contratación Menor Nº 5.167/10 (2° llamado) cuya apertura se realizará el día 2/9/2010, a las 10 hs., para la adquisición de Equipamiento fotográfico.
Autorizante: Disposición Nº 132/DGTALMC/10.
Repartición destinataria: Ministerio de Cultura.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y Consultas de pliegos: en Dirección Operativa Gestión Cultural, Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, Avenida de Mayo 575, planta baja, Oficina 16, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs., hasta 72 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Área de Servicios Generales (Sector Licitaciones), Ministerio de Cultura, Avenida de Mayo 575, planta baja, Oficina 16.

Alejandro F. Capato
Director General

OL 2560
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Sin Consulta Nº 1 - Licitación Pública Nº 1.421/2010

Expediente Nº 48.238/2009
Contratación: “Servicio Público de Mantenimiento Integral del Arbolado Público y demás Servicios Conexos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Buenos aires, 12 de agosto de 2010.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 23º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, referido a la contratación indicada en el motivo, se hace saber que -de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Nº 25.675 y normas concordantes- se incorpora al Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicado anteriormente, el siguiente artículo:

Seguro Ambiental. Marco normativo.
Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente Licitación encuadran en el marco de la Ley Nº 25.675 “Ley General del Ambiente”, la Resolución Nº 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley Nº 123 GCABA, el Decreto Nº 132-GCABA-2002, y la Resolución Nº 554/MMAGC/2007, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular, y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

De las características del seguro ambiental.

a) Generalidades.

El adjudicatario deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla.

El oferente que resulte adjudicatario deberá contratar la póliza del seguro ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el art. 22 de la Ley Nº 25.675.

La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.

La compañía aseguradora con la que contrate el adjudicatario las coberturas establecidas en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar seguros ambientales por la autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, lo que deberá ser debidamente acreditado por el adjudicatario.

Una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentará copia autenticada de la póliza.

b) Vigencia.

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el período contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución del mismo y su vigencia durante todo el período contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza.

Ante la falta de presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima del seguro contratado no se dará conformidad a las obras o servicios prestados.

c) Particularidades de la póliza.

En la póliza deberá indicarse que el adjudicatario reviste el carácter de “Tomador” y que el “Asegurado” es el GCABA y/o el organismo descentralizado del Gobierno que corresponda.

d) Responsabilidad del adjudicatario.

En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riesgos, casos tipo y costos de remediación locales, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular.

El Adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare el medio ambiente y/o a terceros por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjere en este caso.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental, causa de pleno derecho la rescisión del contrato”.

Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.

Notifíquese, exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Santilli
Ministro

OL 2562
Inicia: 20-8-2010 Vence: 26-8-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de aire acondicionado frío/calor - Carpeta Nº 672.452-DGR/10

Llámese a Licitación Pública Nº 1.610/2010, cuya apertura se realizará el día 25/8/10, a las 11 hs., para la adquisición del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de aire acondicionado frío/calor.
Repartición destinataria: AGIP.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs., tel.: 4323-8899/8872 hasta el día 25/08/10, a las 10.45 hs. y en Internet página web: www.buenosaires.gov.ar hacienda licitaciones y compras consultas de compras.
Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal.

Fabián Fernández
Director

OL 2559
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Licitación Privada Nº 13/10

Resolución AGC Nº 252/10 Licitación Privada Nº 13/10
Objeto: Adquisición de UPS (Sistema Ininterrumpido de Energía)
Proveedor adjudicado:
Servicios Globales de Informática S.A.
Renglón Único (UPS Sistema Ininterrumpido de Energía) adjudicado a: Servicios Globales de Informática S.A..
Cantidad: Dos (2)
Precio Unitario: pesos veinte mil doscientos sesenta y tres ($ 20.263,00)
Monto total adjudicado: pesos cuarenta mil quinientos veintiséis ($ 40.526,00)

Cesar Rubén Rielo Erbón
Director General

OL 2567
Inicia: 20-8-2010 Vence: 20-8-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Provisión e instalación de mobiliario y equipamiento para dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra Nº 19.051

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "provisión e instalación de mobiliario y equipamiento para dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires.
Renglones 1 a 3)" (Carpeta de Compra Nº 19.051).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (pesos sin cargo)
Fecha de apertura: 13/9/2010 a las 11 horas.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tels.: 4329-8809/10/11.
E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar
Pagina web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras

BC 129
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adecuación de frentes de cajas y trabajos varios en distintas dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra Nº 19.053

Llámese a Licitación Pública con referencia a la "adecuación de frentes de cajas y trabajos varios en distintas dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 12)" (Carpeta de Compra Nº 19.053).
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego de condiciones: $ 750,00 (pesos setecientos cincuenta).
Fecha de apertura: 7/9/2010 a las 11 horas.
Consultas: de 10 a 15 horas.
Tels.: 4329-8809/10/11.
E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar
Pagina web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras

BC 130
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Postergación - Carpeta de Compras N° 19.011

Se comunica a los señores oferentes que la fecha de apertura de la licitación Pública de referencia "instalación, configuración puesta en funcionamiento y soporte de software de gestión de identidades CA Identity Manager " (Carpeta de Compras N° 19.011), prevista para el día 20/8/2010 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 27/8/2010 a las 12 hs.
Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Compras sito Florida 302, 7º Piso, Capital Federal y en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / licitaciones)
La apertura se realizará en Florida 302, 7º piso.
Consultas: de 10 a 15 hs.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 131
Inicia: 20-8-2010 vence: 20-8-2010

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se comunica a los deudos que tengan restos en la bóveda de la **familia Hernandorena**, sepultura 39/40, tablón 1, manzana 8, sección 13 del Cementerio de la Chacarita, que deberán ser retirados dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las Cenizas.

Solicitantes: Familia Hernandorena

EP 255
Inicia: 17-8-2010 Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

PORBAIRES S.R.L. transfiere habilitación del local sito en calle Balcarce 563, P.B. y E.P., autorizado rubro: "Local de Baile Clase "C", (capacidad máxima 586 personas)

bajo Expdte. Nº 52500/2007 a **MACLAMI S.A.** Reclamos de Ley en Humahuaca 4335 - CABA.

Solicitante: Claudio Guillermo Suárez - Apoderado

EP 257
Inicia: 13-8-2010 Vence: 20-8-2010

Transferencia de Habilitación

FRANCISCO J. PRESA transfiere habilitación del local sito en la calle Pte. Quintana Nº 360, 1º Piso, autorizado rubro: "Casa para fiestas privadas", bajo Carpeta Nº 18103/1985 a **CLUB QUINTANA BAR S.R.L.** . Reclamos de Ley en Monroe 5163, 4º piso, CABA.

Solicitante: Mariano Martín Mancusi - Apoderado

EP 258
Inicia: 13-8-2010 Vence: 20-8-2010

Transferencia de Habilitación

Ortiz Hermanos Marroquinería SRL. con domicilio en Humboldt Nº 57, transfiere la habilitación, Expediente Nº 2223-2006 **Ortiz Hermanos Marroquinería SRL.** Su local domiciliado en Humboldt Nº 57 PB, y entrepiso CABA, rubros 500820 confecc. de prendas de vestir de piel y cuero 501030 fabr. de bolsas y valijas de cuero 501040 fabr. de carteras p/mujer fabr. de carteras para hombres y guantes 603240 com. min. de calzados en general art. de cuero talabartería marroquinería a favor de Pedro Ortiz Bobadilla.

Solicitante: Pedro Ortiz Bobadilla

EP 259
Inicia: 17-8-2010 Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Warnes Cristal S.A. con domicilio en Av .Warnes Nº 1932 PB.y P. alta, transfiere la habilitación municipal a **Vexsa S.A.** con domicilio legal en la calle Warnes Nº 1932 PB.y P. alta CABA. Del Expediente Nº 79358-2000 rubros 501840 fab.des espejos (incl. Pulido, biselado, tallado, grab. de vidrios y cristal) 603040.com. min. de cerrajería venta y confección 603260.com. min. de vidrios y espejos 603305.com. min. de accesorios para automotores, Av. Warnes Nº 1932 PB. y P. alta

Solicitante: Vexsa S.A.
Apoderado: Ximena Marisol Jurjo

EP 260
Inicia: 17-8-2010 Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Carmen del Pilar Rodríguez Ysla, con domicilio en White 1723, P.B. “B” transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Juan B. Alberdi 4890, P.B., que funciona como “com. min. de elem. y artic. p/equipamiento hospitalario y farmacéutico” (Exp. 47.746/03) a **Jesús Eifel La Madrid Zavaleta** con domicilio en Av. Juan B. Alberdi 4890.
Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitantes: Carmen del Pilar Rodríguez Ysla
Jesús Eifel La Madrid Zavaleta

EP 261
Inicia: 17-8-2010 Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Pescaglia S.A. con domicilio en Av. Independencia 2789, 4° “10”. Transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Alicia M. de Justo 1190, Azucena Villaflor y Juana M. Gorriti 1187, P.B. y SS. Dock 8 (Pto. Madero) U.F. Nº 4, que funciona como Restaurante Cantina, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Com. Min. Elab. y Vta. de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill (por Expte. 47985/09) a **Casanuova S.A.** Con domicilio en Av. Leandro N. Alem 619, 3° piso.
Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitantes: José L. Allande (Presidente – Pescaglia S.A.)
Patricia A. Raso (Presidente Casanuova S.A.)

EP 262
Inicia: 17-8-2010 Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Cynthia Lorena Petito con domicilio en San Martin 986. Transfiere la Habilitación del local sito en la calle San Martin 986, P.B., que funciona como: Casa de Lunch, Café Bar y Despacho de Bebidas (Exp. 35821/04) a **Leandro Leyell** con domicilio en Av. San Martín 2890.
Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitantes: Cynthia Petito
Leandro Leyell

EP 263
Inicia: 17-8-2010 Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Chacinados San Cayetano S.A. avisa que transfiere su Habilitación Municipal en carácter de Fábrica de Chacinados, preparación de jamones, elaboración de matambres, depostadero de reses de abasto y tres cámaras frigoríficas, por Exp. N° 38.206/2004, para el inmueble ubicado en las calles José Enrique Rodó 6421/23 y Pilar 1979, P.B., pisos 1° y 2°, sótano, a la firma **Redona S.A.** Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Domingo Federico Sanabria (P/Chacinados San Cayetano S.A.)
Joaquín Buono (P/Redona S.A.)

EP 264
Inicia: 17-8-2010 Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Juan Bonapartian, con domicilio en Paraná 597, piso 9º, Of. 56/57, comunica que la firma **Nuestro Lugar S.R.L.**, transfiere por cambio de denominación la habilitación del local " Escuela Primaria" ubicado en la calle Cap. Ramón Freire 4426, P. Baja , E. Piso y 1er. Piso, Capacidad: 60 (sesenta) alumnos por turno, 50% mujeres, 50% varones, habilitado por Expte. Nº 22.675/01 a **Instituto Nuestro Lugar S.R.L.**, Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Paraná 597, piso 9º, Of. 56/57, Ciudad de Buenos Aires.

Solicitante: Juan Bonapartian

EP 267
Inicia: 17-8-2010 Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Juan Bonapartian, con domicilio en Paraná 597, piso 9º, Of. 56/57, comunica que la firma **Nuestro Lugar S.R.L.**, transfiere por cambio de denominación la habilitación del local "Guardería Infantil, Jardín Maternal y Preescolar" ubicado en la calle Ruiz Huidobro 3279, Planta Baja, E. Piso y P. Alta, (capacidad máxima 24 niños en jornada completa y 7 cunas/lado mínimo espacio abierto por Ord. 40.905, BM. 17694), habilitado por Expediente Nº 4313/95 a **Instituto Nuestro Lugar S.R.L.**, Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Paraná 597, piso 9º, Of. 56/57, Ciudad de Buenos Aires.

Solicitante: Juan Bonapartian

EP 268
Inicia: 17-8-2010 Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Ganesa S.A. avisa que transfiere la habilitación municipal del local ubicado en la calle Av. Rivadavia 2074/80/2100. P. baja, sótano, entrepiso y azotea, bajo el rubro: Com. Min. De Helados (sin elaboración) (601050), Restaurante, Cantina (602000), Casa de Lunch (602010), Café, bar (602020), Com. Min. Bar Lácteo (602021), Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería (602030), Com. Min. Elab. y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill (602050), Parrilla (602060), Confitería (602070), Local de Baile Clase C Act. Complementaria (800370), por Exp. N° 7.208/2007, a la firma **Club Monserrat S.A.** Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Marcelo Daniel Silva (P/ Ganesa S.A.)
Antonio Pedro Ruiz (P/Club Monserrat S.A.)

EP 269
Inicia: 19-8-2010 Vence: 25-8-2010

Transferencia de Habilitación

Miguel Ángel Coiro (DNI 4.554.414) con domicilio en José Bonifacio 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Vélez Sarsfield 115/119, P.B., sótano, que funciona como "FABR. DE REPUESTOS Y PARTES PARA MOTOCICLETAS, ARMADO Y REPAR. DE INSTRUM. ELECTRON., DE PRECISIÓN E INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, COM MIN DE RODADOS EN GENERAL., BICICLETAS, MOTOCICLETAS, MOTOS, COM. MIN. DE MÁQUINAS-HERRAMIENTAS, MOTORES, ARTÍCULOS INDUST. Y AGRÍCOLAS, COM MAYOR. MAQ. HERRAM., MOTORES, ARTS. INDUST. Y AGRÍCOLAS (C/DEPÓSITO ART. 5.2.8 INC. A)", mediante el Expediente Nº 16.317/1999, de fecha 31/3/1999, a **ANCOIL S.A.**, representada por su presidente Miguel Ángel Coiro (DNI 4.554.414) domicilio Av. Vélez Sarsfield 115/119, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Av. Vélez Sarsfield 119 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Miguel Ángel Coiro

EP 270
Inicia: 19-8-2010 Vence: 25-8-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Notificacion

Se informa al **Sr. Galiano, Gastón Antonio**, Ficha N° 422.207, CUIL 20-27225683-8, que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs., a fin de regularizar su situación administrativa con respecto a las inasistencias incurridas sin justificar. Queda Ud. notificado.

Noberto R. Garrote
Director Médico (I)

EO 1417
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Notificación

Se informa al **Sr. Cardoso, Esteban Matías Luis,** Ficha N° 405.438, CUIL 20-31075820-6, que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs., a fin de regularizar su situación administrativa con respecto a las inasistencias incurridas sin justificar. Queda Ud. notificado.

Noberto R. Garrote
Director Médico (I)

EO 1445
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Notificación - Expediente N° 886/09

La Dirección General de Administración de Recursos hace saber a la firma **Lewis & Sale Constructions S.R.L.**, que en el Expediente N° 886/09 se ha ordenado notificar lo siguiente:
"En el plazo de 48 hs. De recibida la presente deberá presentar por Mesa de Entradas del Ministerio de Educación:
1-Mantenimiento de oferta 2- Certificado Fiscal para Contratar vigente (Res. AFIP 1814/05) 3- Análisis de Precios según Anexo A del PCP 4- Copia autenticada por Escribano Publico del Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública vigente 5- Declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha 6- Copia de los Balances Anuales al 31/03/2008 y 31/03/2009 autenticados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas 7- Balance intermedio al 28/02/2010 o posterior autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (anexo III b. del PCP) 8- Índices Económico-Financieros, de acuerdo al Formulario Nº 1 anexo III c. PCP, firmado por Contador Publico 9- Indicadores de Magnitud Empresaria, de acuerdo al Formulario Nº 2 anexo III d. PCP, firmado por Contador Publico 10- Copias autenticadas por Escribano Publico de las actas aprobatorias de los Balances Anuales presentados 11- Certificación de Contador Publico de la facturación del periodo 06/2009 a 05/2010 con firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas 12- Certificación de Contador Publico del pago de aportes previsionales de los meses de abril 2010 a junio 2010 con firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas 13- Copia de la ultima Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias con su presentación y pago autenticada por Escribano Publico.14- Copia del pago y presentación del anticipo 06/2010 del impuesto sobre los ingresos brutos autenticada por Escribano Publico 15- Copia del Frío.731 del IVA periodo fiscal 06/2010 con constancia de presentación y pago autenticada por Escribano Publico 16- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (GCBA) vigente 17- Certificado de Cobertura o Copia del contrato de afiliación vigente con una ART 18- Constancia de Inscripción vigente en el IERIC 19- Constancia actualizada de la inscripción del responsable técnico en el Consejo Profesional correspondiente 20- Declaración Jurada de aptitud para contratar a la fecha (art. 96 Dto. 754/08). Queda Usted debidamente notificado.".

Aníbal Martínez Quijano
Director General

EO 1458
Inicia: 19-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - Nota N° 129.152-DGESE/09

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No Docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Juan Alberto Quijano**, CUIL 20-92571890-5 que por Disposición N° 645-DGAD/09, se le rescindió a partir del 17/3/09 el contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2715), tramitada por Nota N° 129.152-DGEGE/09. Queda Ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora Operativa

EO 1446
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - Nota N° 1.377.072-DGPDYND/09

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Ramón Alberto Gordillo,** F.C. N° 302.303, CUIL 20-11065485-6, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Repartición y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 25/8/09, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el art. 48°, inc. a) de la Ley N° 471, tramitada mediante Nota N° 1.377.072-DGPDYND/09. Queda UD. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora Operativa

EO 1447
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 558.780-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Vanesa Porras** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1448
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 558.780-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Fernanda Barberi Zarza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1449
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 602.497-AJG/10

Notifícase a los **Sres. Maria Victoria Lujan (DNI 22.987.452) y Juan Eduardo Herrera (DNI 28.680.183)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751

- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1450
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 716.227-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Javier Gardella** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1451
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 845.029-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Pamela Yannacone** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1452
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 858.950-DGEM/10

Notifícase a la **Sra. Lorena Rosana Lugo** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal

a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, el Sr. Ricardo Daniel la Casa deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1479
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 866.829-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Martín Valdez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1440
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 866.879-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Walter Florito** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1441
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 866.876-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Walter Florito** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre

la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1453
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 866.987-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Liliana Beatriz Muzichuk** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1442
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 867.141-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Leandro Calo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal

a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1443
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 867.213-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Mariano Yedro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1444
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 873.361-DGEM/10

Notifícase al **Sr. Leandro Blas Stone** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de

despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, el Sr. Ricardo Daniel la Casa deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968
- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1480
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 873.408-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Marta Liliana Cejas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre

la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1454
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 873.449-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Javier Atilio Gordillo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1455
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 874.105-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Andrés Boucard** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal

a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1456
Inicia: 18-8-2010 Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 880.889-DGEM/10

Notifícase al **Sr. Alberto Gramajo** que ante la solicitud efectuada mediante la Actuación de referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:
a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en el caso de no residir en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside a fin de completar el formulario de inscripción. En el caso de domiciliarse en esta Ciudad, el Sr. Ricardo Daniel la Casa deberá concurrir a la Oficina de Intermediación Laboral más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:
- CGPC Nº 1: Uruguay 740 2º
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC Nº 3: Junín 521
- CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC Nº 4: Suárez 2032
- CGPC Nº 5: Sarandí 1273
- CGPC Nº 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
- CGPC Nº 8: Roca 5252
- CGPC Nº 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC Nº 10: Bacacay 3968

- CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC Nº 12: Miller 2751
- CGPC Nº 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC Nº 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1481
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente Nº 33.748/01

Intímase **Brodsky Nison D. y otro y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Av. Rivera Indarte 3405, a realizar, la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1416
Inicia: 12-8-2010 Vence: 20-8-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 18155-DGR-2007

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cañada De Gomez 1.461, Partida Matriz Nº 18155,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 18155-DGR-2007**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1460
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 136882-DGR-2007

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bacacay 2.921/2.919, Partida Matriz Nº 136882,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 136882-DGR-2007**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1461
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 98678-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Juan B. Alberdi 4.750, Partida Matriz Nº 98678,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 98678-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1462
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 237368-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Olleros 4.158, Partida Matriz Nº 237368**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas AT 237368-DGR-2008, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1463
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 239967-DGR-2008

Se cita al Propietario **y/o Administrador del inmueble sito en Av. Triunvirato 3.245/3.241, Partida Matriz Nº 239967,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 239967-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1464
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 245784-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Llerena 2.861, Partida Matriz Nº 245784,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 245784-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1465
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 344096-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Triunvirato 4.301/4.305, Juramento 4.975/4.993**, Partida Matriz Nº **344096,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 344096-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1466
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 378610-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Blanco Encalada 5.336/5.350, Partida Matriz Nº 378610,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 378610-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1467
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 400721-DGR-2008

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Bonpland 1.248, Partida Matriz Nº 400721,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 400721-DGR-2008**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1468
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 314297-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Alvarez Thomas 2.142/2.158, Partida Matriz Nº 314297,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 314297-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1469
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 400063-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Humboltd 857/867, Partida Matriz Nº 400063,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 400063-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del

27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1470
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 431760-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Malabia 2.282/2.284, Partida Matriz Nº 431760,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 431760-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1471
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1460397-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Marcos Paz 1.775, Partida Matriz Nº 276056,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1460397-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1472
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 1478490-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Felipe Vallese 3.164, Partida Matriz Nº 137777,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 1478490-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1473
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 431595-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Santa Fe 4.940/4.946, Partida Matriz Nº 403400,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 431595-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1474
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 499328-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. San Juan 2.141, Partida Matriz Nº 180871,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 499328-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del

27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1475
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 499901-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Entre Rios 1.378/1.382, Partida Matriz Nº 213821,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 499901-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1476
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 565824-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Donado 1.711, Partida Matriz Nº 240435,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 565824-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1477
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 569411-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel. Ramon L. Falcon 2.944, Partida Matriz Nº 145209,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 569411-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1459
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 569428-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en José Bonifacio 1.316, Partida Matriz Nº 138571,** por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 569428-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1478
Inicia: 20-8-2010 Vence: 24-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Resolución Nº 290-DGR/10

RESOLUCIÓN N.° 290/DGR/10.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2010

VISTO:
La Carpeta Interna Nº 5.226-DGR/2007, relacionada con el cumplimiento de las

obligaciones fiscales de Lin Bin, inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1123731-07 (CUIT Nº 20-60311338-2), con domicilio fiscal en la Calle 50 Nº 1882, de la Localidad de La Plata Provincia de Buenos Aires y con domicilio comercial en Avenida De Mayo Nº 1364, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en venta al por menor en supermercados, de las que resulta:
Que el responsable se acogió durante el curso de la verificación al Plan de Facilidades Ley 2406 (fs. 52 y 53), donde incluyó los anticipos mensuales 1º a 12º del año 2005, el que conforme surge del informe obrante a fs. 75, se encuentra caduco razón por la cual se libro la respectiva boleta de deuda que se encuentra a fs. 109. Y

CONSIDERANDO:

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 89 del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores, debiendo aplicarse el mismo en mérito al principio de la Ley Penal más Benigna a la totalidad de las infracciones cometidas respecto de los períodos fiscales involucrados;
Que dado que el contribuyente no ha denunciado el cambio de domicilio fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores de no efectuar dicha comunicación esta Dirección General considerará como subsistente y válido el último domicilio declarado;
Que asimismo corresponde intimar al contribuyente Lin Bin, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a Lin Bin, inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1123731-07 (CUIT Nº 20-60311338-2), con domicilio fiscal en la Calle 50 Nº 1882, de la Localidad de La Plata Provincia de Buenos Aires y con domicilio comercial en Avenida De Mayo Nº 1364, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en venta al por menor en supermercados, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el artículo 89 del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 2º.- Intimar a Lin Bin, a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Dirección General bajo apercibimiento de considerar como subsistente y válido el último domicilio declarado por el responsable, tendiendo el mismo plenos efectos legales.
Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que

hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo “in limine”.
Artículo 4°.- Intimar a Lin Bin, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 5º.- Regístrese y notifíquese al contribuyente conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal vigente, con copia de la presente y resérvese. **Leguizamon**

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1457
Inicia: 19-8-2010 Vence: 23-8-2010

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8, SECRETARÍA ÚNICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Citación - Causa Nº 232/D/M

Caratulada: “Giménez, Daniel Alfredo y otro s/infr. art. 181 CP”

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **Daniel Alfredo Giménez**, DNI 21.138.111 nacido el 22 de octubre de 1969, hijo de Vidal Giménez y de María Virginia Lezcano estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Emilio Lamarca 641 de esta ciudad, y a **Juan Agustín Chiroque Ipanaque**, Residencia precaria N° 3.294.854, nacido el 1º de agosto de 1976, hijo de Manuel y de María Ipanaque estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Emilio Lamarca 641 de esta ciudad; a fin de que comparezcan ante este Tribunal dentro de los 5 días de notificados, a fin de estar a derecho. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Dr. Roberto Néstor Maragliano (Secretario).

Natalia M. Molina
Juez

Roberto Néstor Maragliano
Secretario

OJ 82
Inicia: 20-8-2010 Vence: 26-8-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Citación - Expte. N° 35926/09

Causa caratulada "Fontano, Alejandro s/inf. art. 150 del CP"

Hagase saber a Ud. Que en relación al a causa caratulada "Fontano, Alejandro s/inf. Art. 150 del CP", que se tramita ante esta sede se ha resuelto:
Buenos Aires, 30 de junio de 2010
Por orden del Dr. Mauto Tereszko Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Sudeste (E) me dirijo a Ud. a efectos de que se publiquen edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días corridos a partir del día lunes 12 de julio del corriente, citando al **Sr. Alejandro Fontano** DNI N° 27.474.262, a fin de que comparezca a esta Unidad Fiscal Sudeste sita en la calle Bartolomé Mitre 1735 piso 5 de esta ciudad, teléfono 5295-2534 entre las 9.00 y las 15.00 hs., a efin de recibírsele declaración en los términos del art. 161 del C.P.P. en el marco del legajo n° 35926/09 caratulado "Fontano, Alejandro s/infr. art 150 Violación de Domicilio – del Código Penal", en calidad de presunto contraventor, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada sea solicitada su declaración de rebeldía (Art. 158 CPPN). Vencido el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del edicto sin que se hubiera presentado, se lo tendrá por notificado. Fdo. José Ignacio Marino Secretario
Queda Ud. notificado, Buenos Aires 9 de agosto de 2010.

Silvia Riccioli
Prosecretaria Administrativa
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 83
Inicia: 20-8-2010 Vence: 26-8-2010